



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
POSGRADO EN PEDAGOGÍA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**¿REEDUCAR PARA RESOCIALIZAR? UN ACERCAMIENTO AL SISTEMA
PENITENCIARIO EN MÉXICO**

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRA EN PEDAGOGÍA

PRESENTA:
SANDRA MAYELI VALENZUELA MÁRQUEZ

TUTORA
DRA. LILLY PATRICIA DUCOING WATTY (IISUE-UNAM)

MIEMBROS DEL COMITÉ TUTOR
DRA. ANA MARÍA SALMERÓN CASTRO (FFyL)
DRA. CLAUDIA BEATRIZ PONTÓN RAMOS (IISUE-UNAM)
DRA. ILEANA ROJAS MORENO (FFyL)
DRA. MARLENE ROMO RAMOS (FFyL)

CIUDAD UNIVERSITARIA, CDMX, 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PROTESTA UNIVERSITARIA DE INTEGRIDAD Y HONESTIDAD

Yo, **Sandra Mayeli Valenzuela Márquez**, estudiante de **Maestría** en Pedagogía de la Universidad Nacional Autónoma de México, con número de cuenta **410028692**, declaro que soy autor/a del documento académico titulado:

¿Reeducar para Resocializar? Un Acercamiento al Sistema Penitenciario en México.

que presento como trabajo terminal para la obtención del grado correspondiente.

Certifico que el mismo es fruto de mi trabajo personal, y que no he copiado o utilizado ideas, formulaciones, citas integrales, datos, o ilustraciones extraídas de cualquier obra, libro, capítulo, artículo, memoria, etc., en cualquier formato y soporte, sin mencionar de forma clara y estricta su origen, tanto en el cuerpo del texto como en la bibliografía.

Me hago cargo de que respetar los lineamientos éticos de autenticidad y originalidad de mi trabajo académico es, en sentido estricto, mi responsabilidad. Soy consciente de que no hacerlo podría hacerme acreedor(a) a sanciones universitarias, o de otro orden legal.

Protesto respetar los valores de integridad y honestidad académica y actuar de acuerdo con los principios éticos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Cd. Universitaria, CDMX, **03/11/2023**

SANDRA MAYELI VALENZUELA MÁRQUEZ

Agradecimientos

¡Gracias Ricardo por compartir la vida conmigo! Te agradezco que me permitas ser tu mamá y acompañarnos en cada paso. Gracias, también por regalarme tu confianza y tu amor, porque asististe conmigo a las clases virtuales y presenciales, incluso antes que a tu preescolar. Gracias por tus cantos, tus juegos, tus travesuras, tus locuras y tus risas. Gracias por nuestras pláticas y complicidad. Gracias infinitas por darme la oportunidad de acompañarte, cuidarte y protegerte. ¡Te amo, Güerito!

¡Gracias Vanderhauss!

A Silvia, por tu generosidad, tu escucha, tu complicidad y acompañamiento. Gracias por todo el amor y lo que compartes con nosotres.

A mi mamá, por el apoyo y el amor que nos ha brindado.

A mi tía Magda, por el generoso y hermoso regalo de amar a Ricardo como lo hiciste. Gracias por hacer su vida tan especial. ¡Vuela alto!

A los y las amigas acompañantes en este viaje que se han vuelto familia: Cris, Chac, Hugo, Thanya, Samuel, Lila, Diego, Mau, Mony, Max, Carlos, Rod y Teté.

A todas y todos quienes están o han estado en EducArt, por esas jornadas pesadas en las que trabajamos uniendo los sueños; a nuestros cómplices y nuestros aliados. Especialmente agradezco a Ali, Clau y Mony lo que hemos compartido en estos años. También quienes han depositado su confianza en mí, especialmente a Chicotes y su familia. Al Sistema InnovaUNAM Social: Armando, Diana, Claudia, Edgar, así como los y las consultoras que de manera tan generosa compartieron su talento y experiencias con nosotras.

A mi tutora, la Dra. Patty, quien me ha acompañado en una aventura más con su paciencia, su calidez, su exigencia y su sentido humano.

A la Coordinadora de este Posgrado, la Dra. Ana María, por este acompañamiento amoroso, por siempre recibirnos en su oficina con los brazos abiertos, dulces, hojas y plumones.

A mi profesora, la Dra. Claudia por esta lectura honesta y exigente que me reta y me invita a siempre crecer.

A la Dra. Ileana por nuevamente acompañar mi trabajo académico.

A la Dra. Marlene por este rescate no sólo académico, sino también personal.

A quienes en este trayecto académico han marcado mi vida como docentes o compañeras y compañeros, quienes también recibieron a Ricardo cada vez que me acompañó.

A la UNAM por esta oportunidad de aprender y deconstruirme, por el desafío y la escucha.

Agradezco al Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) por el apoyo económico brindado durante la realización de este proyecto.

Contenido

Introducción	1
Sobre esta investigación	5
Planteamiento del problema	5
Precisiones epistemológicas y metodológicas	10
1. Seguridad ciudadana y políticas públicas en México	21
1.1. La seguridad ciudadana en la base de la seguridad humana	21
1.2. La seguridad humana en México	26
1.3. Políticas públicas para atender la seguridad pública en México	34
2. El delito y sus normas	46
2.1. El fenómeno delictivo desde la teoría	46
2.2. El Sistema de Justicia y la Ejecución penal en México	55
2.3. Incidencia delictiva en México	61
3. Reeducción para la resocialización. Un acercamiento desde la Educación Social	69
3.1. De la exclusión social a la exclusión legitimada	69
3.2. Socialización, desocialización y resocialización como procesos formativos	77
3.3. La intervención socioeducativa desde el hábitat punitivo	83
4. La intervención del Sistema Penitenciario Mexicano	88
4.1. Recursos del Sistema Penitenciario	88
4.2. Diagnóstico	93
4.3. Vida intracarcelaria	104
4.4. Estrategias educativas: los cinco ejes para la reinserción	107
Reflexiones finales	121
Referencias bibliográficas	131
Folios de las consultas realizadas por centro penitenciario a través de la PNT, 2022	145
Anexos	154
Siglas y abreviaturas	173

Introducción

Hace algunos años conocí la cárcel. Tuve la necesidad de ingresar por sus muros y barrotes para encontrarme con un ser querido quien había sido privado de la libertad. Esta experiencia me llevó a quitarme algunas ideas como las asociaciones que hacemos entre sujetos “buenos” y “malos”, o bien, las expresiones racistas que señalan que alguien con determinadas características tiene “pinta” de delincuente.

Durante mis visitas al reclusorio, pude conversar con distintas personas y conocer algunos testimonios. Los diálogos, aunque rutinarios, siempre traían una nueva historia: ¿a quién viene a ver?, ¿ya tiene sentencia?, ¿ya es definitiva?, ¿cuánto tiempo lleva viniendo a verle?, ¿cuánto le falta para salir? También vi y experimenté la alegría de la llegada y la tristeza de la despedida con la esperanza del próximo encuentro. En las filas para salir, escuché la frecuencia con la que les es posible asistir a las visitas. Hay algunas mujeres o familias que asisten a todas las que se conceden en la semana, otras que lo hacen los fines de semana, o bien, algunas que ocurren después de meses o incluso años.

En aquellas visitas me encontré con centenas de mujeres quienes, como yo, esperaban desde muy temprano con las bolsas cargadas para encontrarse finalmente con su ser querido. Ferreccio (2014) identifica que la pena de la prisión ensombrece la vida de las personas privadas de la libertad (PPL) y de sus familias, especialmente de las mujeres que les visitan y acompañan y, por tanto, lo nombra como *el otro encierro femenino*. Asimismo, Pérez Correa (2015) nos nombra como *mujeres invisibles* y, a diferencia de ella, considero que no lo somos sino que hemos sido invisibilizadas por un sistema al que le conviene que nadie nos vea y reconozca que es gracias a nosotras que la cárcel mexicana, como opera hoy, funciona. Ocurre por nuestro esfuerzo y la violencia institucionalizada que también se ejerce sobre nosotras.

Mi historia con la cárcel ha sido muy dolorosa y tengo el genuino deseo de que sirva para que mejoren las condiciones de vida para las PPL y sus familias. Fue a partir de esta experiencia y lo que trajo consigo que poco a poco me fui involucrando desde lo profesional y lo académico. Desde el activismo he sorteado algunas batallas en defensa de sus derechos humanos. Desde lo académico, busco aportar en el

conocimiento del fenómeno así como ganar espacios donde se visibilice la realidad que enfrentan las PPL y sus familias problematizando el ámbito formativo de la pena privativa de la libertad. Considero que, además, lo vivido me permite tener una sensibilidad distinta y que desde lo compartido tengo su confianza para poder sumarme a esta lucha donde, entre otras cosas, identifico algunas deudas que tenemos los y las pedagogas respecto a nuestra participación e intervención en contextos no cotidianos.

Relacionando lo anterior con este trabajo, el Sistema Penitenciario lleva, en su nombre, su característica principal: el castigo. Es la consecuencia por los actos delictivos cometidos por las personas que se utiliza social y judicialmente como *instrumento de justicia*. Ferreccio (2014) lo denomina como *régimen despótico* desde el cual el Estado gobierna a partir del temor (a la prisión y al crimen) a través de la articulación de medios *no políticos* como la violencia. Además de esto, la falta de información y de transparencia por parte de la autoridad penitenciaria, le da oportunidad a ésta de cometer muchos abusos tanto en los penados como en sus familias, infligiendo en ellos y ellas, otro tipo de malestares que se suman a los que ya viven.

Dentro de la literatura se puede encontrar cómo distintas fuentes señalan la criminalización de ciertos sectores sociales que son señalados por las condiciones en las que viven: por la diversidad sexual, la situación de pobreza o inmigración, por haber protestado, entre otros. Sin embargo, como se verá más adelante, estas son solo algunas de las capas dentro de las que se esconden la discriminación y, posteriormente, las dinámicas sociales a través de las cuales se va excluyendo y que, consecuentemente, cuestiona el prefijo “re” establecido en la meta de la *reinserción social* que se asigna a la pena privativa de la libertad.

Además del castigo de la privación de la libertad de tránsito, a la prisión se le asigna la función de *reeducar para resocializar* a los sujetos con el objetivo normado de reinsertarles a la sociedad. Es por ello que este documento hace un acercamiento al Sistema Penitenciario desde un enfoque pedagógico a fin de identificar el impacto que tiene esta intervención.

Para ello, en el primer capítulo definimos de qué hablamos cuando hablamos de seguridad con base en lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Por tal motivo, se aborda el Índice de Desarrollo Humano a nivel global, nacional y estatal para conocer su evolución desde 1990. Además, como en nuestro país enfrentamos un enorme problema de inseguridad y violencia desde hace décadas, se revisan las estrategias implementadas desde la administración de Ernesto Zedillo hasta la actual y cómo es que la militarización ha prevalecido a lo largo de los años implicando que el gobierno considera que el enemigo está dentro y se trata de combatirlo con toda la fuerza y el rigor para aniquilarlo, sin considerar los costos que esto implica para nuestra sociedad.

Después de hablar de la seguridad, se vuelve necesario definir qué es el delito e identificar las etapas de prevención en el segundo capítulo. Además, se explica la concepción del *sujeto castigado* y cómo es el proceso que atraviesa dentro del Sistema de Justicia Penal en el que convergen los tres poderes de la Nación: la legislación de los tipos penales, el juicio de los actos cometidos y, finalmente, la ejecución de la pena. A esto se suman los datos estadísticos que se tienen respecto a la incidencia delictiva de nuestro país que, de alguna forma, nos permiten visualizar las conductas que se denuncian y condenan.

En 2018, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), al evaluar al Sistema Penitenciario Federal establece que la administración de los centros penitenciarios “careció de mecanismos que le permitieran acreditar en qué medida la administración de los centros contribuyó a la reinserción de las personas privadas de su libertad, así como para evitar la reincidencia delictiva” (2018, p. 78) y que hay imprecisiones en la definición legal del concepto *reinserción social*. Es por ello que en el tercer capítulo se distingue la *reeducción para la resocialización* como la intervención realizada por la autoridad penitenciaria y se hace un acercamiento desde la Educación Social dando continuidad a las dinámicas de exclusión social transitadas por las PPL que culminan en la *exclusión legitimada* y que tanto desde los tecnicismos legales como las dinámicas sociales, es preciso señalar que no es posible hablar de la reinserción como meta educativa puesto que no puede evaluarse.

Finalmente, en este documento se transita en la comprensión de la seguridad, el delito, la prevención, la exclusión, la educación, la socialización y la reinserción para revisar la intervención del Sistema Penitenciario, es decir, el impacto que tiene esta doble misión de la pena privativa de la libertad al ser, al mismo tiempo, castigo y terapia desde las implicaciones que conlleva *reeducar para resocializar* a los *sujetos castigados* a través de la oferta institucionalizada según las normas vigentes.

Sobre esta investigación

Planteamiento del problema

Los cambios y las crisis que las sociedades han atravesado han llevado a que la satisfacción de las necesidades humanas se base en la adquisición de mercancías, el poder adquisitivo y la distribución de los ingresos. Esto ha traído como consecuencia la mercantilización de la fuerza de trabajo que ha puesto en juego el derecho de las personas para sobrevivir fuera de los límites impuestos por el capitalismo (Esping-Andersen, 1993).

El modelo mercantilizador impuso nuevas responsabilidades sociales que se recargaron principalmente en la familia, la Iglesia y la comunidad para atenderlas. De manera paralela, el liberalismo reconoció la necesidad de la intervención social bajo el principio del bien público y, consecuentemente, aceptó la necesidad de los derechos sociales. Asimismo, el Estado de Bienestar generó, por un lado, un sistema para que los empleadores atendieran las necesidades de seguridad social de los trabajadores y, por el otro lado, asumió la obligación pública de atender a aquéllos que no estuvieran insertos en el mercado laboral.

Dicha mercantilización impactó en las políticas sociales sentando sus bases en un perfil de necesidades y sosteniéndose en normas a través de las cuales se establecieron las condiciones para acceder a ellas como beneficiario. Con base en dichos criterios, la asistencia social se caracterizó desde entonces por la comprobación de los ingresos y medios de vida de las personas candidatas y, por tanto, la totalidad de la ciudadanía no ha contado con facilidades para su acceso, sino que se han traducido en subsidios modestos que no atienden la raíz de los problemas que aquejan a determinados sectores sociales, sino que pareciera que han obedecido a un interés político-clientelar que necesita del sostenimiento de dichas carencias para pervivir.

Actualmente, encontramos personas que adolecen y han adolecido del acceso a oportunidades para su desarrollo, cuyo origen puede deberse tanto a causas personales como a circunstancias ajenas a ellas mismas. Esta desigualdad social puede traer como consecuencia la reducción del capital social en las comunidades y

los niveles de confianza en la ciudadanía, así como la reducción de posibilidades de socialización y de convivencia (El Colegio de México, 2018).

Podemos ver, entonces, que la desigualdad impacta de varias formas a la sociedad. Primeramente, implica barreras para que algunos grupos alcancen su potencial productivo, se tiene una inversión ineficiente en el capital humano, las limitaciones en el acceso a oportunidades prevalecen por generaciones y, se cuenta con baja movilidad social. En segundo plano, los grupos de poder permanecen en posiciones que les permiten tomar decisiones políticas que perpetúan las limitaciones en las condiciones de vida de los grupos con desventajas, lo que consecuentemente, impacta de manera negativa en la consolidación democrática y genera una debilidad institucional.

Lamentablemente, México es un país profundamente desigual. Por tanto, la identificación de estas asimetrías contribuye al entendimiento de los mecanismos que impactan a largo plazo para el desarrollo social. Al respecto, dicho fenómeno se relaciona con dinámicas excluyentes hacia determinados sectores sociales que tienen acceso limitado o nulo a otro tipo de recursos, habilidades, relaciones sociales e incluso bienes públicos, así como implica su encadenamiento en las trayectorias vitales de los sujetos. (El Colegio de México, 2018).

Los grupos sociales que enfrentan situaciones de pobreza, vulnerabilidad o marginación, no escapan de las mecánicas de discriminación que son de carácter estructural y que permean tanto en las esferas públicas como en las privadas. Esto implica que dichas dinámicas sean parte del funcionamiento cotidiano tanto de la sociedad como de las instituciones y no dependan únicamente de actos intencionales o decisiones conscientes. Sin embargo, el malestar social de los grupos marginados y vulnerados se traduce, en muchas ocasiones, en que vivan en entornos violentos.

Desde hace ya décadas, la sociedad mexicana está preocupada por los altos índices de violencia que vive. Las últimas administraciones han justificado que esto se debe, en gran parte, al crecimiento del narcotráfico y de la delincuencia organizada. Con este argumento los militares han salido de los cuarteles a las calles. Sin embargo, datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) revelan que más de

la mitad de la población a nivel nacional se siente insegura, que han atestiguado conductas delictivas o antisociales a su alrededor y que han cambiado dinámicas personales y familiares por temor a ser víctima de algún delito (INEGI, 2023).

Además, en los noticieros encontramos todos los días notas relacionadas con el problema de inseguridad que vivimos: las sistematizadas prácticas de violencia institucional que se ejercen sobre las víctimas y que, generalmente, les desalientan para denunciar; un Sistema de Justicia Penal que ha sido rebasado en sus capacidades y que también se ha corrompido; así como la necesidad de llevar los casos a los medios masivos de comunicación como un mecanismo para presionar a las autoridades para que hagan lo que les corresponde y; los años que lleva a las víctimas el poder llegar a percibir que tienen justicia frente a lo vivido.

Desde las campañas políticas, los discursos y las legislaciones, podemos escuchar a las autoridades hablar sobre la *prevención del delito* como remedio para este malestar que nos aqueja como sociedad. Ante ello, se vuelve necesario analizar las estrategias propuestas a fin de identificar, desde los documentos, a qué se refieren o en qué momento de la vida social identifican que puede llevarse a cabo.

Aunque la prevención del delito y la seguridad son términos que están fuertemente vinculados, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha identificado que la segunda no implica únicamente la ausencia de conductas delictivas, sino que se requiere de la satisfacción de necesidades básicas y del acceso a servicios de calidad que posibilitan el desarrollo de las personas y, consecuentemente, el de las naciones. Además, dicho organismo reconoce que hay una correlación entre la calidad de vida de las personas y la incidencia delictiva y que las deudas que pueda tener al respecto el Estado representan factores de riesgo que atentan contra la seguridad pública (PNUD, 2009). En este sentido, hacer un acercamiento a la complejidad del fenómeno delictivo, demanda un estudio multifactorial que permita identificar los malestares y las carencias de las personas que cometen delitos para atenderlas.

Uno de los grandes males que aquejan al Sistema de Justicia Penal mexicano es el alto nivel de desconfianza que tiene la ciudadanía en las autoridades que se suma a la mala gestión para la investigación de los hechos y la impartición de justicia. Esto se

traduce en un alto índice de cifra negra, es decir, no se tiene conocimiento real de los delitos cometidos en nuestras sociedades.

Hago mención de lo anterior puesto que el fenómeno delictivo tiene un origen multifactorial. Sin embargo, el conocimiento de los delitos que se denuncian y se condenan da un panorama sobre cuáles son los bienes jurídicos en los que la sociedad y el Estado coinciden para proteger, cuáles son las conductas que se sancionan y quiénes son los sujetos que las cometen para luego intentar *corregirlas* a través de una pena que prevalece: la privación de la libertad.

En México, se tienen 284 centros penitenciarios: 14 que dependen del Gobierno Federal; 13, del de la Ciudad de México y 257 de los Gobiernos Estatales (OADPRS, 2022). En 2014, se tuvo el mayor nivel de población penitenciaria a nivel nacional que mantuvo una tendencia descendente hasta 2018, la cual, cambió su curso con la nueva administración federal (INEGI, s/f-b). Dada la variedad y complejidad de los reclusorios, esta investigación se enfoca en los 270 que dependen de las autoridades locales y no considera ni los militares ni los federales.

Por otra parte, la prisión es, al mismo tiempo, un lugar de castigo y de reeducación para las personas que se encuentran privadas de la libertad. La sanción, al menos desde el discurso, corresponde únicamente a la pérdida de la libertad de tránsito y conlleva el menoscabo de algunos derechos como los político-electorales, por ejemplo. La función reeducadora, según las distintas leyes, se logra a través de una oferta institucionalizada basada en cinco ejes: educación, capacitación laboral, trabajo, salud y deporte. La meta que se pretende alcanzar desde lo jurídico es la reinserción (CPEUM, 1917 Art. 18; LNEP, 2016).

Primeramente, hay que señalar que la falta de claridad que hay para definir la *reinserción social* por parte del Estado Mexicano imposibilita que ésta se mire como un objetivo claro para la intervención realizada por el Sistema Penitenciario en el sentido pedagógico y es por ello que la meta que se considera en este trabajo es la de la *reeducción para la resocialización* de los sujetos con base en lo que la norma establece para así conseguirlo.

En segundo lugar, la función que se asigna a la cárcel de *reeducar para resocializar* implica de manera implícita, el rechazo y castigo hacia estos sujetos para *rehabilitarles* con base en los parámetros normados. En este sentido, si el objeto de la Pedagogía es la educación (toda), entonces, *reeducar* es una tarea que compete a las y los profesionales de la educación y desde ahí leemos la intervención que hace el Sistema Penitenciario respecto a esta función.

En este sentido, el objetivo general de esta investigación es identificar los problemas y las necesidades educativas que debe atender el Sistema Penitenciario durante su intervención llevada a cabo en los centros penitenciarios estatales con base en los fines resocializadores otorgados a la prisión como lugar de tratamiento teniendo en cuenta las características de la población atendida. Para poder llevarlo a cabo, se tienen como objetivos específicos: analizar las estrategias de prevención del delito y de seguridad implementadas a nivel nacional; describir y analizar el perfil sociodemográfico de la población penitenciaria ubicada en los reclusorios estatales; describir y analizar los resultados obtenidos por la autoridad penitenciaria en relación con los cinco ejes para la reinserción.

Para poder analizar la intervención hecha por la autoridad penitenciaria, la pregunta principal que guía esta investigación es: ¿cuál es el impacto de la intervención educativa resocializadora implementada por el Sistema Penitenciario en los reclusorios estatales? Este cuestionamiento se acompaña de otras interrogantes específicas que son: ¿Quiénes son las PPL, es decir, de dónde vienen y por qué delito(s) ingresaron al reclusorio? ¿Cuáles son las pautas que rigen al Sistema Penitenciario y a la atención de la seguridad pública a nivel nacional? ¿Cuáles son los recursos y las estrategias implementadas por las autoridades penitenciarias locales con base en la educación, capacitación laboral, trabajo, salud y deporte?

Desde este trabajo, entonces, se considera que el acercamiento a la intervención reeducadora del Sistema Penitenciario en México como medida de prevención del delito permite identificar los aciertos y las áreas de oportunidad en atención a los *sujetos castigados*.

Precisiones epistemológicas y metodológicas

Históricamente, las sociedades se han organizado para que todos sus miembros se alineen a las normas que les identifican y rigen. En consecuencia, se han buscado maneras de castigar a los sujetos cuyos actos irrumpen el orden social. Primeramente, se hacía uso de las penas corporales y las sanciones públicas. Sin embargo, posteriormente se encontró que en la *exclusión legitimada* se logra anular su participación y cualquier vínculo social que, además, favorecía el modo de producción capitalista con una mano de obra barata.

Mucho se ha trabajado en la evolución del sistema penitenciario, especialmente en la visión y el sentido del castigo. Actualmente, el Estado democrático busca la corrección y normalización de la conducta del *sujeto castigado* así como se reconoce la dependencia y situación de vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentra este último respecto al anterior.

Baratta (2004) desde la criminología crítica, explica que en países donde prevalece la desigualdad como ocurre en México, prevalece una sociedad punitiva que criminaliza a ciertos sectores sociales. Al respecto, la criminalización primaria es un proceso que penaliza las formas de desviación típicas de los grupos más débiles socialmente, los más marginados, los excluidos.

Sin embargo, se vuelve necesario revisar desde la criminología crítica quiénes son los *sujetos castigados* en un país con tanta desigualdad como ocurre en México y cuáles son las conductas tipificadas como delito que se están castigando.

La ONU establece en las Reglas Nelson Mandela, anteriormente llamadas Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que:

Los objetivos de las penas y medidas privativas de la libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr; en lo posible, **la reinserción de los ex reclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo** (Reglas Nelson Mandela, 2015 Regla 4, Numeral 1)¹

¹ La negrita me pertenece

Desde junio de 2011, el artículo 18 Constitucional comenzó a señalar que el Sistema Penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos como eje del proceso de reinserción cuya base se sienta sobre cinco ejes: la educación, la capacitación laboral, el trabajo, la salud y el deporte. A partir de dicha reforma, se incorporaron leyes como el Código Nacional de Procedimientos Penales en 2014, cuya tarea es implantar las etapas y reglas a seguir para perseguir y sancionar un delito, o bien, la promulgación en 2016 de la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) a través de la cual se establecen las pautas a seguir en las distintas fases de la pena punitiva, ratifica los cinco ejes para la reinserción y establece que debe diseñarse un plan de actividades para las personas sentenciadas a fin de mitigar el impacto negativo que pueda tener la sanción en su desarrollo personal.

Al respecto, la LNEP (2016) en su artículo 4 define que la *reinserción social* es la “Restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida con respeto a los derechos humanos” y, en su artículo 14 establece que los medios para procurar la reinserción de las personas sentenciadas y que no vuelvan a delinquir son el trabajo, la capacitación laboral, la educación, la salud y el deporte, basados en el respeto a los derechos humanos y cuya administración y operación son organizadas por la Autoridad Penitenciaria .

Si bien es cierto que la normativa establece que con la pena privativa de la libertad se busca proteger a la sociedad y evitar la reincidencia, también hay que mencionar que es el castigo a través del cual el Estado sanciona las conductas que se oponen a lo establecido por la ley y que pretende que sea el camino a través de cinco ejes establecidos es la propuesta institucionalizada para que los *sujetos castigados* adopten la norma jurídica y lograr su reinserción.

El derecho romano acuñó la figura del *homo sacer* para distinguir cierto grupo de personas que no eran considerados ciudadanos y que, a partir de la segregación de estos sujetos excluidos (esclavos y bárbaros), se fortalecía la cohesión del grupo dominante. Estos sujetos, considerados como marginales, eran, al mismo tiempo, *sagrados* y *malditos*. Es una figura cruel que Agamben (2018) explica desde la *nuda*

vida (vida desnuda), aquella que se puede matar y es insacrificable al mismo tiempo, que sólo se incluye en el ordenamiento en la forma de exclusión.²

Por otro lado, el conjunto de privaciones y limitaciones en el acceso a derechos sociales genera tramas cada vez más complejas que conforman dinámicas de exclusión social a través de las cuales, los grupos menos favorecidos son alejados del grupo dominante y, en su resistencia, conforman sus identidades a partir de las diferencias de quienes deciden invisibilizarles.

A pesar de que las normas y los discursos evolucionen, la realidad es que la discriminación y la exclusión han permeado tanto en nuestras sociedades, que se siga favoreciendo a algunos mientras que otros continúan enfrentando limitaciones en el acceso y sufren de los sesgos y los prejuicios que prevalecen. Esto impacta de manera negativa en la cohesión social dado que la naturaleza de ambas es estructural y, como afirma Solís (2017, p. 9) genera:

[...]barreras explícitas o tácitas, evidentes o invisibles que impiden, obstaculizan o menoscaban que los grupos sociales en condiciones de discriminación puedan acceder, como colectivos y no sólo como casos individuales, al pleno goce de sus derechos y a vivir en sociedades más igualitarias, más integradas y más solidarias.

Ahora bien, el *homo sacer* es una figura que permite al Estado expulsar lo *anormal* manteniéndole *incluido* en el sistema a través del *estado de excepción*: la *nuda vida* de sujetos a quienes se mira como *desechables* y *desechados* que son invisibilizados a través de un sistema de exclusión/inclusión.

En otro orden de ideas, Coombs (1985) detectó en la década de los setenta una crisis educativa a nivel global y sostuvo que el desarrollo educativo no necesariamente iba en sintonía con el socioeconómico, es decir, los sistemas formales de educación no avanzaban a la misma velocidad que los cambios sociales y económicos.

Asimismo, Coombs (1985) identificó algunas de las fronteras para distinguir entre la educación formal, aquella ofrecida y sistematizada por el Estado credencializadora de

² Al respecto, Agamben (2018, p. 113) cita a Festo: “El hombre sagrado, en cambio, es aquel que el pueblo ha juzgado por un delito; y no es lícito sacrificarlo, pero el que lo mata, no será condenado por homicidio; de hecho en la primera ley tribunicia se advierte que “si alguno matara a aquel que es sagrado por plebiscito, no será condenado como homicida”. De aquí surge que suele llamarse sagrado a un hombre malo o impuro”

los individuos a través de contenidos estandarizados, estructurada rígidamente y ubicada en los contextos áulicos, es decir, fuera del entorno natural los sujetos y; la educación no formal, la cual ubicó en otros procesos formativos, organizados, a corto plazo y cuya oferta se aleja de los estándares característicos de la primera. Ante ello, definió la necesidad de una educación a lo largo de toda la vida de las personas que impacta en mejoras individuales y comunitarias. Posteriormente, Touriñán (1996) especificó dentro de la clasificación un tercer tipo de educación: la informal. Al hablar de ella, nos referimos al proceso que acompaña toda la vida de las personas y que les dota de valores, actitudes, habilidades y conocimientos a partir de las experiencias cotidianas que ocurren en entornos sociales como la familia, los grupos de pares, el juego y, el trabajo, entre otros (Trilla, 2003).

La clasificación de la educación en estos tres tipos ha permitido que, a nivel administrativo, el Estado establezca los límites de sus competencias respecto a los servicios que ofrece y se deslinde de una parte de lo que acontece en la cotidianidad de las personas y las comunidades. Sin embargo, hay carencias y necesidades que son identificadas por los organismos estatales y que son atendidas a través de programas de asistencia social. Algunas de ellas consideran intervenciones de educación no formal, atienden una gama diversa de vulnerabilidades que enfrentan los grupos sociales y, al menos teóricamente, buscan atenderlas para generar un mayor desarrollo.

Con base en lo anterior, podemos asegurar que la educación es un proceso continuo que permite que las personas construyan nuevos aprendizajes. En este sentido, Freire (1972) considera que los educandos son sujetos capaces de pensar y criticar la situación social que viven. El pedagogo brasileño asegura que su concientización posibilita el rompimiento de algunas de las barreras construidas por los grupos dominantes, así como el conocimiento de otras realidades a fin de que los sujetos superen el estado de objetos con el que les tratan sus opresores y la complejidad de las situaciones que les mantienen oprimidos.

Freire (1972), entonces, propone una educación liberadora cuyo objetivo principal es que los educandos sean críticos, analicen su realidad y comprendan que ésta puede

sufrir modificaciones. Este tipo de educación responsabiliza a todos los miembros de la comunidad para generar realidades distintas a las establecidas por los grupos dominantes. Sin embargo, una educación encargada de humanizar a los individuos y de formarles para que puedan cubrir sus necesidades y vivir dignamente, implica esfuerzos más allá de la oferta educativa estandarizada; requiere que se rompan barreras y se asuman riesgos para transformar las realidades.

En ese tenor, uno de los mayores problemas que enfrenta la educación informal es la falta de sistematización y de estructura en los procesos para atenderla. Esto no significa que le reste importancia y relevancia para el desarrollo tanto de las personas como de las comunidades y las naciones. Ésta es un proceso formativo que acompaña las trayectorias vitales de las personas y posibilita (o no) su desarrollo con base en los estándares que se tienen para las condiciones de vida de los sujetos.

En otro orden de ideas, la Pedagogía Social (PS) surgió en el tránsito hacia la sociedad industrial capitalista y los problemas asociados al nacimiento de la revolución industrial como son: la masificación urbana, la proletarización del campesinado y las desigualdades sociales, entre otros. La crisis social ocurrida a finales del siglo XIX contribuyó a detectar la necesidad de intervenir socioeducativamente (Mendizábal, 2016).

El término *Pedagogía Social* se acuñó en Alemania tras la Primera Guerra Mundial y se refiere a la formación de una nueva ciudadanía para favorecer la convivencia común y su objeto radica en la *Educación Social* (ES). Sin embargo, fue después de la Segunda Guerra Mundial cuando se reconocieron los derechos humanos y, por tanto, comenzaron a diseñarse políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades.

Del Pozo Serrano y Astorga Acevedo (2018, p. 170) definen a la PS como:

[...] ciencia que fundamenta y orienta la práctica socio-educativa (tradicionalmente no formal) para la prevención, acción y rehabilitación en pro de la madurez social del individuo y/o colectividad; la formación socioeducativa y sociocultural en todos sus ámbitos; así como la promoción, participación y potenciación personal y comunitaria desde los Derechos Humanos, a fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar.

Asimismo, Mendizábal (2016) explica que aquélla se ocupa, tanto en la teoría como en la praxis, del perfeccionamiento de las conductas sociales, actitudes, hábitos y

comportamientos del hombre como ser social que promueven sus valores y los de la comunidad. Además, se busca que atienda a los grupos que enfrentan algún tipo de vulnerabilidad y que la sociedad se responsabilice de manera solidaria de procurar el bien común. Para poder hacerlo, se le asigna una doble tarea: la formación social y la acción correctiva, la cual se hace a través de la intervención pedagógica como se puede leer a continuación:

La Pedagogía Social desarrolla modelos teóricos que explican en qué consiste la Educación Social, actúa en la formación del individuo aplicando normas basadas en la concepción del hombre como ser social, es decir, necesariamente integrado en la sociedad y, en su quehacer operativo utiliza determinadas técnicas; todo lo cual se da con independencia de que su ámbito lo formen individuos adaptados a la dinámica social, por gozar de un proceso socializador normal, o bien actúe fuera de los contextos objeto de la educación sistemática y formal” (Buj, 1988, p. 1 en Mendizábal, 2016, p. 62)

En la PS, desde su nombre, se asoma la atención que se da a las personas sociales como sujetos y como grupos. A partir de ello puede enmarcarse paralelamente dentro de las humanidades y las Ciencias Sociales, las cuales tienen por objeto el conocimiento “no sólo [de] la sociedad, sino [de] todo el conjunto de relaciones, interacciones, actuaciones e influencias de los hombres entre sí y con la sociedad institucional, la cultura y la naturaleza” (Sierra Bravo, 1983, p. 55). Es una ciencia teórica, porque persigue el conocimiento sistemático de la realidad de los sujetos y su objeto de estudio y; práctica, en cuanto a que aplica el entendimiento adquirido para la resolución de problemas – relacionados con la naturaleza humana y social de los sujetos – planteados como procesos educativos de las prácticas sociales (Limón Mendizábal, 2017) que favorecen el desarrollo educativo, social y cultural a fin de mejorar la calidad de vida de los sujetos y sus comunidades.

En la historia encontramos que la PS cobra fuerza durante las etapas de recuperación comunitaria tras un periodo de crisis, como la Segunda Guerra Mundial o el franquismo en España.

La PS sienta sus antecedentes en América Latina a finales de los años 70 con los conflictos sociales y la situación política vivida en la región. Hoy, desde esta investigación, se identifica que México lleva muchos años sufriendo a causa de la inseguridad y la delincuencia y que las políticas y programas públicos han atendido el

problema de manera ineficiente sin que ello se traduzca en soluciones reales a los conflictos sociales que enfrentamos.

Si bien es cierto que la PS en nuestro país no tiene la misma fuerza que otras ramas, sí ofrece respuestas distintas y eficaces a las problemáticas y retos que hay por atender. Algunos ejemplos de programas de PS en México son: el sistema lancasteriano, cuyas primeras evidencias encontramos en Veracruz a finales del siglo XVIII, las Misiones Culturales surgidas en el periodo posrevolucionario; la educación de personas adultas como las campañas de alfabetización impulsadas desde mediados del siglo XX desde la Secretaría de Educación Pública (SEP); la educación indígena, también surgida en el periodo posterior a la Revolución Mexicana y; la educación compensatoria que buscaba combatir a la pobreza desde la Reforma educativa de los años 90.

En este tenor, Limón Mendizábal (2017) enlista ocho ámbitos que atiende la PS: ocio, personas adultas mayores, educación permanente de personas adultas, acción social, enseñanza-aprendizaje de competencias y habilidades sociales, promoción sociocultural, educación social en su sentido tradicional y la acción pedagógico-preventiva de la inadaptación social en cualquier fase (primaria, secundaria o terciaria) que abarca desde la familia hasta la pedagogía penitenciaria.

Por otro lado, la ES cobró mayor fuerza con la industrialización y el surgimiento del Estado de Bienestar, el cual al generar mayores desigualdades sociales demandó la intervención de la PS para atender la complejidad de los problemas comunitarios, especialmente la de los grupos pobres, marginados y/o excluidos. Es así como el objetivo de la PS abandona la construcción o formación del sujeto ideal para enfocarse en la condición social de los individuos y, por tanto, interviene en la vida comunitaria a través de la educación (Sáez Carreras & Molina, 2014). Sin embargo, se requieren para la viabilidad de este cambio comunitario, políticas y programas públicos que consideren la educación, como lo decía Ortega y Gasset:

Si la educación es transformación de una realidad en el sentido de cierta idea mejor que poseemos y la educación no ha de ser sino social, tendremos que la pedagogía es la ciencia de transformar sociedades. Antes llamamos a esto política: he aquí, pues, que la política se ha hecho para nosotros Pedagogía Social y el problema español un problema pedagógico (1983, p. 515)

Así como encontramos la PS en los cambios de contexto y de necesidades personales y sociales, tiene distintos ámbitos de intervención, los cuales se definen a partir de las problemáticas que atienden; la ES se abre camino como especialización para prevenir conductas de riesgo y conflicto que dificultan la convivencia en distintos entornos. Dado que la ES es el objeto de la PS, ésta logra permearse en el interior de las comunidades para comprender sus problemas y atender sus necesidades. Además, tiene claro que su labor va más allá de cualquier muro institucional y que su participación impacta en la vida cotidiana de las personas. Esto no significa que alguna de ellas se aleje del rigor de otro tipo de trabajos, sino que una parte de su complejidad radica en la necesaria articulación de la teoría con la praxis para el desarrollo de cualquier proyecto de intervención.

A finales del siglo XVI, humanistas, teólogos y juristas criticaron el asistencialismo católico hacia los pobres y desamparados y se demandó que fueran los gobiernos quienes se hicieran cargo de estos grupos y que protegieran a las sociedades de la pobreza y la depravación moral. Esta moral burguesa buscaba ordenar y controlar los desajustes a través del encierro y la reeducación. Ahí, internando a los grupos pobres en lugares donde nadie les viera, se pretendía insertarles en las cadenas productivas con el pretexto de evitar la delincuencia y la pauperización.

A finales del siglo XVIII y principios del XIX, emergieron sociedades filantrópicas encargadas del cuidado, la moralización, la educación y el control de las infancias en condición de pobreza, orfandad o desamparo. Asimismo, durante la Ilustración se concebía que la educación formal era un instrumento de progreso social, de protección e integración de la infancia. Por tanto, la educación popular fue una herramienta utilizada por las grandes instituciones asistenciales para educar en obediencia, religiosidad, respeto y hábitos de trabajo.

Fue hasta el siglo XX, cuando se distinguió el tratamiento jurídico e intervencionista a los menores con conductas delictivas con el surgimiento de los tribunales tutelares de menores considerando el carácter educativo que podía tener para ellos (García Garrido, 1971; González Ibarra & Reyes Barragán, 2007). Asimismo, desde la Criminología Crítica se pueden observar las contradicciones en las funciones

asignadas a la cárcel como instrumento de castigo y espacio de tratamiento al mismo tiempo y cuyos mecanismos debilitan sistemáticamente cada vez más a sujetos y familias que parten, regularmente, de contextos sociales excluidos. Con base en ello, los principios del tratamiento penitenciario y los ejes rectores, que son considerados como una *fórmula para resocializar y reinserir* a los sujetos son tratados como sinónimos, o bien, como si dependieran únicamente de la voluntad de los sujetos. Esto evidencia que el Sistema Penitenciario invisibiliza las realidades y los contextos en los cuales se gesta la conducta castigada con la privación de la libertad.

La propuesta de tratamiento penitenciario regida por la *Constitución Política* y la *Ley Nacional de Ejecución Penal* (LNEP, 2016) establece que la reinserción se consigue atendiendo a la educación, capacitación laboral, trabajo, salud y deporte. Esta postura es cuestionada en este trabajo desde la PS, junto con las soluciones que propone y los resultados obtenidos por el Sistema Penitenciario. Uno de los motivos es que, para establecer dichas reglas participan personas cuya profesionalización radica en el ámbito jurídico y la administración pública principalmente. Otra de las razones radica en que la ejecución, generalmente corre a cargo de personas antropólogas, psicólogas, sociólogas, trabajadoras sociales, incluso abogadas y activistas pero raramente podemos encontrar profesionales de la educación a cargo del proceso.

Dado que la intervención educativa requiere de la articulación de la teoría y la praxis, así como de una sistematización de sus procesos, la metodología en esta investigación es documental. Esto implica, primeramente, hacer un análisis hermenéutico de las estrategias de seguridad pública y de las normas que rigen el Sistema Penitenciario que permite identificar las prioridades de las autoridades respecto a los problemas públicos o sociales y su atención. La atención a la seguridad ciudadana y al fenómeno delictivo por parte del Estado sienta sus bases en las normas. Por tanto, se busca cuestionar estos criterios que lo rigen, sus posibilidades y limitaciones y no se busca la opinión o el testimonio de ninguna autoridad relacionada con estos temas.

Además de ello, para esta investigación se han revisado las bases de datos relacionadas con la incidencia delictiva, la población reclusa y el tratamiento penitenciario que ofrecen organismos como: el Instituto Nacional de Estadística,

Geografía e Informática (INEGI) con la Encuesta a la Población Privada de la Libertad (ENPOL) y el Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (CNSIPEE); el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) con el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria; la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) y, finalmente, un ejercicio de consulta a las autoridades penitenciarias estatales a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). En 2021, diseñé un cuestionario por entidad federativa en nuestro país solicitando a la autoridad penitenciaria local entregara su respuesta desglosando la información por centro penitenciario. Sin embargo, la variedad en la forma de las contestaciones demandó que diseñara un instrumento nuevo para 2022 y que es el que se integra a esta investigación, a través del cual se hizo una consulta por cada centro penitenciario.

Una vez obtenidas las respuestas por parte de las autoridades penitenciarias, se hizo el vaciado de la información para el análisis de los datos estadísticos. Estos resultados son de gran relevancia en el proceso de esta investigación puesto que posibilitan la identificación de tendencias tanto en la población penitenciaria como en la intervención realizada por las autoridades.

A lo largo de esta investigación, se presentarán los resultados en distintos tipos de gráficos a través de los cuales podemos visualizar las medidas de tendencia central y de dispersión. La descripción del perfil de los *sujetos castigados* permite identificar algunas de las carencias sociales que enfrentaron antes de la prisión, las necesidades y los contextos para, posteriormente, confrontarlos con la intervención realizada al interior de los centros. Asimismo, la información obtenida permite analizar los aciertos o desaciertos de la autoridad respecto al uso o abuso de la pena privativa de la libertad, así como cuestionar al campo pedagógico su manera de involucrarse y participar para atender problemáticas sociales desde su prevención hasta la intervención y reconocer la importancia de la PS.

Hay que mencionar que no es un fin de esta investigación hacer una propuesta de mejora sino cuestionar la función reeducadora que se ha asignado a la cárcel, así como la prevalencia, uso y recursos del Sistema Penitenciario. Dado que muchas

veces la autoridad penitenciaria argumenta que la información solicitada atenta contra la seguridad y evade algunas respuestas, se busca evidenciar este tipo de prácticas, así como las acciones y los resultados obtenidos por su gestión, compilando los datos de distintas fuentes para mirar como sociedad y academia desde el mismo panóptico desde el que él vigila a las personas privadas de la libertad. En esta ocasión y para este trabajo, la *no respuesta* es, también, una respuesta.

1. Seguridad ciudadana y políticas públicas en México

Entre las tareas del Estado se encuentran velar y garantizar el bienestar y la seguridad de la ciudadanía. Sin embargo, el delito forma parte de la vida de las sociedades. Su prevención y atención se atienden según las concepciones y metas de cada gobierno.

A nivel global se ha detectado que la economía no es el único factor que impacta en el desarrollo de las naciones. Esto implica que se supere una concepción que se enfoca únicamente en los ingresos económicos para considerar, además, el acceso a servicios educativos y sanitarios. Conforme evolucionan las sociedades y las instituciones, se van incluyendo otros ejes que las atraviesan como son la protección al ambiente y la perspectiva de género.

En México, lamentablemente, enfrentamos una crisis social donde el delito y la violencia han roto con la normalidad y la estabilidad de nuestras vidas. Además de ello, enfrentamos el gran problema de una clase política que poco ha atendido las necesidades sociales con firmeza y puntualidad y que, habitualmente, cada administración corta lo realizado por sus sucesores en lugar de dar seguimiento a lo que sí funciona. Eso, sin duda, representa un enorme retraso en el desarrollo de nuestro país.

El fenómeno delictivo en México es atendido, desde el discurso, con estrategias de prevención y amedrentamiento desde distintos paradigmas de seguridad. Al respecto, no se reconoce que el desarrollo humano, con todos los factores que esto implica, está estrechamente relacionado y que, desde ahí, es que pueden diseñarse y ejecutarse propuestas alternas que impacten de manera positiva en favor de la seguridad pública.

1.1. La seguridad ciudadana en la base de la seguridad humana

Desde la década de los 90, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) contempla la seguridad humana como una categoría a revisar puesto que había transitado de la necesidad de proteger el territorio del Estado-nación a la revaloración de la importancia de los derechos humanos en el desarrollo de los sujetos. En este sentido, busca atender lo que ocurre en su interior y las demandas de protección contra la enfermedad, el

hambre, el desempleo, el conflicto social, la delincuencia, la represión política y los riesgos del medio ambiente.

Desde entonces se busca garantizar que las personas tengan acceso a las oportunidades de forma segura y libre con la certeza de que no desaparecerán de un momento a otro. En este tenor de ideas, la seguridad humana es uno de los componentes de desarrollo humano, el cual es evaluado por el PNUD. Cabe destacar que dicho programa reconoce, en su informe de 1994, que la limitación en el acceso a bienes y servicios en favor del desarrollo humano puede ser una de las causas de la violencia, como puede leerse a continuación:

El desarrollo humano fallido o limitado provoca un aumento de la privación humana, la pobreza, el hambre, la enfermedad o las disparidades persistentes entre comunidades étnicas, entre regiones, en el acceso al poder y la oportunidad económica. A su vez, esto puede provocar la violencia (PNUD, 1994, p. 27).

En esa misma línea la seguridad humana responde a dos factores: la percepción de inseguridad y el estado de satisfacción de las necesidades. De tal forma que, la primera va más allá de la amenaza delictiva, sino que atiende la seguridad en sus siete categorías principales: económica, alimentaria, en materia de salud, ambiental, personal, comunitaria y política (PNUD, 1994). Sin embargo, el PNUD apunta en la importancia de la prevención temprana, es decir, de la satisfacción y atención en dichas materias como una estrategia que facilita la tarea del Estado a fin de evitar, en medida de lo posible, una intervención posterior.

A consecuencia del informe de 1994 publicado por el PNUD, el año siguiente se tuvo en Copenhague la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. En ella se reconoció la necesidad urgente de atender graves problemas sociales como la pobreza, el desempleo y la marginación, los cuales inciden en la incertidumbre y la inseguridad en la vida de los sujetos. Asimismo, se distinguió la interdependencia del desarrollo económico, social y la protección del medio ambiente como componentes para mejorar la calidad de vida de las personas (ONU, 1995).

Basándonos en que al Estado le compete preservar tanto la integridad como la seguridad de los ciudadanos, Hobbes explica que la noción de seguridad proviene del pacto social, es decir, a esa condición de estar libre de cualquier opresión, daño físico o incluso la muerte a causa de actos violentos (Cfr. Arbeláez Herrera, 2009, p. 97).

Según la noción hobbesiana los seres humanos buscamos asegurar la vida y la libertad de manera natural. Sin embargo, al ser un deseo general, se convierte en una guerra de “todos contra todos”. Por tanto, las personas naturales se asocian y, con el fin de garantizar la protección y defensa de todos, instituyen una persona artificial: el Estado (Hobbes, 2001). Con ello, las personas naturales someten toda su voluntad y confieren todo su poder individual a un único poder común, como puede leerse a continuación:

La única manera de erigir tal poder común, como debe ser para poder defenderlos de la invasión de los extranjeros y las heridas de unos a otros, y por lo tanto para asegurarlos de tal modo, que por su propio trabajo y los frutos de la tierra, ellos puedan nutrirse a sí mismos y vivir felizmente; es, conferir todo su poder y su fuerza a un hombre, o a una asamblea de hombres, que pueda reducir todas sus voluntades, por pluralidad de voces, a una voluntad (Hobbes, 1966, p. 157).

El origen del concepto “seguridad” proviene del latín “securitas/securus”, que a su vez proviene de “sine cura” y que significa: sin cuidado. De tal forma que, “securitas” significa: sin temor o libre de preocupaciones (Bárcena Coqui, 2000; Valencia Ramírez, 2002). Hoy en día, encontramos en el *Diccionario del Español de México (DEM, 2022)* que una de las acepciones del concepto seguridad es: “Condición de estar libre de peligro, daño, pérdida o falla”.

La seguridad, entonces, se cimienta en el compromiso que cada persona natural adquiere para conferir su poder y su fuerza al Estado, es decir, a la persona artificial que queda fuera del pacto para representarles y gobernar los actos del conjunto. Esto genera el derecho del soberano a ser obedecido. Paralelamente, se legitiman la ley y el castigo que imponen el orden y lo avalan, como se verá más adelante.

Al ser el Estado el ejecutor del poder de los individuos que así lo han autorizado para su representación, le corresponde cumplir la función para la cual fue creado: garantizar la paz y la seguridad. En este orden de ideas, para Hobbes, la seguridad va más allá de la supervivencia que sucede en el estado de naturaleza por sí sola e implica el establecimiento de un orden tanto jurídico como institucional que enmarque sus acciones y proteja a la ciudadanía (Hobbes, 1966).

En contraste, el *Diccionario de la Lengua Española (ASALE & RAE, 2022)*, en una de sus acepciones, lo define como: “Cualidad de seguro” y profundiza en su definición

con adjetivos que se refieren a algún tipo de riesgos o contingencias que se aproximan y pueden ocasionar un daño a cierta clase de unidades o sujetos expuestos como la seguridad humana, la seguridad jurídica, la seguridad social, la seguridad nacional, la seguridad pública o la seguridad ciudadana. Esta distinción entre las modalidades de seguridad se utiliza comúnmente para justificar su análisis o su tratamiento a través de políticas especiales (PNUD, 2009).

A diferencia de la seguridad humana, la cual se centra en los individuos y la comunidad, la seguridad nacional tiene como objetivo la integridad, estabilidad y permanencia del Estado (*Ley de Seguridad Nacional*, 2005 Art. 3°) y sus instituciones respecto al control territorial, es decir, la constitución y supervivencia de su poder. Al respecto, Martínez Morales (2017, p. 753) señala que es la:

Condición permanente de paz, libertad y justicia social que, dentro del marco del derecho, procuran pueblo y gobierno. Su conservación implica el equilibrio dinámico de los intereses de los diversos sectores de la población para el logro de los objetivos nacionales, garantizando la integridad territorial y el ejercicio pleno de la soberanía e independencia.

La seguridad nacional, entonces, se refiere al conjunto de acciones que ayudan a mantener la estabilidad, integridad y permanencia del Estado y se divide en dos: exterior, basada en la protección de amenazas que atentan contra la soberanía, independencia y territorio de nuestro país e; interior, la cual hace frente a los riesgos que agreden el mantenimiento del orden y la unidad, el fortalecimiento de las instituciones y la preservación de la democracia.

Del mismo modo, deberemos distinguir entre la seguridad nacional y la seguridad pública. La segunda se refiere a un ramo de la administración pública a través de la cual el Estado está obligado a brindar las condiciones para proteger los bienes jurídicos de la ciudadanía: la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio, así como mantener el orden público y la paz social. Cruz (2008, p. 100) explica que la seguridad pública es:

[...] la protección que se genera a través de los mecanismos de control penal y el mantenimiento de la paz pública, mediante acciones de prevención y represión de ciertos delitos y faltas administrativas que vulneran, particularmente a través de sistemas de producción e impartición de justicia y de los sistemas de policías preventivas.

Luego, el paradigma de la seguridad pública tradicional concibe que la violencia y el delito son problemas de orden público. Por tanto, el Estado, teniendo la obligación de

preservar la integridad y seguridad de sus ciudadanos según la concepción hobbesiana proveniente del pacto social, diseña e instrumenta políticas públicas a fin de disminuir los problemas mencionados y, para ello, hace uso de las instituciones encargadas de la seguridad mediante acciones de contención, solución de conflictos y de control. Ramos (2005) señala que la seguridad pública tiene un enfoque estadocéntrico, esto significa que concibe a las instituciones públicas como aquellas responsables de mantener la paz y el orden público, preservar la gobernabilidad y garantizar el funcionamiento de las acciones estatales.

Críticos como Bergman (2006) y Fuentes Saavedra (2011) aseguran que la ausencia de un diálogo interdisciplinario entre la sociología, la economía, el derecho y la criminología, impacta de manera negativa en el diseño y establecimiento de políticas públicas que atienden la seguridad y se desarticulan del entendimiento sobre cómo se distribuye el poder en la sociedad. En este sentido, se señala que aún quedan pendientes por atender problemas de inseguridad debido, entre otras cosas, a la falta de mecanismos de rendición de cuentas, a la constante violación a los derechos humanos por parte de las instituciones encargadas de proteger a la sociedad, así como la ineficacia y corrupción del sistema de justicia y la poca participación ciudadana para proponer alternativas de solución.

Ahora bien, dentro del marco de la seguridad humana se encuentra el paradigma de la seguridad ciudadana, el cual hace referencia a las “modalidades específicas de vulnerabilidad – ocasionadas por la violencia y el despojo – y a la protección de un núcleo esencia de derechos fundamentales de las personas” (PNUD, 2005, P. 5). Esto implica la protección de los derechos fundamentales como el derecho a la vida, integridad personal, inviolabilidad del domicilio, movilidad, entre otros. En este sentido, a principios de siglo, México suma la categoría de seguridad ciudadana a sus políticas públicas, la cual desde una concepción ciudadano-céntrica, pone mayor énfasis en la vida y la dignidad humanas bajo la premisa de que este eje está constituido tanto por las personas como por las condiciones que garantizan su seguridad (Ramos García, 2005).

La seguridad ciudadana se sostiene sobre la base de que la convivencia entre las comunidades es un elemento clave tanto para el fortalecimiento de los vínculos comunitarios como para la reconstrucción del tejido social. A través de la primera se pretende impactar de manera positiva en la percepción de la seguridad y la generación de entornos más seguros.

La seguridad ciudadana, teóricamente, atiende en nuestro país al clima de extrema violencia e inseguridad que enfrentamos desde la administración calderonista y que ha deteriorado los derechos de la ciudadanía. Esta es la respuesta discursiva a un gobierno autoritario que impuso la militarización como estrategia pero que ha sido un aparato de represión y una medida de control que infunde miedo y terror en la sociedad mexicana y que no atiende los problemas estructurales desde los cuales se ha roto el tejido social. Además, esta propuesta se suma a las largas cadenas de corrupción e impunidad que permean en el sistema de justicia (López Fabián, 2016).

Asimismo, cabe mencionar que la seguridad ciudadana se enmarca en el modelo propuesto por la ONU respecto al desarrollo humano. Esto implica que, al menos teóricamente, se persigue la prevención del delito y, al mismo tiempo, se incluyen la defensa de la libertad y el combate a la miseria, la desigualdad y la violencia. Se distingue que a diferencia del marco de la seguridad pública donde la prevención del delito y el mantenimiento del orden público recaen principalmente en las agencias estatales, en el marco de la seguridad ciudadana, se promueve la colaboración de todos los sectores: gobierno, iniciativa privada, sociedad civil organizada y ciudadanía en general para enfrentar de manera coordinada un problema común.

1.2. La seguridad humana en México

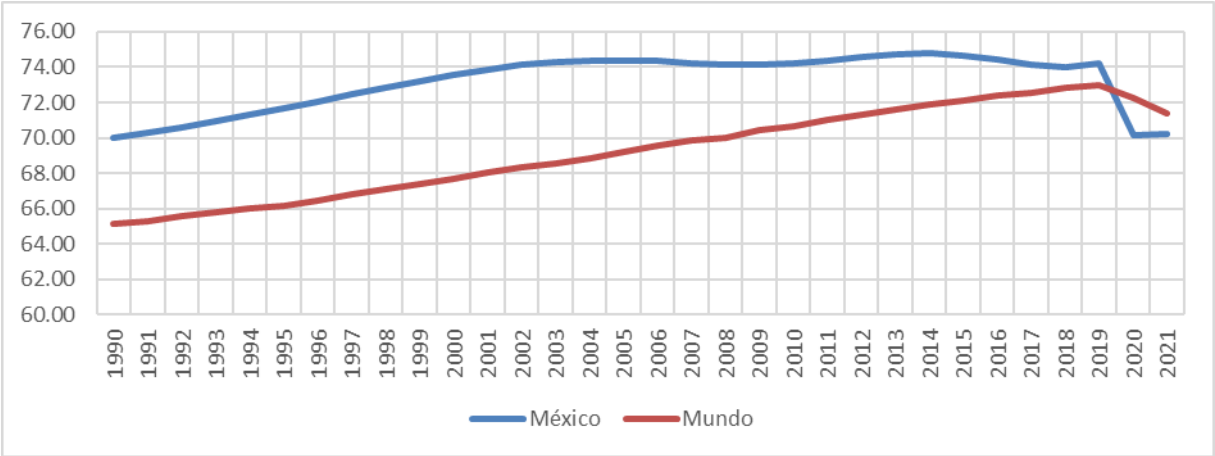
Durante mucho tiempo se pensó que el desarrollo se refería a la riqueza de una nación. Sin embargo, la reflexión ha evolucionado tras encontrar que en países con ingreso per cápita similar, sus habitantes gozaban de una calidad de vida distinta. Ante este descubrimiento, fue necesario replantear el concepto y añadir, entonces, el adjetivo “humano” a la seguridad para referirse al “proceso mediante el cual se amplían las oportunidades de los individuos” (PNUD, 2009, p. 30). Por tanto, al hablar de desarrollo humano, nos referimos a las garantías que tiene el Estado para que las personas

puedan llevar una vida plena. Para ello, la ONU considera que las oportunidades básicas a satisfacer se basan en la oportunidad de disfrutar de una vida saludable y prolongada, de tener acceso a la educación, así como tener ingresos suficientes que superen el abastecimiento de necesidades básicas y, para medirlo, se cuenta con el Índice de Desarrollo Humano (IDH).

En el IDH se sintetizan los indicadores evaluados que corresponden a las tres dimensiones básicas para el desarrollo de las personas: índice de salud (IS), índice de educación (IE) e índice de ingreso (II). Al respecto, es importante mencionar que estos valores se encuentran siempre entre cero y uno. Aquel que esté más cercano a uno, será el que muestre mayor avance obtenido al IDH en relación con los parámetros definidos.

El IS se calcula con base en la esperanza de vida al nacer. En el caso de nuestro país, podemos ver que en 1990 este valor era de 69.97 años y que mantuvo una trayectoria ascendente hasta 2005 donde alcanzó los 74.38 años. El cambio en la tendencia prevaleció hasta 2009, cuando disminuyó a 74.12 años. Posterior a ello, comenzó a recuperarse nuevamente hasta 2014, donde el pico fue con 74.80 años, el valor más grande que se ha obtenido en este sentido en más de tres décadas. Finalmente, con la pandemia por COVID-19 descendió estrepitosamente hasta 70.13 años, el valor más bajo que se ha tenido desde 1991. Además de ello, cabe mencionar que este índice en México se ubicó en niveles superiores a la media global hasta este descenso (PNUD, 2022) (Ver Gráfico 1 y Anexo 1).

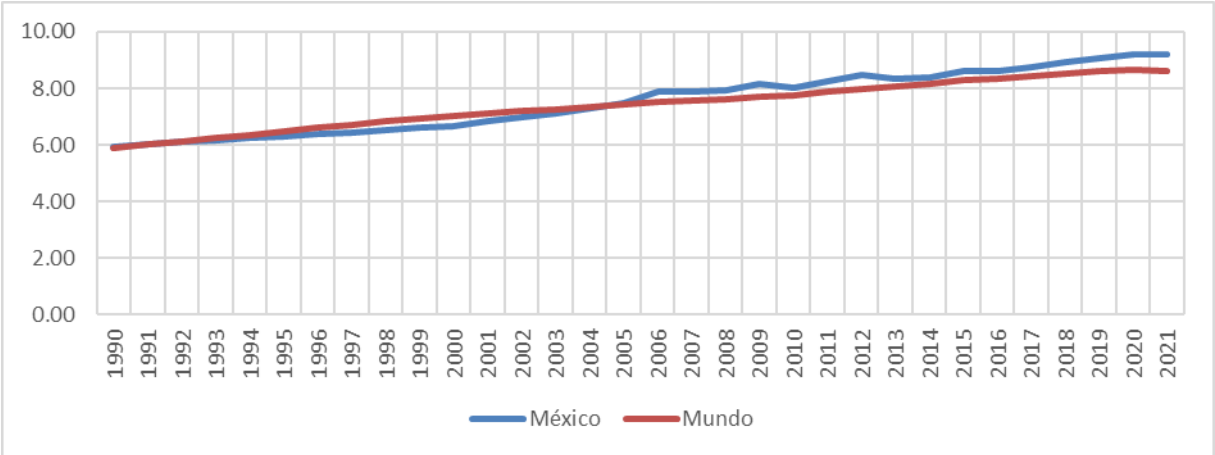
Gráfico 1. Esperanza de vida al nacer (años) México 1990 - 2021



Fuente: elaboración propia con base en PNUD, 2022

Por otro lado, el IE considera los años promedio de escolaridad para personas con veinticinco años o más y los años esperados de escolaridad para personas entre los 6 y los 24 años. Respecto a los primeros, en 1990, México se encontraba muy cerca de la media global con 5.95 años y, aunque la tendencia era ascendente, no se tenía el mismo ritmo que el resto del mundo. De este modo, aunque en el año 2000 se contaba con 6.66 años promedio de escolaridad, nuestro país estaba 0.35 puntos menos que la media global. Fue hasta 2005 que se pudo recuperar y estar 0.07 puntos sobre la media a nivel mundial. En 2020, con la pandemia que hemos enfrentado, se puede ver un rompimiento en el ritmo de ascenso que se estaba teniendo desde 2016 y, aunque asciende a 9.22 años, es un valor que ha permanecido en 2021 y no se muestra un avance en este sentido en nuestro país. Además, cabe mencionar que la tendencia global en los últimos dos años para este indicador ha ido en ligero descenso (PNUD, 2022) (Ver Gráfico 2 y Anexo 1).

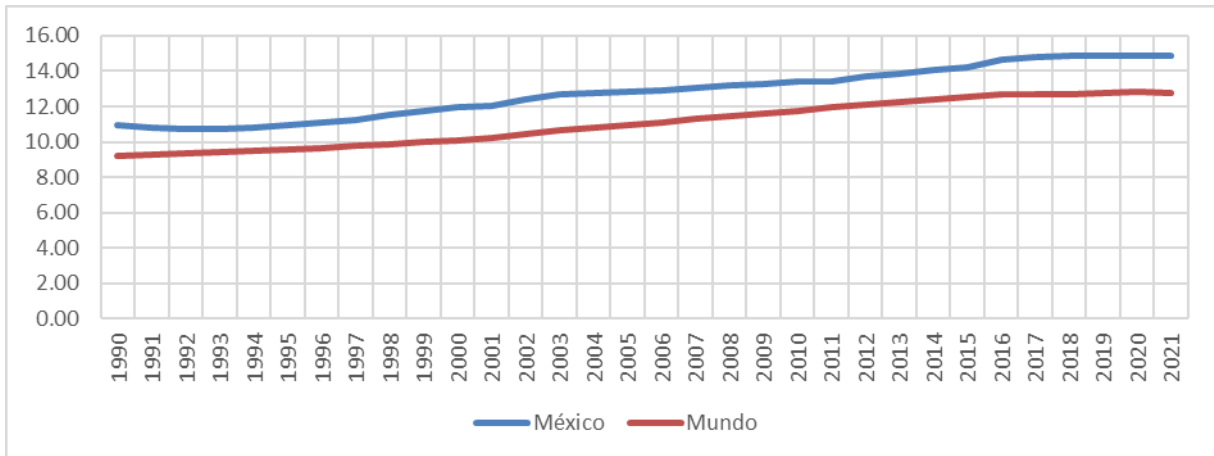
Gráfico 2. Años promedio de escolaridad



Fuente: elaboración propia con base en PNUD, 2022

Por otro lado, los años esperados de escolaridad para personas entre los 6 y los 24 años, en México durante 1990 su valor fue de 10.95, un nivel superior a un punto por encima de la media global. Aunque en la trayectoria se logran ver algunos altibajos, destaca un ascenso importante de casi medio punto en 2016 con 14.64 años y, se puede ver que, desde 2018, el indicador se mantiene en casi 14.9 años (PNUD, 2022) (Ver Gráfico 3 y Anexo 1).

Gráfico 3. Años esperados de escolaridad

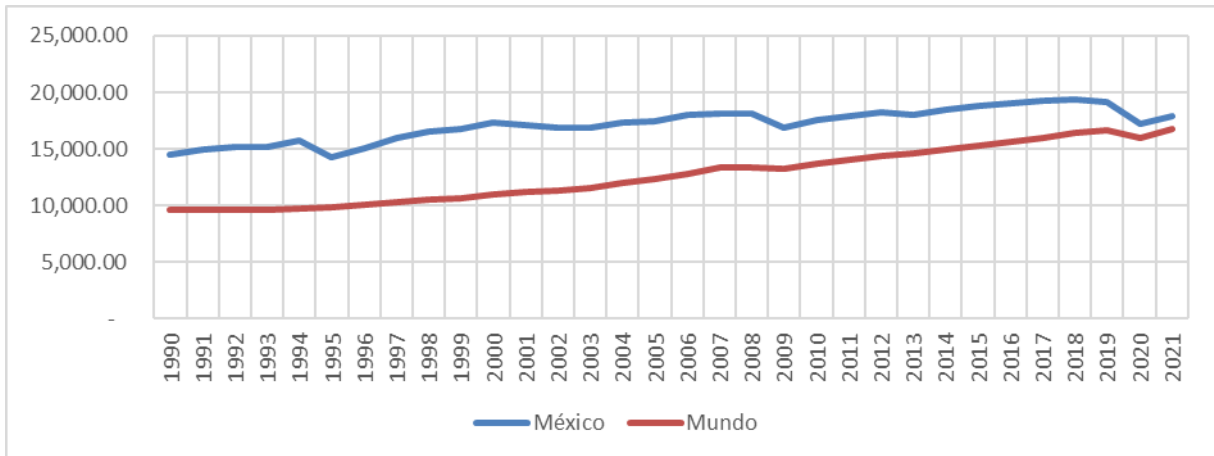


Fuente: elaboración propia con base en PNUD, 2022

Continuando con los índices, la dimensión del ingreso se refiere al acceso a recursos que permiten a las personas gozar de una vida digna. Para ello, se toma en cuenta el Ingreso Nacional Bruto (INB) expresado en términos per cápita (pc) y en dólares estadounidenses. El INB de nuestro país en 1990, tuvo un valor de \$14,478.93. Sin embargo, el valor más bajo se tuvo en 1995 con \$14,266.23 mientras que el más alto fue en 2018 con \$19,385.89. Cabe mencionar que en este indicador empezaba a descender en 2019 pero se puede observar un descenso estrepitoso en 2020 que pudo estar relacionado con la pandemia de COVID-19. Mientras que en 2019 se tuvo \$19,096.58, el indicador de 2020 fue de \$17,234.78 (PNUD, 2022) (Ver Gráfico 4 y Anexo 1).

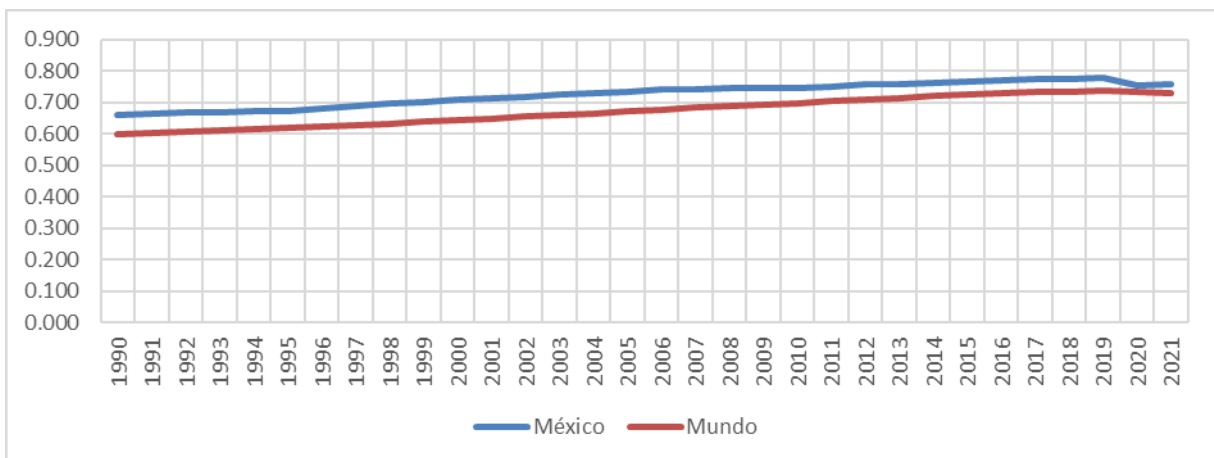
Como se ha mencionado, con estos valores se puede calcular el IDH de los países. Es así como México tuvo en 1990 un índice de 0.662. Este nivel ha sido superior a la media global desde entonces. Sin embargo, aunque puede notarse que va en aumento, hay que mencionar que los descensos, tanto de ingresos como de esperanza de vida de 2020, se ven reflejados en los resultados obtenidos ese año. Mientras que en 2019 se tenían 0.779, en 2020 se tuvo 0.756, momento en el que se ha tenido la menor diferencia respecto a la media global (PNUD, 2022) (Ver Gráfico 5 y Anexo 1).

Gráfico 4. Ingreso Nacional Bruto per cápita en México 1990 - 2021



Fuente: elaboración propia con base en PNUD, 2022

Gráfico 5. IDH México 1990 - 2021



Fuente: elaboración propia con base en PNUD, 2022

En 2019, México se ubicó en la posición 74 con un IDH de 0.779. En esta misma posición se encuentran Granada, San Cristóbal y Nieves y Ucrania. Estos países forman parte del grupo de aquellos que se encuentran con nivel alto de desarrollo humano y están a menos de 10 posiciones de llegar a aquéllos con nivel muy alto (PNUD, 2020). Sin embargo, en 2020 nuestro país descendió a la posición 88, también ocupada por Colombia para terminar en 2021 en la posición 86 superando a Brasil y Colombia. (PNUD, 2022)

En México, el último reporte que se tiene respecto al IDH por parte de PNUD por entidades data de 2015 pero corresponde a los datos obtenidos durante el período 2008-2012.³ Respecto a la esperanza de vida al nacer se puede ver que el entonces Distrito Federal⁴ y Baja California Sur se colocaron en los primeros puestos con 75.7 años de vida. En contraste, Chihuahua se ubicó en la última posición con 70.7 años, seguido por Guerrero con 72.2 años y Chiapas y Oaxaca con 72.3 años. En la media se ubican Durango, Puebla y Tabasco (PNUD, 2015). El IS corresponde a 0.857 para aquellas entidades con una mayor esperanza de vida al nacer mientras que el valor menor corresponde a un índice de 0.779 y el índice a nivel nacional se ubica en 0.836 (Ver Gráfico 6 y Anexo 2).

Gráfico 6. IS por entidad



Fuente: elaboración propia con base en PNUD, 2015

Respecto a la educación a nivel nacional, la media se ubicó en 8.4 años promedio de escolaridad mientras que son 12.2 los años esperados de escolarización. Esto se traduce en un IE nacional de 0.617. En este sentido, las primeras posiciones son ocupadas por el Distrito Federal (10.6 / 15.4),⁵ Nuevo León (9.8 / 12.5) y Baja California

³ PNUD México publicó en 2019 también un reporte del IDH en México desglosado por municipios y adaptándolo a su nueva metodología propuesta con datos de 2010 y 2015. Sin embargo, se ocupa el publicado por entidades por los fines y resultados de esta investigación.

⁴ A partir de 2016, el Distrito Federal cambia su nombre por el de Ciudad de México.

⁵ Años promedio de escolaridad / Años esperados de escolarización

Sur (9.4 / 12.0) mientras que las últimas posiciones son ocupadas por Chiapas (6.1 / 11.6), Oaxaca (6.4 / 11.7) y Guerrero (6.8 / 11.6). Respecto a este IE por entidad, corresponde el 0.783, 0.674, 0.647 y 0.528, 0.539, 0.549, respectivamente (PNUD, 2015) (Ver Gráfico 7 y Anexo 2).

Gráfico 7. IE por entidad



Fuente: elaboración propia con base en PNUD, 2015

Por otra parte, en nuestro país, la media respecto al INBpc fue de \$19,200 usd., lo cual se tradujo en un II de 0.789. Las entidades con mayor INBpc fueron Nuevo León (\$30,084 usd / 0.862),⁶ Distrito Federal (\$28,165 / 0.852) y Sonora (\$27,273 / 0.847) mientras que aquellas con menores ingresos fueron Chiapas (\$10,286 / 0.700), Guerrero (\$11,043 / 0.711) y Oaxaca (\$12,564 / 0.730) (PNUD, 2015) (Ver Gráfico 8 y Anexo 2).

Una vez calculados estos índices, se puede obtener el IDH. A nivel nacional, este fue de 0.741. Las primeras posiciones estuvieron ocupadas por el Distrito Federal (0.830), Nuevo León (0.790) y Sonora (0.779) mientras que los últimos puestos correspondieron a Chiapas (0.667), Guerrero (0.679) y Oaxaca (0.681) (PNUD, 2015) (Ver Gráfico 9 y Anexo 2).

⁶ Ingreso Nacional Bruto per cápita (INBpc) anual expresado en dólares estadounidenses / Índice de Ingreso

Conocer el IDH en nuestro país nos da un panorama respecto a la atención a las necesidades básicas para el desarrollo de los individuos. Sin embargo, los problemas que enfrentamos a nivel nacional relacionados con la violencia y la inseguridad repercuten en el desarrollo económico, el modo de vida de las personas, la construcción de los vínculos sociales y el aumento de la desigualdad (Ramírez, 2014). Asimismo, esto impacta de manera negativa en la educación y el trabajo de las personas, convirtiéndose en un problema público que requiere de acciones dirigidas a la atención tanto de sus causas como de sus consecuencias.

Gráfico 8. II por entidad



Fuente: elaboración propia con base en PNUD, 2015

Gráfico 9. IDH por entidad federativa, 2012



Fuente: elaboración propia con base en (PNUD, 2015)

Como se ha visto hay disparidad en el diseño y la consolidación de programas y políticas públicas que atiendan la diversidad de problemáticas que enfrenta la sociedad en México. Los datos revelados por el PNUD muestran carencias importantes para el desarrollo de la población en el sureste mexicano en los tres índices evaluados por el PNUD. El que nuestro país esté sobre la media del IDH global no significa que estamos bien, sino que nuestro promedio apenas rebasa las condiciones promedio que se viven en el mundo y que la pandemia por Covid-19 trajo un golpe adicional que suma nuevos retos para el presente y el futuro en nuestro país.

1.3. Políticas públicas para atender la seguridad pública en México

En México el concepto de seguridad pública empezó a tener mayor contenido durante la administración de Ernesto Zedillo. Ésta es, al mismo tiempo, una función estatal y un servicio público. Particularmente, el artículo 21 Constitucional fue reformado el 31 de diciembre de 1994 donde se agregaron tres párrafos y se establece que la seguridad pública compete tanto a la Federación como a cada entidad y municipio y que se requiere su coordinación para establecer un sistema nacional de seguridad pública (SCJN, 2017b). Actualmente, este artículo a la letra establece en su noveno párrafo lo siguiente:

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. [...] (CPEUM, 1917 Art. 21)

Con dicha reforma se buscó que la seguridad pública no recayera solamente en la autoridad municipal, como lo establecía el artículo 115 constitucional, sino que sentaba las bases legales para una coordinación nacional que abrió la puerta para la promulgación de la *Ley General que Establece las Bases del Sistema Nacional de Seguridad Pública* el 11 de diciembre de 1995 (LGSNSP, 1995). En ella, se señalaba

que la instancia superior del sistema era el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) y se daban pautas administrativas a fin de lograr acciones conjuntas.⁷

La estrategia de Zedillo instituyó, en 1996, el *Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000*, el cual partía del diagnóstico realizado respecto al incremento de la incidencia delictiva, el precario financiamiento del trabajo policial, así como su falta de formación y de un sistema de regulación. Esta administración buscaba dar respuesta directa sobre la delincuencia a partir de la persecución y sanción de las infracciones y delitos (PNSP 1995-2000, 1996). Aunque se hablaba de la prevención, consideraba la vigilancia y el castigo con mayor presencia policiaca sin identificar problemáticas sociales desde las que surgen los actos de violencia que pudieran prevenirse o tratar de raíz.

Al llegar Vicente Fox a la presidencia, la seguridad pública del país seguía siendo una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía. En respuesta, el *Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001 – 2006*, señaló que salvaguardarla era responsabilidad primaria y esencial del Estado. Para ello, una de las adecuaciones a las secretarías de Estado fue la creación de la Secretaría de Seguridad Pública

[...] cuyos objetivos son, entre otros, desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer una política federal contra la criminalidad, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del orden federal, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos (PND 2001-2006, 2001)

Derivado de esto, la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) tuvo como instrumento normativo y de planeación el *Programa Nacional de Seguridad Pública 2001 – 2006*, el cual identificó que la crisis de 1994 tuvo un impacto negativo en materia de empleo, salarios, poder adquisitivo y nivel de vida que se tradujeron en la generación de conductas antisociales y el incremento de la delincuencia. Asimismo, reconoció que en los centros penitenciarios se socializaban prácticas que reproducían la criminalidad, los sistemas de supervisión y vigilancia eran deficientes, había hacinamiento y

⁷ Esta ley fue abrogada el 2 de enero de 2009.

sobrepoblación, así como altos niveles de corrupción. Ante esto, entre sus objetivos fundamentales establecía: la prevención del delito para garantizar la seguridad ciudadana y la reestructuración integral del sistema penitenciario.

Algo que llama la atención es que dicho documento afirma que:

Las crisis económicas, el alto crecimiento demográfico de las grandes ciudades y la falta de planeación urbana, alteraron las relaciones del tejido social y deterioraron gradualmente las condiciones de vida de la población, generando el crecimiento de la delincuencia y la inseguridad pública, pobreza, desigualdades sociales, marginación, desempleo, restricciones en la oportunidad de acceso a la educación y a la salud (PNSP 2001-2006, 2003)

Entendiendo que las crisis económicas impactan en la calidad de vida de la ciudadanía, dicho programa maneja paralelamente la incidencia delictiva con la pobreza, la vulnerabilidad, la marginación y la falta de acceso a servicios educativos y de salud.

Asimismo, en el *PNSP 2001 – 2006*, se identificaron deficiencias en los 33 códigos penales y procesales que obstaculizaban la impartición pronta y expedita de la justicia, así como la limitada capacidad de respuesta para la procuración y administración de la última ante los hechos delictivos. Por tanto, se propuso la reforma integral a los ordenamientos jurídicos tanto en materia penal como en materia procesal, así como la modernización de los componentes de prevención, procuración e impartición de justicia, readaptación social y el combate enérgico a la corrupción.

Respecto a la readaptación social, se reconoció que el modelo en México no había cumplido con las expectativas que preveía la legislación y que estaba logrando lo opuesto, es decir, que una vez que las personas cumplían su sentencia no se reincorporaban a la vida social y productiva del país, sino que reincidían, o bien, eran rechazados por la sociedad y prácticamente no tenían oportunidades para reinsertarse. En cualquiera de los dos escenarios, representaba una carga costosa para la sociedad.

Entre los problemas enlistados en dicho programa respecto al sistema penitenciario se encuentran: había sobrepoblación; la mayoría de las personas reclusas estaban por delitos menores y la falta de una defensa adecuada; la infraestructura era inadecuada e insuficiente para los programas de readaptación social; se carecía de separación en

los espacios respecto a la conducta delictiva o la atención física y mental necesaria, así como de condiciones higiénicas y sanitarias y, por último, de recursos financieros y personal calificado.

En este contexto, el 29 de marzo de 2004, el presidente Vicente Fox presentó una iniciativa de reforma al Sistema de Justicia Penal mexicano, la cual destaca por ser completa y haberla acompañado por los respectivos proyectos de reforma legislativa. Sin embargo, sólo obtuvo la aprobación para reformar el artículo 18 constitucional respecto a la obligación de establecer un sistema integral de justicia para menores infractores, es decir, aquéllos que tuvieran entre doce y menos de dieciocho años al momento de realizar una conducta delictiva, establecer un sistema de rehabilitación y asistencia ellos, garantizarles un debido proceso legal, medidas alternativas de la pena y, la aplicación de medidas proporcionales a la conducta realizada, entre otras .

Desde 2004, la sociedad se mostraba inconforme e indignada por el aumento de la violencia y la falta de justicia. Ante esto, Fox se comprometió a combatir el problema. Sin embargo, aunque sus compromisos tuvieron poca materialización en programas concretos, sentaron los antecedentes para lograr que, en 2006, se aprobara el Acuerdo Nacional para un México Seguro, el cual, entre otras cosas, consideraba el combate frontal al narcotráfico entre sus estrategias.

Hay que destacar que, aunque no hubo un proceso de intervención directa por parte de los militares en tareas de seguridad pública, durante las administraciones de Zedillo y Fox, sí ocurrió de manera indirecta con las fuerzas castrenses ocupando cargos de dirección en las instituciones policiales como la entonces Procuraduría General de la República (PGR).

Cuando Felipe Calderón le sucedió heredó el compromiso de atender los problemas de inseguridad. Durante su administración retomó el IDH de 1994 y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en Copenhague que reformulan el desarrollo hacia una sostenibilidad duradera para el diseño del *Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012* y lo alineó estableciendo que el desarrollo integral del país tiene, como premisa básica, el Desarrollo Humano Sustentable. Respecto a los ejes de política pública para dicho plan son: estado de derecho y seguridad, economía competitiva y generadora de

empleos, igualdad de oportunidades, sustentabilidad ambiental y, democracia efectiva y política exterior responsable.

El primer objetivo nacional en la estrategia del panista fue: “Garantizar la seguridad nacional, salvaguardar la paz, la integridad, la independencia y la soberanía del país, y asegurar la viabilidad del Estado y de la democracia” (PND 2007 - 2012, 2007). Aunque el *PND 2007 - 2012*, sobre todo, buscó fortalecer la economía nacional, cuando habla del Estado de derecho y la seguridad, rescató la importancia de garantizar la vida, el patrimonio, las libertades y los derechos de la ciudadanía con estricto apego a la ley. Además de ello, en dicho documento se propuso integrar la participación de la ciudadanía al sistema de seguridad abordando así, la atención a la seguridad pública desde dos perspectivas: la prevención del delito a través del establecimiento de condiciones de vida dignas para la ciudadanía y el combate junto con la sanción activa del delito.

El 9 de marzo de 2007, el presidente Felipe Calderón presentó también su iniciativa para reformar el Sistema Penal, la cual se alineaba con la preocupación que había manifestado respecto a la recuperación del territorio nacional que se había perdido con la delincuencia organizada. Sin embargo, esta propuesta fue considerada como regresiva en materia de derechos fundamentales dado que, entre otras cosas, se proponía facultar constitucionalmente al Ministerio Público para dictar las medidas cautelares sin supervisión judicial, o bien, permitir a la policía la entrada a un domicilio sin orden judicial (Carbonell, 2008).

Si bien es cierto que la preocupación general radicaba en mejorar la seguridad pública de nuestro país, la discrepancia estaba en el método. Calderón decidió sacar de los cuarteles a las fuerzas armadas mientras que un sector de la sociedad optó por la confección de un marco jurídico para la actuación del Estado contra el crimen. Fue así como la sociedad civil organizada promovió una iniciativa con una orientación garantista con la cual buscaba, por un lado, permitir que hubiera incentivos para un mejor desempeño de las dependencias públicas, que rindieran cuentas y se transparentara el trabajo y, por el otro lado, introducir en la Constitución mexicana, los

estándares reconocidos internacionalmente para un debido proceso en materia penal (Carbonell, 2008).

Finalmente, el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el cual se reformaba el procedimiento penal mexicano. En aquel momento se reconoció la ineficacia en cada etapa en el proceso penal: la prevención del delito a cargo de la policía, la integración de averiguaciones previas por parte de los ministerios públicos, el desarrollo de los juicios penales y, finalmente, la ejecución de la pena privativa de la libertad en los distintos centros penitenciarios del país (Carbonell, 2008). Esta reforma abarcó los artículos 16 al 22, las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, la fracción VIII del 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (DOF: 18/06/2008, 2008). En ella se pretendió como elemento central, la conformación de un sistema garantista tanto en el proceso jurídico como en la supervisión de la pena, es decir, el discurso establecía que se transitaba de un sistema inquisitivo a uno que tenía como prioridad velar por los derechos humanos de los involucrados.

Como ya se ha mencionado, la política nacional durante la administración calderonista estuvo marcada por el combate frontal a la delincuencia organizada y la lucha por la recuperación de territorio a fin de garantizar el orden público y la contención del delito. En este sentido, además de la *Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia*, a finales de dicho sexenio se promulgó la *Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia*.

En 2013, la administración de Enrique Peña Nieto diseñó el *Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia* (Pronapred), cuyo objetivo central fue incidir directamente en las causas que generan la inseguridad, poniendo énfasis en los factores de riesgo y protección vinculados a la violencia y la delincuencia (DOF, 2014). Fue la primera vez que el gobierno creó un programa de este tipo a nivel nacional, el cual representó un cambio en la política de seguridad en relación con la implementada durante la administración anterior. En este sentido, el discurso mostraba que se buscaba transitar de un modelo de combate frontal, control policiaco y lucha contra el narcotráfico, hacia un modelo de prevención, de convivencia pacífica y

participación ciudadana, que favoreciera la reconstrucción del tejido social y garantizara el pleno respeto a los derechos humanos (Secretaría de Gobernación, 2013)

El Pronapred tuvo como fundamento teórico el enfoque de seguridad ciudadana, el cual “privilegia la participación ciudadana en la construcción de ambientes seguros a través de la prevención, además de entender la seguridad como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado [...] y coproducido por todos los actores sociales” (DOF, 2014). Sin embargo, no consideró lo que el PNUD (2014) argüía en el informe *Seguridad ciudadana con rostro humano*, donde afirmaba que la seguridad ciudadana no debía entenderse exclusivamente como acciones dirigidas a reducir los niveles de violencia y delito sino como:

[...] el resultado de una política que se oriente hacia una estrategia integral, que incluya la mejora de la calidad de vida de la población, la acción comunitaria para la prevención del delito y la violencia, una justicia accesible, ágil y eficaz, una educación que se base en valores de convivencia pacífica, en el respeto a la ley, en la tolerancia y la construcción de cohesión social (p.6)

No obstante, aunque la seguridad ciudadana es uno de los enfoques desde los que se enmarcó teóricamente el Pronapred, esto no se tradujo en las acciones financiadas e implementadas.

Durante la administración peñista se desarrollaron políticas en los ámbitos financiero, educativo y económico, a través de la firma del *Pacto por México*. Además de ello, quiso separarse de su antecesor desapareciendo la SSP Federal e integró sus estructuras a la Secretaría de Gobernación (SEGOB). En este sentido, uno de los grandes problemas que se tenía era la falta de análisis en la aplicación de distintos programas nacionales como el de defensa, el de procuración de justicia y el de seguridad pública, los cuales carecían de diagnósticos y datos adecuados para evaluar la aplicación y los resultados de dichas políticas.

Un gran crítico de las estrategias calderonistas y peñistas fue el ahora presidente Andrés Manuel López Obrador quien, durante su administración ha diseñado la *Estrategia Nacional de Seguridad Pública*. En ella vuelve a crearse una dependencia en materia de seguridad: la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), la cual deja de depender de la SEGOB. En el diagnóstico realizado en esta gestión, se

reafirma la gravedad de la crisis de seguridad que atraviesa nuestro país y se identifica que la delincuencia no se limita al crimen organizado y al narcotráfico, sino que hay varios delitos del orden común que impactan en la vida de la ciudadanía. En dicho documento llama la atención la crítica hecha a sus antecesores, la cual establece que:

[...] Ante semejante complejidad salta a la vista la necesidad de esclarecer definiciones y términos y dejar de lado la fantasía de que es posible superar la circunstancia de inseguridad y violencia mediante soluciones únicas y unidimensionales, como la estrategia represiva policial-militar, práctica básica y casi única en los últimos dos sexenios. (López Obrador, 2018, p. 7)

En la estrategia propuesta por López Obrador se establecen como objetivos: erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia; garantizar empleo, educación, salud y bienestar; pleno respeto y promoción de los Derechos Humanos; regeneración ética de la sociedad; reformular el combate a las drogas; emprender la construcción de la paz; recuperación y dignificación de los Centros Penitenciarios y; Seguridad pública, seguridad nacional y paz.

A pesar de la crítica que hizo a sus dos antecesores inmediatos, López Obrador defiende la presencia de las fuerzas castrenses para la preservación y recuperación de la seguridad pública. Ante esto, creó un nuevo perfil para la Guardia Nacional (GN), cuya ley fue promulgada el 27 de mayo de 2019 donde se señala a este organismo como una institución de seguridad pública de carácter civil para salvaguardar la vida, la integridad, seguridad, bienes, derechos y libertades de las personas, así como contribuir para la generación y preservación del orden público y la paz en un trabajo colaborativo y coordinado con los estados y municipios (LGN, 2019). Entre sus funciones principales se encuentran: la prevención de faltas administrativas y delitos, así como la protección de la integridad de las personas y su patrimonio, informar a las personas de sus derechos al momento de su detención y ponerlas a disposición de las autoridades competentes, en otras palabras, tienen las mismas funciones de la policía municipal y estatal.

Aunque en el decreto presidencial del 26 de marzo de 2019 se reforman, adicionan y derogan algunas disposiciones constitucionales en materia de la GN, se establece que, desde entonces y durante cinco años, el presidente podría disponer de las fuerzas armadas para tareas de seguridad pública.

Además de ello, el 11 de mayo de 2020 se aprobó el *Acuerdo por el que se dispone de la fuerza armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública*, el cual expira el 27 de marzo de 2024 (DOF, s/f). Cabe destacar que la GN opera dentro de la estructura de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), dependencia desde la cual se formula la *Estrategia Nacional de Seguridad Pública* y que, para el cumplimiento de sus funciones se contempla la colaboración con las fuerzas armadas.

En otro orden de ideas, con base en lo revisado respecto a la seguridad nacional interior, la participación de las fuerzas armadas se sostiene bajo el argumento de asegurar la paz y el orden público y se justifica la participación de los cuerpos castrenses para intervenir de manera excepcional (Bustamante, 2021). Sin embargo, hay que decirlo, esto ocurre porque la capacidad de acción del Estado ha sido rebasada, esto es, ha sido incapaz de asegurar la paz y el orden público y se requiere restaurar la gobernanza en México.

Cabe señalar que el cuestionamiento de la participación de las fuerzas castrenses en temas de seguridad pública se debe a que su formación dista de aquellas policiales. Entre sus funciones está proteger a las y los ciudadanos mexicanos del enemigo. Asimismo, dentro de su formación se privilegia la disciplina y la obediencia y no implica el conocimiento de derechos humanos que son parte integral del proceso dentro del fuero ordinario. Un ejemplo de esto se encuentra en los artículos 75 y 78 de la LGN (2019) donde se establecen la insubordinación y la desobediencia como delitos cuya pena amerita prisión, o bien, en el artículo 77 se establece que es un delito impedir la ejecución de una orden. En este sentido es preciso recordar la diferencia entre seguridad pública y seguridad nacional porque el entendimiento de esto nos permite distinguir con mayor claridad entre las funciones de ambos organismos.

En este orden de ideas, también es preciso mencionar que las fuerzas armadas gozan de un fuero militar, el cual se define como una jurisdicción especial que se expresa dentro del ámbito militar. Dicha jurisdicción es una construcción de normatividad, tribunales y magistrados, especializados en la actividad castrense. Uno de los mayores problemas que se tiene en este sentido, es que se ha permitido el exceso de las fuerzas armadas contra la población civil. Algunos ejemplos de esto son los hechos

ocurridos en los movimientos estudiantiles de 1968 y 1971 o la cruenta noche en Iguala del 26 de septiembre de 2014 donde el ejército estuvo involucrado en la desaparición de 43 estudiantes normalistas.

Entre los cuestionamientos que se pueden hacer a la estrategia vigente se encuentran: si durante dos sexenios se ha visto que el problema de la seguridad pública ha empeorado con la intervención de las fuerzas castrenses, ¿por qué insistir en una fórmula que ya ha mostrado su fracaso?; ¿qué sentido tiene duplicar funciones y ejercer doblemente recursos en lugar de fortalecer los cuerpos con los que ya se cuenta?; si se ha visto que la seguridad pública es un problema complejo, ¿por qué se sigue percibiendo que la prevención del delito se cumple a través de la represión hecha por las fuerzas policiales y armadas y no con mejores condiciones de vida para la ciudadanía?

Además de esto, hay que resaltar que la seguridad humana se refiere a que las personas gocen a plenitud de la totalidad de sus derechos humanos y que las estrategias de seguridad ciudadana, pública y nacional, deben siempre considerar el respeto y la protección de los mismos como una tarea inexorable del Estado y que la prevención se basa en la satisfacción de las necesidades básicas de la ciudadanía a fin de garantizar su pleno desarrollo.

Hasta ahora, hemos hablado de las estrategias de prevención del delito como parte de las políticas públicas estatales en nuestro país. Sin embargo, habrá que aclarar qué es la prevención y cuáles son sus tipos.

El *DEM* (2022) define el verbo prevenir en una de sus acepciones como “Tomar las medidas o precauciones necesarias para enfrentar una situación difícil, peligrosa, etc.”.

Asimismo, la Real Academia Española (RAE) lo define como:

1. Preparar, aparejar y disponer con anticipación lo necesario para un fin.
2. Prever, ver, conocer de antemano o con anticipación un daño o perjuicio.
3. Precaver, evitar, estorbar o impedir algo.
4. Advertir, informar o avisar a alguien de algo.
5. Imbuir, impresionar, preocupar a alguien, induciéndolo a prejuzgar personas o cosas.
6. Anticiparse a un inconveniente, dificultad u objeción.
7. Disponer con anticipación, prepararse de antemano para algo.

Martínez Morales (2017), desde un ámbito jurídico administrativo, define el verbo como: “Tomar con antelación medidas que eviten o reduzcan los daños de un posible hecho: huracanes, terremotos, incendios, inundaciones, deslaves, plagas, epidemias, desórdenes callejeros, huelgas, enfermedades, vejez, desabasto y delitos”. Es decir, al hablar de prevención, nos referimos a las medidas adoptadas anticipadamente a fin de evitar que ocurra algo que se califica de negativo, lo cual implica que sea un proceso intencionado desde la política social que puede darse en tres niveles: primario, secundario y terciario.

En el tema que nos ocupa, la prevención primaria del delito es aquella que busca eliminar las condiciones criminógenas en determinados contextos físicos o sociales. Esta fase preventiva supone ir a la raíz del problema y actuar antes de que se efectúen las conductas delictivas. La prevención secundaria, en cambio, es aquella que atiende específicamente a grupos de riesgo delictivo, que corresponde a aquellas donde se exterioriza el conflicto. Finalmente, la terciaria es cuando el delito ya ha sido cometido y lo que se procura es evitar que vuelva a ocurrir (UNODC, 2019).

Además, cabe señalar que, para poder prevenir, se requiere conocer los factores de riesgo que influyen en la gestión de conductas delictivas. Los cuales, han sido clasificados por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) en: individuales, familiares, comunitarios, nacionales y globales (UNODC, 2011). En este sentido, algunas medidas sugeridas son: fomentar el bienestar, la salud y el progreso sociales, así como promover valores comunitarios, responsabilidad cívica y procedimientos de mediación social (prevención primaria); promover valores sociales y adaptar los métodos de trabajo para los cuerpos colegiados y policiales (prevención secundaria) y; diversificar diversificar los métodos de tratamiento y de medidas adoptadas con base en la gravedad de las faltas, así como apoyo social y educativo durante la estancia en prisión como un mecanismo de preparación para la libertad (prevención terciaria) (Canivell, 1974).

Otra clasificación para la prevención es la hecha por Lejins en 1967 donde identifica la prevención punitiva, o el efecto disuasorio del delito que se apoya en la intimidación y el amedrentamiento a través de la amenaza penal; la mecánica, con la que se procura

la creación de obstáculos durante la gestación de la conducta delictiva, es decir, la reducción de oportunidades para delinquir y; la colectiva, que intenta detectar y, de ser posible, eliminar los factores criminógenos en la vida antes de que se dicha acción. Este autor, además, aclara en los matices de los tecnicismos que la prevención se da antes de que ocurra la conducta y, en caso de haber ocurrido, estamos hablando de mecanismos de control del delito (Martínez-Solares & Aguilar Sánchez, 2017).

En las estrategias y políticas públicas revisadas durante las últimas administraciones en nuestro país respecto a la seguridad pública, podemos identificar que la prevención delictiva establecida es punitiva y mecánica que se da en las etapas secundaria y terciaria pero, poco o nada se atiende la prevención primaria del delito a nivel colectivo. Pareciera, por tanto, que el interés es persistir en estos mecanismos a fin de seguir controlando a la sociedad desde el poder coercitivo.

2. El delito y sus normas

La sociedad se rige bajo ciertas normas que le dan cohesión social. A lo largo de la historia se puede observar que los grupos sociales permanecen en una constante búsqueda por el control y el orden. Cuando alguien transgrede los principios de su grupo, una forma de defenderse es a través de la imposición de una pena que responda a la afrenta. El castigo, entonces, es un recurso para reafirmar, amedrentar y controlar a los sujetos a fin de evitar que cometan conductas que atenten contra los bienes de la misma comunidad. Por tanto, éste se inflige para causar escarmiento a través de la aflicción y las distintas técnicas para hacerlo se desarrollan con base en la estructura de las colectividades y los roles que las personas desempeñan.

Como se vio en el capítulo anterior, la seguridad ciudadana atañe a la libertad y, consecuentemente, a la esencia del desarrollo humano. El delito, según el PNUD (2009), es un acto deliberado, una conducta censurable porque afecta los derechos fundamentales de las víctimas injustamente (la vida, la integridad personal y el patrimonio), que han sido tipificadas y penalizadas por la legislación.

El daño a la vida, la integridad o el patrimonio de las personas, impacta de manera negativa en el desarrollo humano e implica costos en varios ámbitos a consecuencia de los daños ocasionados. En los costos económicos directos se encuentran los gastos en servicios de seguridad; los ingresos perdidos, daños o gastos de las víctimas primarias y secundarias; la pérdida del ingreso económico por la pena privativa de la libertad y, para el Estado, los costos en los sistemas de seguridad y justicia. Indirectamente, los gastos económicos que se han detectado son la disminución en la productividad laboral, en el ahorro y en el recaudo fiscal, así como deficiencias en la asignación del gasto público. Además de lo económico, en lo sociopolítico hay una pérdida de confianza generalizada que alcanza a las instituciones gubernamentales y el Estado de derecho (PNUD, 2009).

2.1. El fenómeno delictivo desde la teoría

Para poder atender el fenómeno delictivo desde el derecho penal se requiere de un conjunto de normas ordenadas que definan los agentes y actuaciones pertinentes

dentro del proceso con el fin de prevenir y controlar el crimen. En el ámbito penal hay sistemas procesales basados con ciertas estructuras y normas para regular la función del Estado. Rivera Silva (1980, p. 58) define la acción penal como “el derecho en concreto de persecución que surge cuando se ha cometido un delito”. Sin embargo, hay que entender primero a qué nos referimos cuando hablamos del delito.

El vocablo *delito* deriva de *delinquere*, verbo latino que significa “abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley” (Martínez Morales, 2017, p. 258), es decir, se refiere al acto u omisión que daña un bien jurídico protegido por el Estado, cuya sanción está establecida en los códigos penales. En este sentido, el artículo 7° del Código Penal Federal (CPF, 1931) define en sus primeros párrafos que:

Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente.

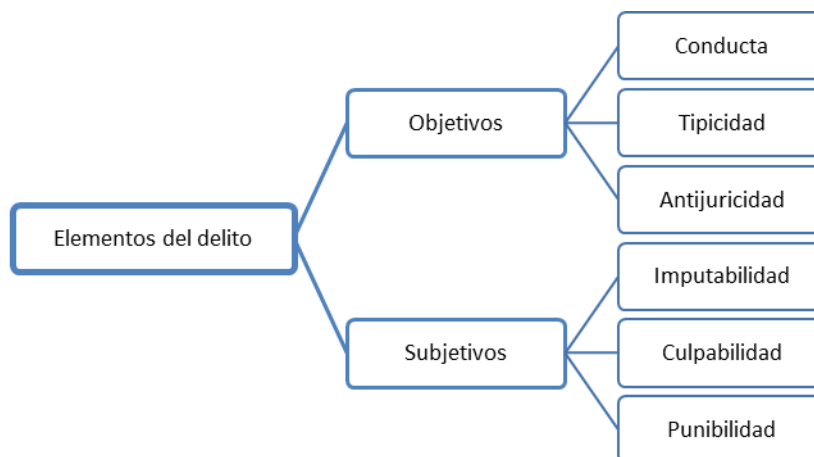
La conducta delictiva es, entonces, aquel acto u omisión que ha sido definida por la ley y que pone en peligro o transgrede la vida, la integridad o la propiedad, entre otros medios a través de los cuales las personas pueden alcanzar sus objetivos personales.

En este orden de ideas, el delito es tradicionalmente conceptualizado en la doctrina del derecho penal como la conducta típica, antijurídica, imputable, culpable y punible de conformidad con un sistema jurídico vigente (Muñoz Conde, 2007). Paralelamente, estos elementos del delito se dividen en objetivos y subjetivos (Ver Ilustración 1).

La conducta es el primer elemento objetivo del delito. El *DEM* (2022), en una de sus acepciones lo define como la “manera de actuar de una persona de acuerdo o en desacuerdo con ciertas normas sociales”. Castellanos (2003, p. 154) la define como “el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito”. Es realizada por un sujeto activo, es decir, una persona que ejecuta un acto positivo (acción) o negativo (omisión) con la intención de producir un resultado material y que cuenta con un nexo causal, esto es, la relación de causalidad entre la conducta y el resultado (Peña Gonzáles & Almanza Altamirano, 2010). Además del sujeto activo, en la conducta encontramos al sujeto pasivo del delito, quien es el titular del

derecho violado y jurídicamente protegido por la norma; y al ofendido, quien es la persona que resiente el daño. Se distingue que, aunque a veces coincide que el sujeto pasivo y el ofendido recaen en la misma persona, esto no siempre ocurre así.⁸

Ilustración 1. Elementos del delito



Fuente: elaboración propia

La tipicidad es otro de los elementos objetivos del delito y se refiere a la atribución de la conducta que ha sido prevista por la ley, lo cual implica el daño o la puesta en peligro de un bien jurídicamente protegido (Martínez Morales, 2017). Castellanos advierte sobre la confusión que prevalece entre la tipicidad y el tipo.⁹ Ante esto, el jurista define a la primera como “el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la ley; la coincidencia del comportamiento con el descrito por el legislador. Es, en suma, la acuñación o adecuación de un hecho a la hipótesis legislativa” (Castellanos, 2003, p. 173). Es preciso mencionar que la tipificación del delito se lleva a cabo desde el Poder Legislativo y son las y los legisladores quienes describen una conducta en un tipo penal y que está compuesto básicamente de los sujetos, el bien jurídico y la acción.

⁸ Castellanos (2003) pone el ejemplo de un homicidio para explicar esta situación. En un caso como ese, el sujeto pasivo es la víctima a quien se priva de la vida mientras que los ofendidos son sus deudos.

⁹ En un sentido amplio, se considera que el tipo es la adición de todos los elementos que constituyen un delito mientras que, en un sentido limitado, es la forma legal que determina lo antijurídico punible (Plascencia Villanueva, 2004).

La antijuricidad es el tercero de los elementos objetivos del delito y se refiere a conductas injustas que no son justificables o neutras. Es un concepto negativo que se refiere a lo que se contrapone a los valores estatales. Cuello Calón (1975) explica que presupone una estimación de la oposición que existe entre la conducta o el hecho y la norma jurídico penal. Su carácter objetivo se da porque dicho juicio recae sobre la acción ejecutada. Sin embargo, hay que resaltar que la ausencia de antijuricidad se presenta cuando, a pesar de que haya una conducta típica, existe alguna causa de justificación que media una aparente oposición a la norma, como puede ser el actuar en legítima defensa, el estado de necesidad justificante, el cumplimiento de un deber, el ejercicio de un derecho y el consentimiento de la parte ofendida, entre otros (Molina Fernández, 1998).

En otro orden de cosas, al hablar de los elementos subjetivos del delito, nos encontramos con la imputabilidad, la culpabilidad y la punibilidad.

Respecto a la imputabilidad Castellanos (2003) la define como “la posibilidad condicionada por la salud mental y por el desarrollo del autor, para obrar según el justo conocimiento del deber existente”. Nos referimos, entonces, a que el sujeto que actúa debe estar en condiciones de aceptar la realización de algo de manera voluntaria, tener la capacidad mental para entender lo que se hace, y contar con la mayoría de edad. Se trata de la responsabilidad que recae en la persona que ejecuta la conducta.

La culpabilidad se refiere a la responsabilidad, al vínculo racional y emocional que liga al sujeto con el acto delictivo, es decir, el sujeto activo entiende y quiere actuar de tal forma, actúa libremente, comprende el carácter ilícito y decide actuar con base en dicha comprensión. Al respecto, Villalobos explica que:

“consiste en el desprecio del sujeto por el orden jurídico y por los mandatos y prohibiciones que tienden a constituirlo y conservarlo, desprecio que se manifiesta por franca oposición en el dolo, o indirectamente, por indolencia o desatención nacidas del desinterés o subestimación del mal ajeno frente a los propios deseos, en la culpa” (1983, p. 283)

Con base en la voluntad consciente con la cual el sujeto activo ejecuta la conducta, podemos distinguir dos formas de culpabilidad: dolo, es decir, con determinada intención delictuosa y; culpa, que se da por descuido a las precauciones indispensables exigidas por el Estado, esto es, el hecho ocurre de manera

inconsciente o sin previsión descuidando los intereses de los demás (Castellanos, 2003).

Finalmente, la punibilidad “consiste en el merecimiento de una pena en función de la realización de cierta conducta” (Castellanos, 2003, p. 279), es decir, un acto es punible cuando amerita ser penado por su naturaleza. Para ello, el Estado ejerce el *ius puniendi*¹⁰ y, aunque, es externa al delito, el castigo es la reacción social a la falta.

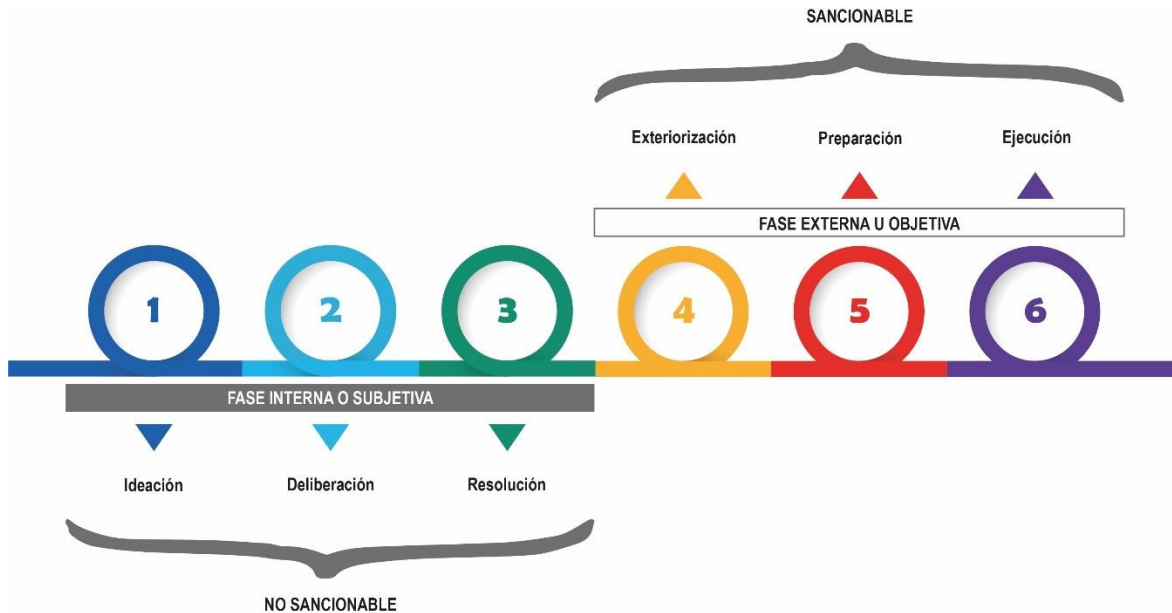
Cabe señalar que los tipos penales solamente describen una conducta y no requieren un resultado material separado en el espacio y en el tiempo de la misma. Esto significa que basta con la realización del acto para tener el delito por consumado. Hay que destacar, también, que es posible constatar que un hecho es más dañoso y grave cuando se produce el resultado esperado por el sujeto activo que cuando queda en grado de tentativa.¹¹

Al momento de colocar en el tiempo la ocurrencia de un delito podemos ver cómo es que se va gestando y desarrollando la acción. A este proceso se le denomina *Iter Criminis* (Camino del delito), el cual se compone de una fase interna o subjetiva y otra que es externa (Mejía A., 1966). La primera, es cuando el delito no ha salido de la mente de su autor y tiene distintos pasos o etapas: la ideación que se produce cuando surge la idea de cometer un delito; la deliberación, que es el proceso psíquico donde se disciernen los fines que persigue dicha idea y; la resolución o decisión. A su vez, la fase externa u objetiva consiste en el proceso de ejecución del delito. Ésta comprende: la exteriorización, que corresponde a la manifestación de la voluntad, al pensamiento exteriorizado; la preparación, es decir, los actos que anteceden a la ejecución y se refieren a la intención del sujeto activo y, finalmente; la ejecución, la cual puede llegar a la consumación, o bien, la tentativa que es un grado de imperfección para la comisión del delito (Ver Ilustración 2).

¹⁰ El *ius puniendi* es la facultad sancionadora del Estado

¹¹ La tentativa se refiere a los actos u omisiones para consumir un delito que no se producen o que se interrumpen por causas ajenas a la voluntad del autor, ésta puede ser acabada, inacabada, imposible o el desistimiento.

Ilustración 2. Iter Criminis



Fuente: elaboración propia

Es importante comentar que la mayoría de los delitos y sus castigos se encuentran señalados principalmente en los códigos penales. Al respecto, cada estado en México tiene un *Código Penal* local y se suma uno a nivel nacional que es el *Código Penal Federal*. Los treinta y tres códigos están regidos por los principios generales establecidos en nuestra *Constitución Política*. Asimismo, en el fuero ordinario, la ley mandata que los delitos puedan ser de dos tipos: del fuero común o del fuero federal y les distinguen los bienes afectados y jurídicamente protegidos.

Sin embargo, la teoría del delito va más allá del estudio cerrado y sistemático de estos elementos; es compleja y multidisciplinaria. Existen posturas económicas, psicológicas, sociológicas e incluso biológicas que buscan explicar e inhibir las conductas delictivas.

Si bien, la seguridad pública y, especialmente, la seguridad ciudadana buscan tutelar los bienes jurídicos como la vida, la propiedad y el orden público; la prevención del delito permite establecer un diálogo con otras dimensiones que la persona debe tener cubiertas para su adecuado desarrollo.

Con base en el entendimiento de que el delito es una conducta, en el ámbito jurídico penal y criminológico, el comportamiento humano ha tomado especial relevancia no sólo para regularlo y sancionarlo a través de las normas, sino para indagar en las circunstancias a través de las cuales se realiza. Esto se lleva a cabo gracias a la criminología, la cual surgió a partir del siglo XIX y fue definida por García-Pablos de Molina (2007, p. 45) como:

[...] ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen -contemplado éste como problema individual y como problema social-, así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo, las técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente y los diversos modelos o sistemas de respuesta al delito.

Para la criminología el delito es un problema y, por tanto, resulta relevante investigar no sólo sobre el *sujeto activo*, sino sobre las víctimas y el control social. Sin embargo, desde su origen en el siglo XVIII, ha ido evolucionando sobre las concepciones que va teniendo de los factores que intervienen en el fenómeno delictivo.

La primera escuela que encontramos en esta ciencia es la clásica, la cual parte de un ser humano ideal como centro y dueño del universo. Ésta considera que todos los hombres (delincuentes y no delincuentes) son iguales, pero que tienen una categoría pecaminosa desde la cual rompen la ley. Entre los autores que destacan se encuentran: Cesare Beccaria, Giovanni Carmignani, Pellegrino Rossi y Francisco Carrara. Esta escuela defiende, entre otros, el reconocimiento a las garantías individuales y la limitación al poder absoluto del Estado. Sin embargo, dentro de su discurso se encuentra una concepción binaria y asimétrica de la estructura social donde, por un lado, están a los grupos que detentan el poder y que son titulares de la norma y, por el otro lado, a quienes representan un peligro por la transgresión de la norma. Es, a partir de entonces, que encontramos concepciones biológico-racistas sobre la degeneración o desviación que caracteriza la conducta del *sujeto activo* y que, a causa de dicha patología, se convierte en un *ser inferior* candidato a ser “saneado” a través de procesos de normalización que, generalmente, se traducen en el encierro institucional. Esto es, el *sujeto delincuente* es un ser enfermo que tuvo una “mala socialización” y, por tanto, debe ser excluido en un lugar de encierro para que, una vez que sane, pueda volver a la sociedad. Además de esto, esta corriente se basa en la

idea de que la ley natural es absoluta y es constitutiva del orden de la humanidad; que la sociedad se organiza a través del pacto social y, dado que se concibe al hombre como un ser inteligente y libre que puede discernir en su elección, justifica el castigo como consecuencia de la transgresión, el cual debe ser de carácter aflictivo, moralmente ejemplar, público y proporcional a su falta (Ceballos-Espinoza, 2021).

La segunda escuela se ubica en el siglo XIX. La escuela científica o positiva rechaza las nociones religiosas y morales del pensamiento clásico y se basa en la ciencia. En el ámbito criminológico, considera que el comportamiento humano es parte de la dinámica de causas y efectos que rige tanto lo natural como lo social. Por tanto, el *sujeto delincuente* es considerado como un animal salvaje y peligroso que obedece al determinismo biológico o al social. Esta corriente busca profundizar en el estudio natural del delito y de sus causas a fin de combatir dicho fenómeno. Entre sus fundadores se encuentran César Lombroso, Enrique Ferri y Rafael Garófalo. Sin embargo, a consecuencia de sus postulados que defienden que los criminales podrían ser reconocidos por características físicas descritas como anomalías, se estigmatizaron personas por su apariencia física dado que, según estos pensadores, podían definir la peligrosidad de los sujetos (Ceballos-Espinoza, 2021).

Para los positivistas, entonces, la criminalidad es una patología social que se basa en la antropología, la psicología, la sociología, la estadística y el derecho. Por tanto, esta escuela se centró en la creación de manicomios, penitenciarías y nuevos organismos policiales, así como en un análisis cuantitativo del crimen a fin de identificar patrones y tendencias para desarrollar perfiles criminológicos. Según estos postulados, la sanción debía ser proporcional al estado de peligrosidad y no a la pena cometida y las medidas de seguridad eran más importantes que el castigo, el cual era una medida de defensa para reformar a los infractores y segregar a los incorregibles.

La tercer escuela surgió durante el siglo XX. La escuela moderna parte de concebir al *sujeto activo* como “normal”. Supera la postura patológica del positivismo y defiende que los procesos de criminalización se dan por conflictos interpersonales donde participan el autor, la víctima y la sociedad. Esta corriente considera que es a través del aprendizaje y la interacción como puede controlarse el fenómeno delictivo. En este

sentido, se postula que los factores ambientales son los que van desorganizando a la sociedad y debilitan a las instituciones para ejercer un efectivo control social. Asimismo, la criminología contemporánea defiende que la criminalidad no es un componente ontológico del comportamiento de las personas, sino que son rasgos que surgen a través de procesos de definición y reacción social.

Dentro de esta escuela moderna encontramos a la Criminología crítica, desde la cual se fundamenta este trabajo. Este paradigma considera que la criminalización es consecuencia de la desigualdad social, a través de la cual se etiqueta a los grupos menos favorecidos. Esta corriente defiende que cada comunidad genera a sus propios desviados atendiendo una necesidad propia de su funcionamiento. Desde esta postura, los grupos de poder son quienes definen las conductas delictivas y las penas y, regularmente, son quienes alimentan la prevalencia de un sistema desigual. Al respecto encontramos que Baratta considera que:

La criminalidad no es ya una cualidad ontológica de determinados comportamientos y de determinados individuos, sino que se revela más bien como un status asignado a determinados individuos por medio de una doble selección: en primer lugar la selección de los bienes protegidos penalmente, y de los comportamientos ofensivos a estos bienes considerados en las figuras legales; en segundo lugar, la selección de los individuos estigmatizados entre robos, los individuos que cometen infracciones a normas penalmente sancionadas (Baratta, 2004, p. 236).

En este sentido, la criminología crítica sostiene que el Derecho Penal tiene su razón de ser en la criminalidad, donde la ley no es igual para todos, dado que la propiedad privada, es aquella que permite diferenciar entre unos y otros a fin de privilegiar los intereses de las clases dominantes, disfrazándolas de justicia. Además de ello, considera que la pena es una manifestación de la violencia institucional.

La misión de la pena es impedir y desalentar la comisión de delitos a través de la coerción física, es decir, su función se reafirma respecto a su utilidad para “neutralizar” a los transgresores. En algunos casos, la implementación de los castigos se basa en su criterio de agravio. Algunas formas de la sanción pueden ser: la expulsión del transgresor o la tortura física, por ejemplo. Asimismo, según el orden jerárquico de las sociedades, hay quienes tienen la potestad de castigar que les otorga el monopolio de los asuntos punitivos.

2.2. El Sistema de Justicia y la Ejecución penal en México

Dado que el Estado es quien detenta el poder, cuando ocurren hechos sociales que afectan a la soberanía, hace uso de la coacción como instrumento de intervención estatal legítima. Dicha potestad está delimitada en el derecho y, una de estas ramas para regular el castigo a los crímenes o delitos, está en el derecho penal.

A pesar de que ya existían en los estados absolutos cuerpos estatales para el control de la población, el mantenimiento de gobierno y el sometimiento de la resistencia fue, a partir de la Revolución francesa, cuando surgió el Estado de Derecho, que apareció la figura del cuerpo policiaco y se empezó a distinguir entre sus funciones y las que correspondían al ejército (Guillén Lasierra, 2016).

El derecho penal se divide en dos facultades estatales: el *ius poenale* que es aquella que tiene para la creación de leyes y; el *ius puniendi* que es la que corresponde a la posibilidad del castigo. Por tanto, podemos decir que el Estado es la fuente que legisla, define y ejecuta el castigo.

Por otro lado, la palabra “fuero” proviene del latín “fórum” que en español significa foro. Dicho término, desde su origen romano, se refiere al lugar abierto o plaza pública donde los ciudadanos acudían para la administración de justicia (Ibáñez Rojas, 2011). En el derecho procesal mexicano, “fuero” es sinónimo de “jurisdicción”, es decir, de la facultad de resolver un litigio; y de “competencia”, o bien, los límites de esa facultad (IIJ-UNAM, 1983^a).

Aunque anteriormente se mencionó el fuero militar, existen otros tipos de fuero. Cada uno tiene su catálogo de delitos, agentes y jueces que atienden distintos fines con base en los sectores de la población (civiles o militares) de los cuales son sujetos de regulación.

El fuero ordinario, también llamado común o civil, es la norma general, esto es, el poder judicial aplicado a la generalidad de los ciudadanos. En éste, los jueces aplican el derecho en los casos donde están envueltos los particulares y sus competencias son por materias y por grados con base en los delitos. De ahí que encontramos organismos federales y locales, así como aquellos de justicia menor.

En México hay cientos de tipos penales, tantos que el INEGI desde 2007 ha convocado a distintas instituciones para elaborar una clasificación de ellos. Primeramente, diseñó la Clasificación Mexicana de Delitos y, después de los cambios experimentados por la legislación penal, diseñó su clasificación estadística. La primera clase en ambas es en tres grupos principales: delitos contra las personas, contra la sociedad y contra el Estado. Estos a su vez se dividen en otros cuatro niveles de agregación que son: subgrupo, grupo unitario, clase de delito y delito (INEGI, 2013). Al respecto cabe señalar que, el engrosamiento exagerado de los códigos penales va sumando cada vez más conductas consideradas punibles por la administración pública. Paradójicamente, esto no lleva a una solución real ni en lo administrativo, ni en lo jurídico, mucho menos en lo social.

En México, el fundamento legal del sistema penitenciario se encuentra en el Artículo 18 Constitucional, el cual también ha evolucionado con base en las corrientes criminológicas y las agendas públicas que atienden el fenómeno delictivo, el cual ha sufrido distintas reformas (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Algunas reformas al Artículo 18 Constitucional

Reforma 23-febrero-1965	Reforma 18-junio-2008	Reforma 10-junio-2011
Sólo por delito que merezca la pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto para el que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.	Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.	El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos , del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Fuente: elaboración propia con base en (SCJN, 2017^a)

La primera de ellas ocurrió en 1965. En ella, se puede ver que se concibe que la prisión es una pena corporal organizada por los gobiernos estatales y federal en un sistema penal donde el sujeto es concebido como un *desadaptado social*, es decir, esta

legislación mira al *sujeto activo* como un ser enfermo, inferior, cuyos procesos de “normalización” han de ocurrir desde el encierro y han de basarse en el trabajo, la capacitación laboral y la educación como medios para “sanearlo”.

Una siguiente reforma que es relevante en los aspectos que interesan a esta investigación, es la ocurrida en 2008 durante la administración calderonista, en la cual se reformó el procedimiento penal en nuestro país como ya se mencionó. En este sentido, se cambió el término “pena corporal” por “pena privativa de libertad” porque se castiga la libertad de tránsito del transgresor. Asimismo, es la primera vez que se habla de un sistema penitenciario y se le añaden al trabajo, la capacitación y la educación; la salud y el deporte como medios terapéuticos. Cabe señalar que, al menos en el discurso, se mira con otra perspectiva al *sujeto activo* y, por tanto, se habla de su *reinserción* a la sociedad. Esto es, se parte de una concepción de “normalidad” del sujeto que tiene capacidades para discernir en sus acciones respecto al daño que puede o no hacer a través de ellas y que decide con libertad. Finalmente, durante ese mismo sexenio, en junio de 2011, se agregó que el sistema penitenciario sienta su base en el respeto a los derechos humanos, es decir, se reconoce que las PPL son sujetos de derechos.

Derivado de esas últimas reformas constitucionales, en 2014 se publicó el *Código Nacional de Procedimientos Penales* (CNPP), como producto de esta decisión política y jurídica de unificar la legislación penal en México y cuya función radica en el establecimiento de las normas a observar durante la investigación, procesamiento y sanción de los delitos. El CNPP sustituye la reglamentación penal que se tenía desde 1934. Con este nuevo código se busca asegurar el acceso a la justicia, establecer pautas para la sanción de delitos, proteger a los inocentes, evitar la impunidad y la reparación del daño, todo enmarcado en el estricto respeto a los derechos humanos (Hernández de Gante, 2017). Posteriormente, en 2016, se promulgó la *Ley Nacional de Ejecución Penal* (LNEP), la cual establece las reglas a seguir en la administración de las sanciones impuestas, así como regular los medios a través de los cuales se busca alcanzar la reinserción social de las personas.

El CNPP establece en el artículo 105 que la víctima, el asesor jurídico, el imputado, el defensor, el Ministerio Público, la Policía, el órgano jurisdiccional y la autoridad de supervisión de medidas cautelares son sujetos del procedimiento penal (CNPP, 2014). Respecto a la policía, se establece que trabaja subordinada al Ministerio Público (MP) y está obligada a recibir las denuncias, realizar detenciones, impedir que se consumen delitos, preservar el lugar de los hechos o de los hallazgos, practicar inspecciones y actos de investigación, entrevistar a las personas que puedan aportar elementos para la misma, requerir a las autoridades competentes, proporcionar atención a las víctimas y ofendidos y emitir un informe policial, entre otros. Asimismo, establece que al MP le compete conducir la investigación, coordinar al personal policiaco, así como a los servicios periciales durante la investigación, resolver con base en lo establecido por la ley y ordenar las diligencias útiles y pertinentes para demostrar la existencia del delito. Finalmente, a jueces y magistrados es compete respetar, garantizar y velar por el cuidado de los derechos de los sujetos del proceso penal, atender oportuna y debidamente las solicitudes realizadas durante el mismo y, evidentemente, resolver los asuntos que les competen con la debida diligencia.

Recuperando que el Estado es el responsable de atender y garantizar la seguridad pública y que, ante el fenómeno delictivo su respuesta es a través del sistema de justicia penal, hay que distinguir las etapas en las que interactúan los distintos actores. Zepeda Lecuona (2003) las divide en cuatro: las medidas preventivas, integrada por políticas preventivas y de vigilancia policiaca; la averiguación previa, donde se presume de la comisión de un acto aparentemente delictivo a cargo del MP y, bajo su mando, la policía y los peritos; el proceso penal, en donde jueces administran la justicia y determinan si ocurren los hechos señalados y; finalmente, el sistema de ejecución de sanciones, en el que participan las instituciones responsables de la ejecución y administración de condenas.

Respecto a la procuración de justicia en nuestro país, revisaremos el artículo 21 Constitucional ahora en sus primeros párrafos que establecen lo siguiente:

La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. (CPEUM, 1917 Art. 21)

Como ya se mencionó, una de las figuras estatales para mantener el control social y el orden público es la policía, organismo al que corresponde la protección de la ciudadanía y de sus derechos. Autores como De Pina Vara (1992) y Hauriou (s/f) explican que es el órgano estatal cuya función tiene por objeto el mantenimiento del orden público, así como la prevención de actividades dañosas y alteraciones a través del empleo de la fuerza pública. El *Diccionario Jurídico Mexicano* (IIJ-UNAM, 1983b) explica que el origen etimológico del término policía proviene del latín *politia*, es decir, administración u organización política que, a su vez, surge del griego *politeia* que significa, perteneciente al gobierno de la ciudad. Es así como explica que “en el ordenamiento mexicano, su sentido propio corresponde a la de los cuerpos de seguridad pública encargados de la prevención e investigación de los delitos y faltas en auxilio del Ministerio Público (MP) y de los tribunales judiciales”. (IIJ-UNAM, 1983b).

Asimismo, el artículo 24 del CNPP se explica en qué residen las distintas penas y medidas de seguridad existentes. La prisión consiste en la privación de la libertad corporal cuya duración se contempla entre tres días y sesenta años. El tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad, son medidas laborales, educativas y curativas autorizadas por la legislación con el fin de readaptar a las personas sentenciadas, la alternación de periodos de privación de la libertad y tratamiento en libertad y, la prestación de servicios no remunerados en instituciones públicas o de asistencia social, respectivamente. El confinamiento consiste en la obligación de residir en determinado lugar y la imposibilidad de salir de él. La sanción pecuniaria comprende la multa o pago de cierta cantidad de dinero al estado y la reparación del daño, que es la restitución o la indemnización del daño material y moral ocasionado. El decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito que son de uso prohibido y sólo en casos donde el delito sea intencional, aquéllos de uso lícito. La amonestación o advertencia por parte del juez, la cual puede hacerse en público o en privado y cuya intención radica en hacer ver las consecuencias del delito cometido y

persuadirle a que enmiende su conducta. El apercibimiento y la caución de no ofender, cuando se teme que se cometa un nuevo delito y consiste en la conminación del juez hacia el *sujeto delincuente*. La suspensión o privación de derechos que ocurre de dos formas, como consecuencia de una sanción, o derivado de la pena privativa de la libertad. Además se encuentran, el internamiento o tratamiento de libertad de inimputables; la prohibición de ir a un lugar determinado; la inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos; la publicación especial de sentencia; la vigilancia de la autoridad; la suspensión o disolución de sociedades, las medidas tutelares para menores y; el decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito. De todas ellas, prevalece la privación de la libertad como la sanción más recurrente.

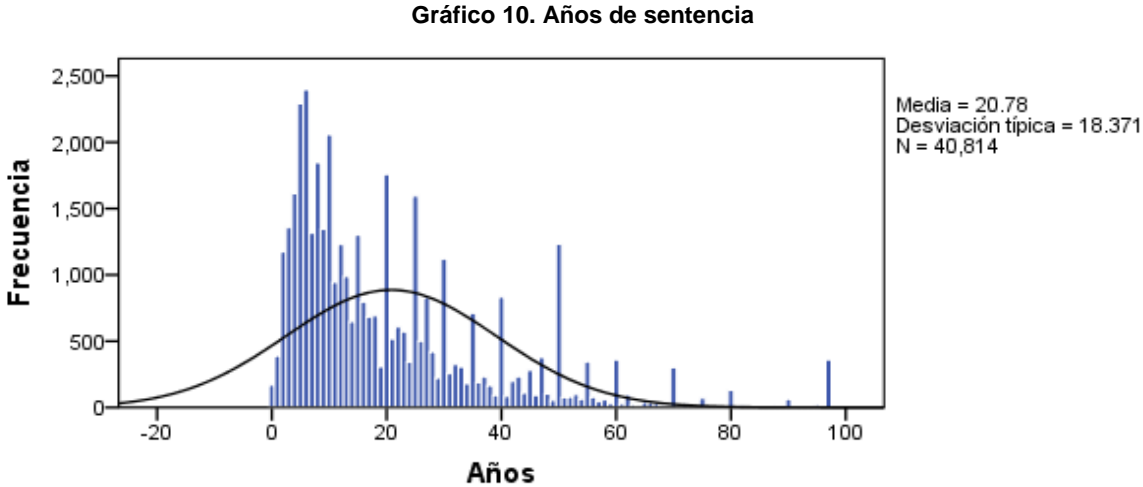
Por otra parte, el sistema penitenciario es el aparato a través del cual el Estado ejerce este poder punitivo y coercitivo. En este sentido, la cárcel es una *institución total*, es decir, un lugar donde vive un gran número de personas que comparten la rutina diaria administrada de manera formal aislados de la sociedad a través del encierro (Goffman, 2001). Además, a ella se le asignan dos funciones principales: es, y sobre todo es, el lugar de castigo donde se priva de la libertad de tránsito al *sujeto activo* y, paralelamente, es el espacio liminal donde se pretende *reeducar a los sujetos* para resocializarlos.

La cárcel está sujeta a normas que velan por la seguridad de todas las personas que alberga en su interior, ya sea porque son PPL, porque son personal del Estado que labora en ella o, porque son visitantes en sus distintas modalidades: familiares y amigos, organismos de la sociedad civil o externos que acuden a la impartición de actividades institucionalizadas, defensores de derechos humanos, estudiantes, etc. Paralelamente, obedece normas legales que han sido establecidas para legitimar esta función resocializadora.

En este orden de ideas, resulta importante mencionar que no todas las personas que están en los reclusorios han sido sentenciadas. Encontramos que el 30.6% de las PPL a nivel nacional no ha recibido sentencia por ningún delito, el 2.4% ya ha recibido sentencia por alguno de los delitos y está en espera de otras y el 66.8% ya ha recibido

sentencia por todos los delitos de los que se le acusan. Respecto a estos últimos, el 25.5% estuvo en reclusión sin recibir sentencia más de dos años, 24.5% entre uno y dos años y, el 26.3% entre seis meses y un año (INEGI, 2021).

Si bien es cierto que las reformas hechas al sistema de justicia penal han agilizado los juicios, otro de los problemas que enfrenta nuestro país en la atención a los fenómenos delictivos son los tiempos de sentencia, cuya media se encuentra en casi 21 años (Ver Gráfico 10).



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

Esto impacta en la vida al interior de los reclusorios puesto que hay más ingresos que egresos por la falta de sentencias o por condenas muy extensas. Asimismo, esto nos abre la puerta para cuestionar la larga lista de delitos que contemplan la pena privativa de la libertad como sanción, la proporcionalidad de la pena y la extensión de la condena como parte integral y coherente para sancionar la falta cometida.

2.3. Incidencia delictiva en México

En México, los Datos Abiertos de Incidencia Delictiva publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (2022) revelan que de 2015 a 2019 se tuvo una tendencia ascendente en la incidencia delictiva y que ésta

disminuyó en 2020,¹² pero que en 2021 casi alcanzó los niveles reportados antes de la pandemia por COVID-19. Sin embargo, el mayor nivel de incidencia reside en aquellos delitos que atentaron contra el patrimonio: robo (en todas sus modalidades), fraude, abuso de confianza, extorsión, daño a la propiedad, despojo y otros. Además, es preciso mencionar que, tanto los delitos contra la familia como aquellos contra la libertad y la seguridad sexual y contra la sociedad, tienen una trayectoria ascendente desde 2015 que no se vio interrumpida por la pandemia (Ver Gráfico 11 y Tabla 2).

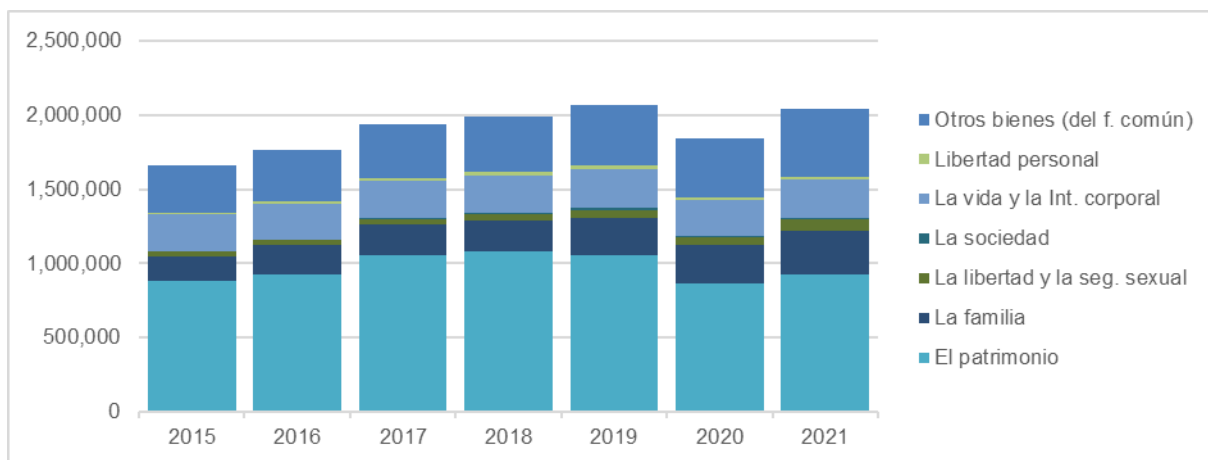
Nos enfocaremos especialmente en lo ocurrido en 2021. El 0.57% de los delitos registrados a nivel nacional corresponde a aquéllos que atentaron contra la sociedad entre los que se encuentran la corrupción de menores y la trata de personas. El 1.07%, atenta contra la libertad personal, esto es, secuestro, tráfico de menores, y rapto, entre otros. El 3.40% son los delitos cometidos contra la libertad y la seguridad sexual, que corresponde al abuso, acoso u hostigamiento sexual, la violación simple o equiparada y el incesto, entre otros. 12.68% de los delitos que vulneran la vida y la integridad corporal, ahí encontramos homicidio, lesiones, feminicidio y aborto, entre otras. 14.45% de los delitos registrados atentan contra la familia, donde se encuentran la violencia familiar, la violencia de género y el incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar. Narcomenudeo, amenazas, allanamiento de morada, evasión de presos, falsedad, falsificación, contra el medio ambiente, delitos cometidos por servidores públicos y delitos electorales, conforman el 22.41% en la categoría de otros bienes jurídicos afectados del fuero común. Por último, el 45.42% corresponde a la afectación al patrimonio (SESNSP, 2022) (Ver Gráfico 11 y Tabla 2).

En este orden de ideas, el SESNSP (2022) contabilizó 2,044,248 delitos en 2021. Las entidades con mayor cantidad de incidencias son el Estado de México, la Ciudad de México y Guanajuato y, en las últimas posiciones se ubican Campeche, Nayarit y Tlaxcala. Respecto a los bienes jurídicos, la mayor incidencia atenta contra el

¹² UNODC informa que este cambio se debe a las restricciones de movilidad por la pandemia por COVID-19 implementadas entre las que se encuentran el distanciamiento físico y social y el confinamiento pero también aclara que es preciso considerar otras variantes como la reducción de labores presenciales en oficinas para presentar denuncias y el miedo de las víctimas al contagio (UNODC, 2022)

patrimonio mientras que, la menor incidencia reportada está en aquéllos que atentan contra la sociedad (Ver Anexo 3).

Gráfico 11. Incidencia delictiva en México por año por bien jurídico afectado 2015 - 2021



Fuente: elaboración propia con base en SESNSP, 2022

Tabla 2. Incidencia delictiva en México por año por bien jurídico afectado 2015 - 2021

Bien jurídico afectado	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
El patrimonio	883,761	928,318	1,054,063	1,077,524	1,057,825	868,933	928,502
La familia	165,524	192,515	206,648	214,271	249,850	254,596	295,413
La libertad y la seg. sexual	31,408	35,278	37,025	43,016	53,430	54,313	69,519
La sociedad	4,901	5,481	5,558	7,789	10,714	11,142	11,552
La vida y la Int. corporal	242,526	237,979	252,638	251,755	265,568	237,306	259,229
Libertad personal	12,665	14,622	17,598	20,000	22,083	19,792	21,933
Otros bienes (del f. común)	317,019	349,986	365,967	375,580	411,708	395,110	458,100
TOTAL	1,657,804	1,764,179	1,939,497	1,989,935	2,071,178	1,841,192	2,044,248

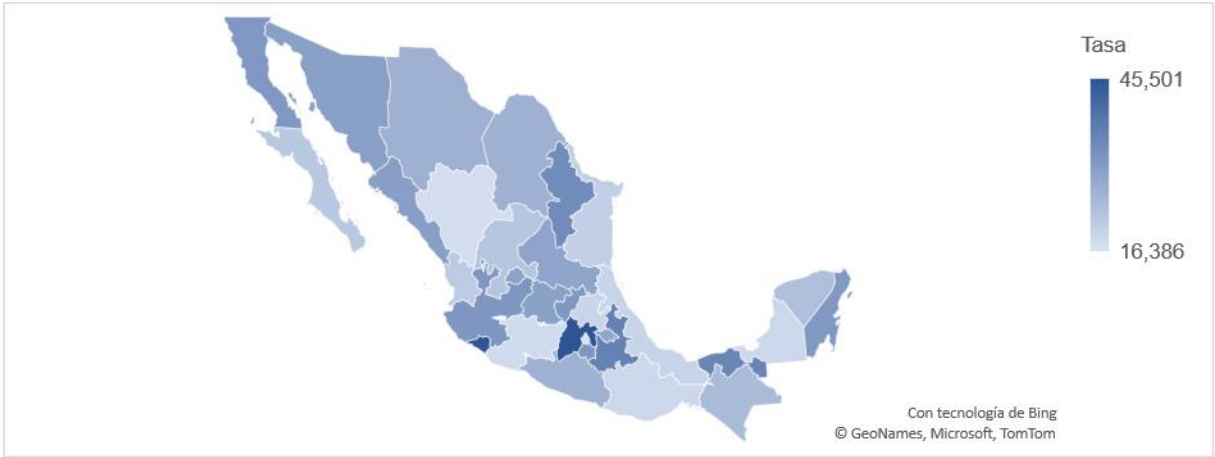
Fuente: elaboración propia con base en SESNSP, 2022

Llama la atención que en Tlaxcala el mayor porcentaje se concentra en el patrimonio con más del 70% y en Jalisco, Ciudad de México, Puebla, Querétaro, Morelos, Quintana Roo y Aguascalientes supera el 50%. Los delitos cometidos contra la familia se condensan mayormente en Nayarit, Nuevo León y Tamaulipas mientras que las entidades con menor índice en este aspecto son Michoacán, Tlaxcala y Campeche. Respecto a la afectación de la libertad y seguridad sexual, tienen un mayor porcentaje Chiapas, Campeche y Nayarit y, en menores niveles encontramos a Yucatán, Tlaxcala y Guanajuato. Hay que mencionar que este rubro de delitos en todas las entidades

tiene menos del 10% pero es todavía menor el que corresponde a los delitos que atentan contra la sociedad que a nivel nacional se mantiene en menos del 1.5%. Respecto a los delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal, la lista la encabeza Michoacán con casi el 25% en su entidad y es seguido por Sinaloa y Campeche que casi alcanzan el 20%. La libertad personal, aunque en todas las entidades conserva valores inferiores al 5%, se encuentra con mayor incidencia en Sinaloa, Hidalgo y Nuevo León (Ver Anexo 4).

Además de los registros que tiene el SESNSP sobre la incidencia delictiva, encontramos necesario rescatar datos obtenidos por el INEGI (s/f-b), los cuales revelan que, en 2021, el Estado de México es la entidad con mayor incidencia delictiva (45.5%) por cada cien mil habitantes seguido por la Ciudad de México y luego por Jalisco. En contraste, las entidades con menor incidencia delictiva son Michoacán, Durango y Chiapas (Ver Gráfico 12 y Anexo 5). Hay que decir que las cifras del INEGI dejan ver el enorme problema de inseguridad que vivimos en nuestro país.

Gráfico 12. Tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada cien mil habitantes, 2021

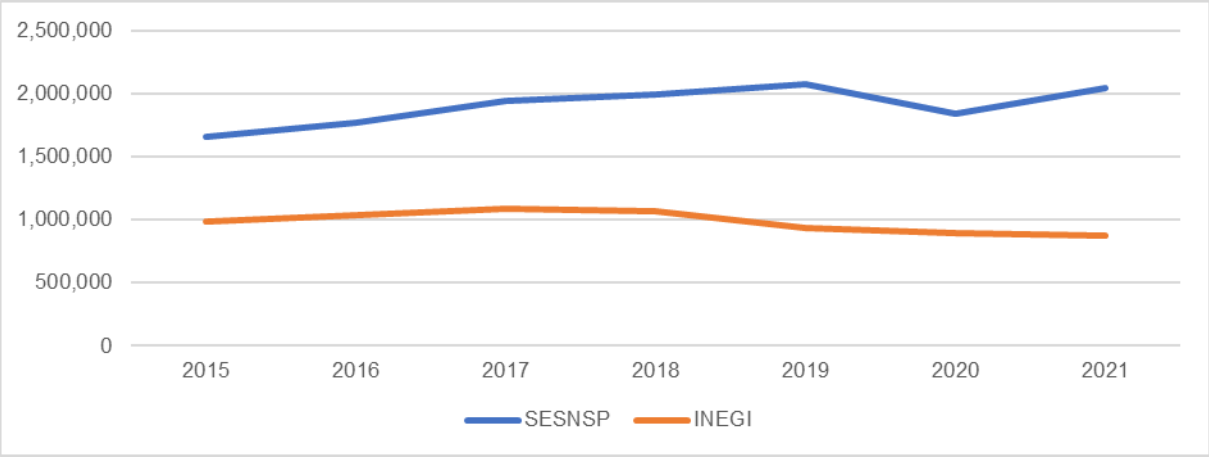


Fuente: elaboración propia con base en INEGI, s/f-b

Al confrontar los datos del SESNSP y del INEGI respecto a la incidencia delictiva, encontramos grandes diferencias. Mientras para la autoridad hay una tendencia ascendente, los datos del segundo muestran que, desde 2017, hay una ligera

tendencia descendente. La tasa de variación entre 2015 y 2021 es de +23% y -11%, respectivamente (Ver Gráfico 13).

Gráfico 13. Tasa de variación en la incidencia delictiva SESNSP/INEGI, 2015-2021



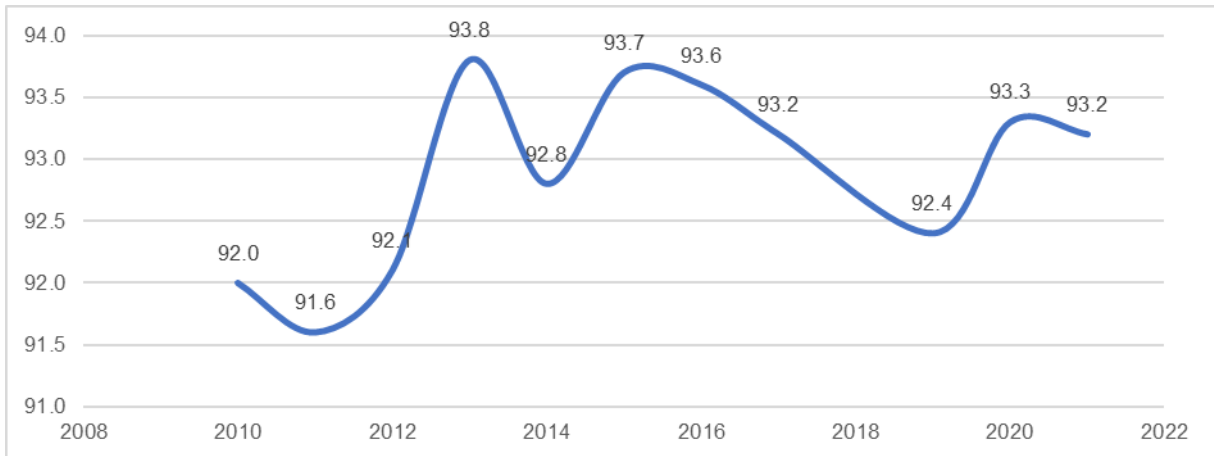
Fuente: elaboración propia con base en SESNSP, 2022 e INEGI, s/f-b

Es importante mencionar que uno de los grandes retos que enfrentan las políticas relacionadas con la seguridad pública es que gran parte de los delitos ocurridos no son denunciados o no tuvieron inicio de averiguación previa. Por lo menos en la última década, el porcentaje de cifra negra se ha mantenido por arriba de 90 puntos (INEGI, s/f-a) (Ver Gráfico 14).¹³ En este sentido, la tasa de variación de 2015 a 2021 es de una disminución de 0.53%. Esto representa un enorme obstáculo para el conocimiento profundo del fenómeno delictivo puesto que la ineficacia de la autoridad para la ejecución y la percepción de confianza por parte de la ciudadanía hacia ella ha mermado y se refleja en estos resultados.

En este sentido, no es posible saber a ciencia cierta cuántos y cuáles son los delitos cometidos y que son procesados porque la autoridad no cuenta con esa información. Lo que sí podemos saber cuántas personas ingresaron al reclusorio en 2021 para comparar entre la incidencia delictiva y el uso de la prisión como medida preventiva y/o castigo.

¹³ El INEGI no cuenta con datos para 2018

Gráfico 14. Porcentaje de Cifra Negra en México, 2010-2021

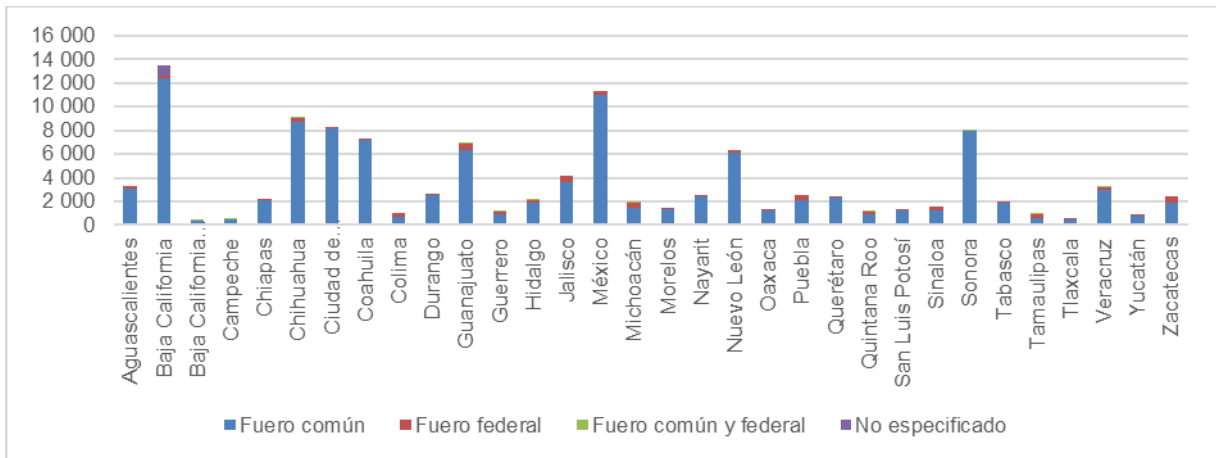


Fuente: elaboración propia con base en INEGI, s/f-b

Al 31 de diciembre de 2021, 114,376 personas fueron ingresadas a algún centro penitenciario. De ellas, el 8.12% son mujeres mientras que casi el 92% son hombres. 93.40% ocurrieron por delitos del fuero común; 5.64, por delitos del fuero federal; 0.25% por delitos del fuero común y federal y 0.71% por delitos no especificados, todos ellos en Baja California. Cabe mencionar que dicha entidad registra mayor incidencia en ingresos a reclusorios, seguida por el Estado de México, Chihuahua y, en cuarto lugar, la Ciudad de México mientras que, las entidades con menor incidencia son Baja California Sur, Campeche, Tlaxcala y Yucatán (INEGI, 2022) (Ver Anexo 6 y Gráfico 15).

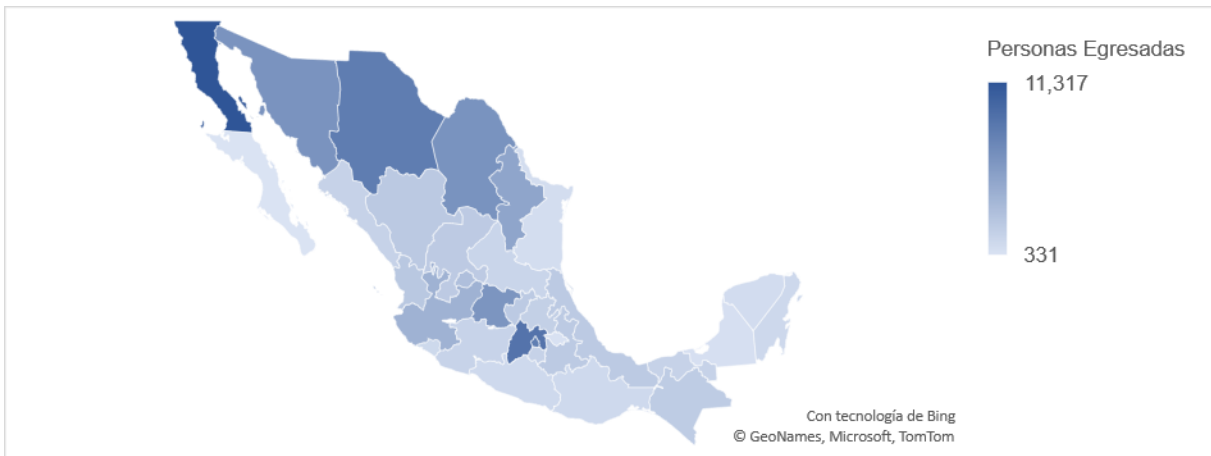
Sin embargo, como ya se ha mencionado que la privación de la libertad no es la única sanción, hay distintas razones por las que una persona puede salir de la cárcel. Evidentemente, las primeras son porque la persona sea inocente, o bien, porque haya cumplido su condena pero, también, porque se les otorgue alguna pena alternativa. En 2021, en el país, 101,444 egresaron de algún centro penitenciario local. Baja California tuvo el mayor número de egresos, seguida por el Estado de México, Chihuahua y la Ciudad de México mientras que el menor número de egresos ocurrió en Baja California Sur, Tlaxcala, Campeche y Tamaulipas (INEGI, 2022) (Ver Anexo 7 Gráfico 16).

Gráfico 15. Personas adultas ingresadas a los centros penitenciarios por entidad federativa según fuero y sexo, 2021



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2022

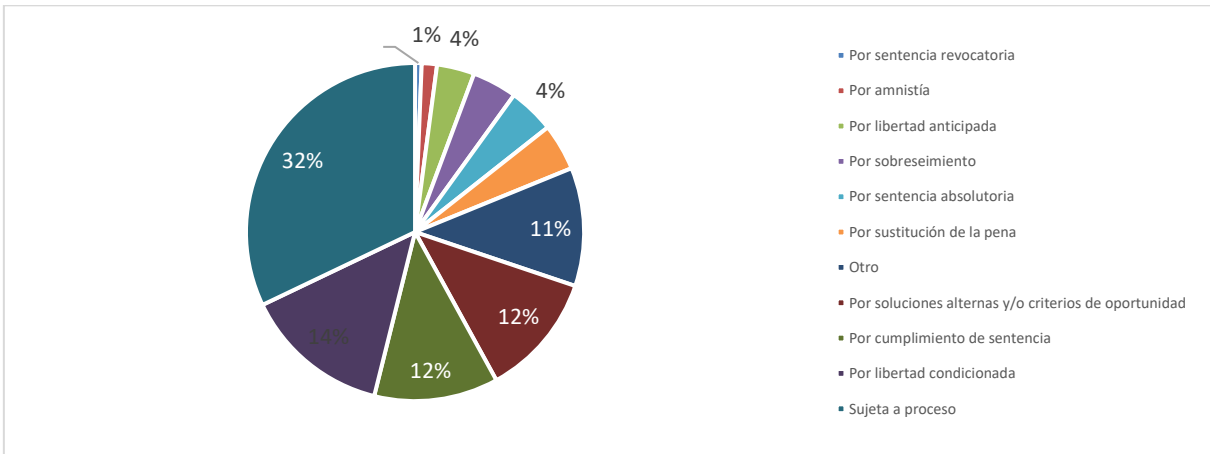
Gráfico 16. Personas adultas egresadas de centros penitenciarios por entidad federativa, 2021



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2022

En este orden de ideas, menos del 1% egresó por sentencia: por amnistía, por libertad anticipada, por sobreseimiento, por sentencia absolutoria y sustitución de la pena tuvieron menos del 5% cada una, menos del 12% egresó por cumplimiento de sentencia y el 32.09% egresó sujeta a proceso (INEGI, 2022) (Ver Anexo 7 y Gráfico 17). Con base en dichos datos, las entidades donde la cantidad de egresos superó a los ingresos son: Campeche, Colima, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí y Sinaloa.

Gráfico 17. Personas adultas egresadas de centros penitenciarios según tipo de egreso, 2021



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2022

Los datos revelados respecto a la incidencia delictiva y el uso desmedido de la prisión como medida punitiva van abriendo camino a lo que se revisará en capítulos posteriores. Es preciso señalar en este momento que esto genera cuellos de botella que impactan en la vida intracarcelaria puesto que a la autoridad penitenciaria se le encomienda la administración del castigo desde el sistema de justicia penal que obedece lo mandado legalmente respecto a los tipos penales. Hasta ahora, en este ciclo, no se percibe que haya ejercicios de reflexión o de evaluación sobre la efectividad de la pena.

Asimismo, hay que cuestionar si aquello que Beccaria defendía respecto a la proporcionalidad de la pena hoy aplica tanto en la medida punitiva como en los años de sentencia cuando se priva de la libertad a los sujetos. Por los datos revelados, parece que las alternativas de castigo están limitadas por factores distintos que se resuelven de manera selectiva.

3. Reeducación para la resocialización. Un acercamiento desde la Educación Social

La criminología puede explicar o ayudar a comprender de alguna forma el fenómeno delictivo. Sin embargo, su aportación es limitada para atenderlo como problema social o público. Para ello se requiere de la participación transdisciplinar de ciencias sociales y humanas a fin de entender la complejidad que influye en la gestación de la conducta delictiva.

Ya se ha hablado del control social formal que ejerce el Estado para que, con base en el amedrentamiento, los sujetos eviten cometer conductas delictivas. Sin embargo, en la socialización, hay mecanismos informales que ayudan a prevenir, modificar o controlar la conducta a través de diversos agentes como son los padres, los docentes, los pares, de quienes se espera que enseñen actitudes aceptadas por los miembros de sus grupos sociales.

3.1. De la exclusión social a la exclusión legitimada

Retomando el desarrollo humano, la ONU ha establecido en su agenda los Objetivos de Desarrollo. Primero, en septiembre de 2000, se publicó la Declaración del Milenio. En este documento se establece que los valores fundamentales del siglo XXI son: la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto de la naturaleza y la responsabilidad común. Esta última se define como una tarea de todas y todos para ocuparnos del desarrollo económico y social a nivel global. Además de esto, se persiguen las tareas de alcanzar la paz y la seguridad, la erradicación de la pobreza, la protección del ambiente, promover la democracia y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, la protección a los grupos que viven en condiciones de vulnerabilidad y el fortalecimiento de las Naciones Unidas, entre otras. En este sentido, en el lapso de 2000 a 2015, se establecieron los Objetivos de Desarrollo del Milenio: erradicar la pobreza extrema y el hambre, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y fomentar una asociación mundial para el desarrollo (González Martín, 2005).

En septiembre de 2015, la ONU estableció una nueva agenda junto con diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que son: fin de la pobreza; hambre cero; salud y bienestar; educación de calidad; igualdad de género; agua limpia y saneamiento; energía asequible y no contaminante; trabajo decente y crecimiento económico; industria, innovación e infraestructura; reducción de las desigualdades; ciudades y comunidades sostenibles; producción y consumo responsables; acción por el clima; vida submarina; vida de ecosistemas terrestres; paz, justicia e instituciones sólidas y; alianzas para lograr los objetivos (ONU, 2015).

En otro orden de cosas, la pobreza es un concepto que generalmente asociado con los niveles de ingresos. Sin embargo, es un fenómeno ocasionado por factores tanto individuales como sociales. Medirla va más allá de los ingresos económicos de la persona o de la familia. Considera, también, el acceso a la educación, a los servicios de salud, a la seguridad social, a la calidad y los espacios de la vivienda, a los servicios básicos en la vivienda, la alimentación y el grado de cohesión social (LGDS, 2004).

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la pobreza “puede entenderse [...] como una serie de carencias definidas en múltiples dominios, como las oportunidades de participación en las decisiones colectivas, los mecanismos de apropiación de recursos o las titularidades de derechos que permiten el acceso al capital físico, humano o social, entre otros.” (2015, p. 4). Su naturaleza es multidimensional.

Ante esto, la desigualdad social de nuestro país no es ocasionada solamente por la desigualdad económica, sino que hay distintos y nuevos mecanismos de segregación social que son considerados como significativos establecidos en la educación, el mercado laboral, la vivienda y los servicios, entre otros.

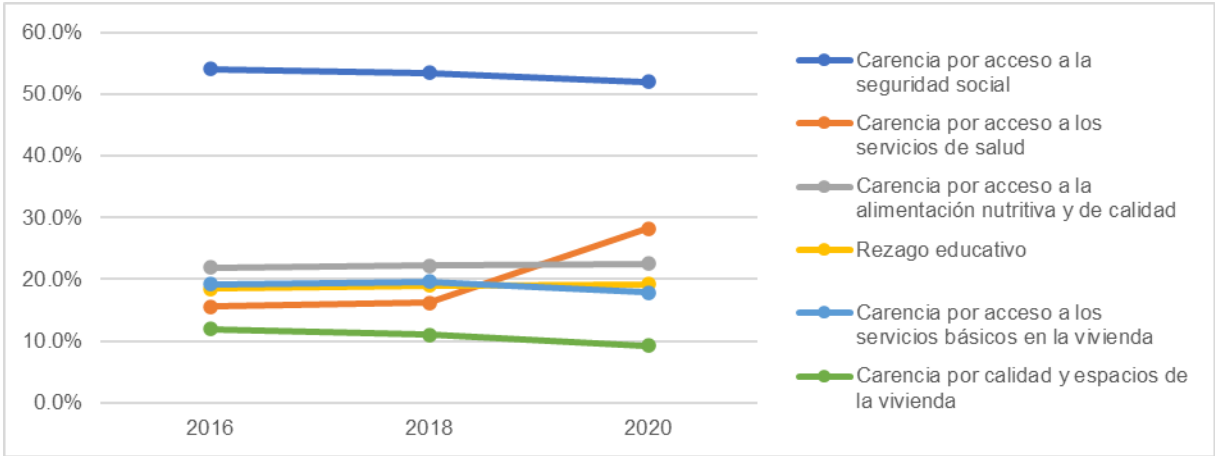
En este sentido, la *Ley General de Desarrollo Social* (LGDS) define que los grupos sociales en situación de vulnerabilidad son: “Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar” (LGDS, 2004 Art. 5). Asimismo, establece que la *Política Nacional de Desarrollo Social* debe

incluir, entre otras la seguridad social y programas asistenciales, así como la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleos e ingresos, así como autoempleo y capacitación.

En México, el CONEVAL se ocupa de la medición de la pobreza y la evaluación de programas y políticas sociales del gobierno. Para ello, ha diseñado una metodología que considera dos dimensiones constitutivas: la primera, la que se asocia con el bienestar económico y cuyo indicador es el ingreso corriente per cápita; la segunda, se basa en el acceso a la educación, la salud, la seguridad social, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda y sus servicios, es decir, los derechos sociales. Es así como el bienestar económico y el índice de privación social permiten medir los niveles de pobreza desde una perspectiva multidimensional.

En 2020, el CONEVAL calculó que el 43.9% de la población nacional vivía en situación de pobreza, es decir, 55.7 millones de personas que tenían, en promedio, 2.4 carencias sociales. Hablando de las carencias sociales, aunque se ve una tendencia descendente, más de la mitad de la población en México carece del acceso a la seguridad social; tres de cada diez personas no tienen acceso a los servicios de salud; 22.5% no cuenta con una alimentación nutritiva y de calidad; 19.2% enfrentan rezago educativo; 17.9% carece de servicios básicos en su vivienda y; finalmente, 9.3% no cuenta con calidad y espacios en la vivienda (CONEVAL, 2020) (Ver Anexo 8 y Gráfico 18).

Gráfico 18. Porcentaje de carencias a nivel nacional 2016-2020



Fuente: elaboración propia con base en CONEVAL, 2020

En este sentido, los estados con menor porcentaje de población pobre son Baja California (22.5%), Nuevo León (24.3%) y Chihuahua (25.3%) mientras que, aquellas con el mayor porcentaje son: Chiapas (75.5%), Guerrero (66.4%) y Puebla (62.4%). A estas se suman siete entidades donde más de la mitad de su población enfrenta situaciones de pobreza: Campeche, Hidalgo, Morelos, Tabasco, Veracruz, Tlaxcala y Oaxaca (Ver Anexo 9 y Gráfico 19). Sin embargo, hay que destacar que hay trece entidades donde el porcentaje de población con pobreza disminuyó entre 0.25% y 14.88%, que son: Nayarit, Colima, Sinaloa, Zacatecas, Chihuahua, Baja California, Oaxaca, Michoacán, Tabasco, Chiapas, Veracruz, Guerrero y Durango (Ver Anexo 10).

Gráfico 19. Porcentaje de población pobre por entidad, 2020



Fuente: elaboración propia con base en CONEVAL, 2020

Sobre la pobreza moderada, a nivel nacional en 2020, se calculó un porcentaje poblacional de 35.4%. Las entidades con mayor porcentaje son: Puebla (49.7%), Tlaxcala (49.4%) y la Ciudad de México (46.4%) mientras que las que tienen menor porcentaje son: Baja California (21.0%), Nuevo León (22.2%) y Coahuila (22.4%). Respecto a la tasa de variación hay una disminución en veinte entidades en un rango entre 0.15% y 12.84% mientras que el resto aumentaron en un rango entre 0.31% y 41.95% (CONEVAL, 2020) (Ver Anexo 11).

En otro orden de ideas, lamentablemente, la pobreza extrema fue la que tuvo una tendencia ascendente a nivel nacional cuya tasa de variación porcentual corresponde al 21.25%. Las entidades con mayor porcentaje de población en situación de pobreza extrema en 2020 son: Ciudad de México (29.0%), Guerrero (25.5%) y Oaxaca (20.6%) mientras que, las que tuvieron menores índices porcentuales son: Baja California (1.5%), Chihuahua (1.9%) y Nuevo León (2.1%). Cabe destacar que, encontramos tasas de variación porcentual superiores al 100% en Durango, Aguascalientes, Baja California Sur, Ciudad de México, Quintana Roo, Nuevo León y Tlaxcala (CONEVAL, 2020) (Ver Anexo 12). Esto significa que el porcentaje de personas enfrentando situaciones de pobreza extrema se duplicó y, en el caso de Tlaxcala, se triplicó.

En la medición de la pobreza del CONEVAL encontramos que se distingue la vulnerabilidad de las personas o los grupos, esto es, los riesgos o probabilidades para que sean heridos, lesionados o dañados ante cambios o permanencia de situaciones externas e internas. Es un fenómeno multidimensional que afecta en los distintos planos del bienestar de diversas formas e intensidades. Relacionando estos datos con el IDH vemos cómo persisten las condiciones desfavorables en los estados del sureste y que estos indicadores que se evalúan desde nuestro país coinciden con los de la ONU.

La condición de pobreza tiene correlación con la escolaridad, la salud, el empleo y las condiciones de vivienda. Es importante señalar esto por la deuda social y estatal que esto implica.

Hay que distinguir que muy vinculada a la pobreza encontramos la desigualdad. Sin embargo, aunque a veces aparecen juntas, sus implicaciones no son las mismas necesariamente. La segunda consiste en la distribución inequitativa de recursos y de acceso a oportunidades que se da entre los individuos y los grupos. A consecuencia de la existencia de esta última, el desarrollo de los países puede verse mermado por una baja movilidad social, o por falta de capital social en las comunidades, es decir, se traduce en diferentes oportunidades para el acceso a la educación, al mercado laboral y al ingreso.

En este sentido, Solís (2017) explica que la discriminación es un problema estructural que va permeando en todas las formas en las que se relacionan los grupos sociales y que afecta a ciertos perfiles sociodemográficos porque está inscrito en el funcionamiento cotidiano de la sociedad y de sus instituciones. Esta dinámica de selección se fundamenta en un orden social que no depende de las voluntades individuales, sino que se constituye como proceso de acumulación de ventajas o desventajas¹⁴ en trayectorias vitales e intergeneracionales que, además, implica consecuencias a nivel macro social respecto al goce de derechos y la reproducción de la desigualdad social.

La complejidad de la discriminación está inscrita en el funcionamiento cotidiano de la sociedad y de las instituciones, es decir, no depende de decisiones conscientes o actos intencionales. Sin embargo, se generan asimetrías entre individuos (*desigualdad vertical*) y entre grupos sociales (*desigualdad horizontal*) que mantienen a ciertas personas fuera de distintos espacios. Este fenómeno social es un mecanismo de acumulación de desventajas sociales que afectan el curso de la vida o de transmisión transgeneracional, incluso con efectos permanentes. En ella subyace el temor a la alteridad y se perpetúa a través de las prácticas de trato desigual que buscan preservar los privilegios de unos cuantos. En el caso de la justicia penal, que nos ocupa en esta investigación, las prácticas discriminatorias pueden traducirse en tasas de arresto y de encarcelamiento con desigualdad en las sentencias y accesos diferenciales a los beneficios y a sus derechos.

Por otra parte, la exclusión social es un término con el cual nos referimos a los efectos de la globalización económica y el replanteamiento del Estado del Bienestar, los cuales han ido desprotegiendo, cada vez más, a distintas capas sociales. Subirats et al. (2004) argumentan que, primero, se requiere revisar la inclusión social, la cual define como la participación plena de las personas en tres ejes básicos: la utilidad social, la cual es un mecanismo de intercambio y vinculación con el grupo a través de su

¹⁴ Este fenómeno de acumulación de bienes o riqueza, Robert K. Merton lo denominó como “efecto Mateo”. Su nombre proviene por una cita bíblica del evangelio de San Mateo (XXV:29): “Porque al que tiene se le dará y tendrá en abundancia; pero al que no tiene, incluso lo que tiene se le quitará”

contribución con la creación de valor; la redistribución y el reconocimiento que surgen a través de los poderes y las administraciones públicas y; las relaciones de reciprocidad que ocurren tanto a nivel familiar como social (Ver Ilustración 3).

Ilustración 3. Pilares de la inclusión social



Fuente: elaboración propia con base en Subirats et al., 2004, p. 15

Cabe destacar que los tres pilares de la inclusión trabajan estrechamente vinculados y que la desigualdad de la que hablamos en párrafos anteriores, es propia de una sociedad industrial en la que las políticas de protección y asistencia se basan o están fuertemente ligadas con el mercado de trabajo, el cual hasta hace muy poco tiempo, ha sido considerado como el principal y casi único mecanismo de integración social (Subirats et al., 2004). Esto implica que todas aquellas personas o colectivos que enfrentan dificultades de integrarse al mercado laboral sean expulsados directa o indirectamente del grupo atravesando por procesos de exclusión social.

La *exclusión social* es un término acuñado en Francia en la década de los setenta que se asociaba principalmente al concepto de desempleo y a la inestabilidad de los vínculos sociales. Su uso fue permeando en los ámbitos público y académico hasta convertirse en un eje de la política social en la Unión Europea que buscaba superar las insuficiencias del concepto de pobreza. Sin embargo, se ha encontrado que se refiere a una dinámica estructural del sistema económico y social, producto de una cadena de eventos producidos por las desigualdades que impacta de manera negativa

cada vez más en quienes la viven, dado que contempla, además de aquéllas del mercado laboral, el ámbito público y los vínculos familiares y sociales:

La exclusión social se define entonces como una situación concreta fruto de un proceso dinámico de acumulación, superposición y/o combinación de diversos factores de desventaja o vulnerabilidad social que pueden afectar a personas o grupos, generando una situación de imposibilidad o dificultad de acceder a los mecanismos de desarrollo personal, de inserción sociocomunitaria y a los sistemas preestablecidos de protección social. (Subirats et al., 2004, p. 18)

Algunas de las manifestaciones de la exclusión social se encuentran como malestar social: la pobreza, el empleo informal, la falta de acceso a la salud o a la educación y la delincuencia. En este sentido, no es un problema que las personas sufren por *estar fuera o ser excluidas*, sino por la falta de acceso a sus derechos y una vida digna que les van *dejando fuera*.

Hay que señalar, con claridad y firmeza, que la exclusión social es un conjunto complejo de factores de vulnerabilidad y riesgo que enfrentan ciertas personas o grupos y les hacen sentirse excluidos del resto y que poco a poco van rompiendo el tejido social. Ésta es una condición dinámica, no una característica de las personas. Las situaciones excluyentes pueden atenderse desde distintas esferas: el Estado y la agenda pública en primer lugar, pero también desde la sociedad civil organizada, por ejemplo.

Subirats et al. (2004) identifican que los procesos de exclusión social se pueden dar en distintos ámbitos: económico, laboral, formativo, sociosanitario, residencial, relacional y en el de la ciudadanía y participación. A su vez, en cada uno de ellos, se encuentran factores que ya sea solos o combinados, participan en el proceso de acumulación, combinación y retroalimentación de los procesos por los que transitan las personas entre la inclusión, la exclusión y la vulnerabilidad social. Asimismo, las dinámicas de inclusión y exclusión se ven atravesadas por grandes ejes. Dichos autores proponen tres: la edad, el sexo y la etnia (Ver Anexo 13).

Los datos revelados tanto por el PNUD como por el CONEVAL, nos muestran que las sociedades y los gobiernos estamos avanzando en una dirección distinta tanto al respeto por la dignidad e integridad de las personas como al desarrollo sostenible y eso va generando entornos cada vez más complejos y complicados para el acceso a

los derechos humanos y sociales básicos, así como generan entornos cada vez más violentos donde se gestan conductas ilegales que culminan con un castigo que obedece “al funcionamiento de la sociedad que estigmatiza y excluye por el prejuicio a los sujetos en el uso de términos y en procedimientos que fragilizan, jerarquizan y vuelven invisibles a agentes sociales que habitan lugares físicos/sociales descalificados” (Falcade Pereira, 2018, p. 107). La declaración de Falcade refuerza la idea de que la exclusión social culmina con la exclusión legitimada, punitiva y estigmatizadora: la cárcel.

La exclusión social puede verse, también, en una dimensión espacial, es decir, en procesos de segregación territorial como son la ubicación de los centros de trabajo, el acceso o la calidad de medios de transporte y servicios que impactan en la vida de las personas y las comunidades. Para atender estos problemas estructurales de pobreza, vulnerabilidad, desigualdad, discriminación y exclusión, al Estado le compete el diseño y la ejecución de políticas públicas que intervengan para cambiar los mecanismos de reproducción intergeneracional de desventajas y fortalecer recursos en los grupos. Sin embargo, Subirats et al. (2004) advierten que las políticas y los programas sociales asistencialistas enfrentan la paradoja de que las soluciones propuestas o alcanzadas llegan a convertirse en nuevos agentes de exclusión social, esto es, propician nuevas situaciones de desigualdad y segregación o agravan las preexistentes. Como se mencionó anteriormente, existen programas sociales con prácticas clientelares que persiguen los votos pero que no resuelven los problemas sociales detectados.

3.2. Socialización, desocialización y resocialización como procesos formativos

La conducta (delictiva, desviada o normada) es producto de un proceso de aprendizaje que se da en interacción con los otros y el ambiente. Su ocurrencia depende de la situación, el contexto de la estructura social, la interacción y la oportunidad. Con base en lo ya revisado en el capítulo anterior respecto a que la conducta delictiva es aquella que así ha sido definida por la norma y que le corresponde una sanción, resulta pertinente para los fines de esta investigación conocer dónde y cómo es que se aprende a ejecutar la misma.

Berger y Luckmann definen que la socialización es “la inducción amplia y coherente de un individuo en el mundo objetivo de una sociedad o en un sector de él” (1968, p. 164). Ambos sociólogos explican que la repetición frecuente de conductas humanas termina siendo aprehendida como pauta para su posterior ejecución. De tal forma que las instituciones se van construyendo a través de procesos históricos y definen pautas que controlan el comportamiento humano. Dado que la persona tiene una naturaleza social, las interacciones que se dan entre los sujetos y las relaciones son las que van alimentando estos trayectos. Hay que señalar que es un proceso que dura toda la vida y que, a través de la primera, se consiguen especialmente: el control del impulso y el desarrollo de una conciencia; la preparación para la ejecución de roles (ocupacionales, de género e institucionales) y; el cultivo de fuentes de significado, es decir, por qué y para qué se tiene que vivir (Musitu & García, 2004). En este sentido, Hurting refuerza la idea de que el modelamiento de la conducta se da por medio de la interacción y define a la socialización como: “el proceso por el cual los sistemas de conducta de un individuo se tornan progresivamente adecuados a las normas sociales” (1976, p. 16).

Al nacer tenemos una predisposición a la sociedad que, posteriormente, nos permite ser miembros de ella, es decir, no nacemos siendo parte de un grupo sino que vamos perteneciendo a él. Para que ello ocurra, se requiere de la internalización, esto es, la comprensión de los otros semejantes y la aprehensión del mundo en el que ya viven los demás.

Berger y Luckmann (1968) explican que la socialización es un proceso complejo que requiere comprender al otro y su mundo, al cual han denominado “socialización primaria”. Esta fase es la primera por la que atravesamos y ocurre durante la infancia, en medio de una enorme carga emocional y va más allá de un proceso cognoscitivo. Durante este transcurso, el niño identifica y acepta los roles de los otros significantes para, posteriormente, construir una identidad propia. En la dialéctica social en la que participan los sujetos en esta fase de auto-identificación y la identificación con los otros, se aceptan los roles, las actitudes y el mundo de los otros y que a la propia identidad le corresponde determinada ubicación social pero que también implica una identidad general, la social.

Hay que mencionar que, en la socialización primaria, la familia es el principal agente de socialización. Esta es la etapa más relevante dado que, en ella, se interiorizan las normas y conceptos fundamentales de la vida de la persona casi con exclusividad. Los otros significativos con los que convive el niño son los miembros de la familia y es así como internaliza el que para él es el único mundo posible.

Una vez que el niño ya es un miembro efectivo de la sociedad y posee subjetivamente un yo y un mundo, surge un proceso posterior: la socialización secundaria. En esta etapa, la identificación afectiva pierde importancia dado que la persona puede interiorizar otras realidades sin identificarse con ellas, es decir, los “submundos” institucionales que se basan en la división del trabajo y la distribución social del conocimiento, especialmente, los “roles” asociados a ellos y donde la persona puede distinguir entre el yo y el mundo. (Berger & Luckmann, 1968). En esa última se encuentran muchos más agentes de socialización como son: la escuela, los grupos de pares, el trabajo y los medios de comunicación. Esta fase permite la complementación de la identidad personal. Con base en lo revisado anteriormente respecto al desarrollo humano y su correlación con la violencia, se infiere que al interior de grupos sociales excluidos, las socializaciones primaria y secundaria no está alineada necesariamente a las normas impuestas por el grupo dominante, sino que se normalizan la violencia y la conducta delictiva como parte de las reglas del grupo donde se nace y del que se va haciendo parte.

A diferencia de autores como Berger & Luckmann (1968) mencionan sólo la socialización primaria y secundaria, otros hablan de una adicional denominada socialización terciaria o *resocialización*, la cual se refiere a la intervención educativa o reeducativa que se aplica en los sujetos que manifiestan conductas antisociales (Petrus Rotger, 1992). Esta fase se caracteriza por el rompimiento con los valores y modelos de comportamiento y la adopción de otros distintos, es decir, se produce una *desocialización*.

Desde lo que hemos revisado, pareciera que las normas mexicanas consideran como sinónimos la *reinserción social* y la *resocialización*. Sin embargo, Petrus Roger distingue ciertos matices entre ambos términos. Asegura que el primero es “el proceso

mediante el cual se intenta conseguir la readaptación social de aquellos ciudadanos que, por distintas causas, han permanecido al margen del medio y normas sociales del grupo, lo cual se consigue, en sentido estricto, a través de medios o factores de resocialización” (1992, p. 72). Asimismo, identifica siete funciones para ambas acciones: la asunción de esquemas normativos y los valores grupales, la adquisición de la cultura predominante de la sociedad, la adquisición de los hábitos conductuales normalizados, la comprensión de la dimensión social y los códigos de las relaciones en el grupo social, la facilitación de la participación de los sujetos en los bienes del grupo, la posibilitación de una actividad profesional y, finalmente, la comprensión de la racionalidad de las medidas o las penas adoptadas. Pero también aclara que es un proceso que no parte de lo individual del sujeto a resocializar, sino que también se requiere la participación del grupo al que se quiere insertar.

Paralelamente a la socialización, en el ámbito educativo encontramos que se distinguen tres modos de educación con base en las interacciones que se dan en ellas: la educación formal, la cual que se da en el sistema educativo, es obligatoria, institucionalizada, cronológicamente graduada y jerárquicamente estructurada; la educación no formal, la cual se refiere a estas formaciones que se dan de manera intencional, organizada, institucionalizada y sistemática que facilita otros tipos de aprendizaje y; finalmente, la educación informal, que corresponde al proceso formativo que dura toda la vida y donde las personas aprenden a través de las experiencias diarias y su relación con el ambiente (Coombs & Ahmed, 1975; Touriñán López, 1996).

Por otro lado, la teoría del aprendizaje social busca las causas que explican la adquisición, el mantenimiento y la modificación de la conducta delictiva desde una mirada socio-psicológica. En sus argumentos encontramos que el comportamiento se ve influido por factores sociales, no sociales y culturales que pueden prevenir o facilitar la ocurrencia delictiva con base en la dirección del proceso en el que funcionan los mecanismos y variables de aprendizaje.

Bandura (1982) argumenta que los individuos aprenden gran parte de su conducta por la observación en las situaciones cotidianas a los demás. En este proceso intervienen distintas etapas: la atención a una conducta modelo, basada en las consecuencias

positivas o negativas que se obtengan y a la atracción interpersonal hacia el sujeto modelo; los procesos de retención de la conducta modelo, es decir, a su representación simbólica en la memoria, la cual se presenta a través de imágenes o de manera verbal; los procesos de reproducción motora, que consisten en la conversión de los recuerdos a los intentos por imitar las acciones y hacer algunos ajustes hasta conseguir una ejecución adecuada de la conducta modelo y; finalmente, los procesos motivacionales basados en las consecuencias que se obtiene tras los actos y que pueden ser positivas y reforzantes, o bien, negativas y punitivas.

Asimismo, Akers (2006) reconoce que en el ámbito criminológico se han hecho innumerables esfuerzos formales e informales para prevenir, disuadir o disminuir las conductas desviadas y las delictivas. En este proceso, se han establecido teorías basadas en causas, factores o procesos que las producen. Sin embargo, defiende la necesaria relación entre la teoría y la práctica para el diseño de programas y políticas públicas con el fin de atender problemáticas sociales como esta. Además, el criminólogo hace una crítica al uso que hacen los sistemas de justicia como única fuente para el conocimiento e implementación de estrategias para atender el fenómeno delictivo ya sean de carácter preventivo o intervencionista.

Desde su propuesta teórica del aprendizaje social aplicada para el tratamiento y la prevención de la delincuencia, Akers (2006) sostiene que la conducta delictiva y desviada se aprende y se puede modificar a través de los mismos mecanismos cognitivos de la conducta no ilegal ni antisocial.

El criminólogo estadounidense explica que el proceso de aprendizaje social se da a través de distintos aspectos que agrupa en cuatro conceptos. Primero, la asociación diferencial, que se refiere a la comunicación, la interacción y la identificación con los grupos con los que se socializa y que establecen los modelos de conducta que los agrupan. Segundo, las definiciones que es donde ubicamos las creencias, actitudes, justificaciones y orientaciones. Tercero, el refuerzo diferencial, esto es, la frecuencia, cantidad y probabilidad de los refuerzos positivos y negativos, sociales y personales que favorecen la discriminación de estímulos. Finalmente, la imitación de las conductas observadas y modeladas junto con sus consecuencias.

Insertar la pedagogía en el ámbito penitenciario implica varios retos, entre ellos, la articulación de la teoría y la práctica en el trabajo con la población penitenciaria; distinguirse del resto de las actividades para fijar metas que sean alcanzables y que permitan evaluar el progreso tanto individual como colectivo de esta función reeducadora que se le ha asignado; establecer alianzas tanto con la autoridad penitenciaria como con la sociedad civil organizada que atiende, de distintas formas, algunas de las limitantes que presenta el Sistema Penitenciario; enfatizar en la importancia que tiene la defensa de los derechos de las PPL para dignificar su estancia al interior de los reclusorios, así como participar en actividades de calidad y en su condición de agentes de sí mismos; no confundir que la conducta delictiva es una patología y; evidentemente, superar esta concepción limitada de que la educación se enfoca únicamente en los procesos formativos formales y no formales que consideran la escolarización, la capacitación laboral y las actividades que se ofrecen a modo de terapia ocupacional (Gil Cantero, 2016).

Después de lo revisado sobre la exclusión podemos asegurar que la *reinserción* es una meta que compete trabajar como sociedad rompiendo las dinámicas grupales que van dejando fuera a los sujetos, sin olvidar que incluso la ASF reconoce que hay vacíos legales para definirla. Consecuentemente, desde esta investigación resulta imposible tratarla como un objetivo didáctico del tratamiento penitenciario puesto que su alcance y evaluación se encuentran fuera de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Como ya se ha dicho, a la cárcel se le asignan dos funciones: la punitiva y la resocializadora. Por tanto, el reto para el sistema penitenciario es organizarse para que ambas ocurran. Además de ello, hay que tener siempre presente que, socialmente, se le asigna una función intimidatoria.

No obstante, el tratamiento penitenciario es la forma en la que se denomina la intervención estatal dirigida a paliar las problemáticas que se asignan al *sujeto castigado* disponiendo de técnicas conductuales basadas en recompensas y castigos propios del condicionamiento operante a través de los cuales va sometiendo a los sujetos a regularse bajo las normas formales e informales establecidas al interior de la cárcel con el supuesto de su *resocialización*.

3.3. La intervención socioeducativa desde el hábitat punitivo

Regularmente, las cárceles han sido construidas en zonas rurales o en la periferia de las zonas urbanas, en lugares lejanos a la vista pero que todo el mundo sabe que existen. Son zonas cuyo acceso regularmente no es tan sencillo y este sería un primer signo de exclusión social. Al mirar la arquitectura, se ve la frialdad de sus muros, con un aparato panóptico que vigila y controla (Foucault, 2000) todo lo que ocurre al interior y que delimita con firmeza la frontera que lo separa del resto de la sociedad. Al ingresar, los espacios generalmente son fríos, pálidos y con eco. Los barrotes, las distintas estaciones para filtrar lo que puede o no ingresar y el personal de custodia siempre vigilando recuerdan, a propios y extraños, que se está en un lugar de castigo.

El vínculo entre educación y libertad podemos encontrarlo en los postulados de Freire (1972), quien busca romper las relaciones de poder y opresión a través de la educación liberadora. La libertad concebida por Freire no se refiere específicamente a la vida al exterior de los muros carcelarios, sino a las situaciones de injusticia, explotación y violencia que se ejercen por parte de los opresores hacia los oprimidos. De ahí que el pedagogo brasileño plantee un modelo educativo opuesto al bancario y busque la humanización de los procesos educativos como puede leerse a continuación:

Ninguna pedagogía realmente liberadora puede mantenerse distante de los oprimidos, vale decir, hacer de ellos seres desdichados, objetos de un tratamiento humanitarista, para intentar, a través de ejemplos sacados de entre los opresores, la elaboración de modelos para su "promoción". Los oprimidos han de ser el ejemplo de sí mismos, en la lucha por su redención. (Freire, 1972, p. 52)

Desde hace unas décadas, los modelos educativos apuestan por nuevas figuras de los agentes que sustituyen al modelo de educación bancaria donde el educando tenía un rol pasivo y cuyo proceso de aprendizaje se basaba en la repetición y en la memorización. Ante esto, han surgido alternativas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje en los que se concibe a este último como un *agente activo*. Asimismo, el aprendizaje significativo es aquél que surge cuando el educando es constructor de su propio conocimiento y le da sentido a partir de la propia estructura conceptual. Consecuentemente, el docente ya no es un transmisor de la información, sino un facilitador de la generación de nuevos conocimientos por parte del estudiante.

Alineándonos con el marco teórico de esta investigación, Limón Mendizábal define a la PS como:

[...] la teoría y la práctica de la educación social, tanto de los individuos como de los grupos y en último término, del conjunto de la sociedad, a fin de lograr la plena integración de todos los elementos que la constituyen y el desarrollo de la misma, orientado al bien común y a la mejora de la calidad de vida, con especial dedicación y atención a aquellas personas y grupos en situaciones marginales o carenciales que necesitan integrarse socialmente. (2017, p. 22)

Esto es, a la PS corresponde trabajar en favor de la integración de todos los miembros de los grupos sociales a través de la creación de nuevos espacios que tiendan a modificar las estructuras sociales en los ámbitos preventivos y de intervención, normativos y prescriptivos dirigidos especialmente a la atención de los sectores menos favorecidos. Asimismo, se ocupa de mediar y *remediar* a fin de obtener soluciones educativas a través de principios y normas que atienden los malestares sociales que aquejan a las personas y los grupos y que ni la familia ni los organismos han resuelto (Limón Mendizábal, 2017).

Asimismo, a la PS se le asignan como funciones: el análisis de aspectos que conforman situaciones en distintos contextos socioeducativos a fin de intervenir y mejorar la realidad; prevenir las situaciones de riesgo, vulnerabilidad y exclusión social; diagnosticar, planificar, implementar y evaluar programas para favorecer los procesos de socialización y; favorecer la resocialización y la reinserción, entre otras. La primera se ha enfocado en el desarrollo teórico y práctico del aprendizaje a lo largo de la vida, el no curricular, que busca la mejora de la socialización tanto de las personas como de las comunidades. Consecuentemente, a los educadores sociales se les demanda una formación técnico-metodológica sobre la intervención educativa para ser agentes de cambio social (Pérez Serrano et al., 2014).

Ante lo expuesto, la PS “plantea soluciones educativas a problemas sociales” (Villaseñor Palma & Matus López, 2018, p. 55) porque busca reducir las brechas de desigualdad que enfrentan las sociedades y busca mejorar la calidad de vida y el bienestar común. Asimismo, en sintonía con los movimientos sociales, lucha por la defensa de los derechos humanos. Sin embargo, el gran reto, es desmarcarla de los procesos educativos formales y no formales.

Al respecto, la concepción de la ES permite regresar al origen de la actividad educativa, la cual rebasa las paredes áulicas y los límites del sistema escolar, atendiendo problemas relacionados con la socialización con la ciudad educadora (Petrus Rotger, 2004). Esta requiere del trabajo articulado de la teoría y la práctica para atender los problemas sociales desde ambos aspectos de la misma realidad.

En este orden de ideas, Petrus Rotger (1998) distingue que la ES es el mecanismo de aprendizaje social a través del cual el individuo aprehende los valores, las normas y los comportamientos del grupo al que desea insertarse y su objeto es la socialización, es decir, el largo proceso a través del cual el sujeto biológico se convierte en un sujeto social, se integra a su grupo. Asimismo, García Garrido (1971) explica que la ES en un sentido tradicional implica educar a las personas en los valores sociales; en un sentido restrictivo, ocurre en una sociedad determinada y; como educación de la sociedad, es aquella que ejerce el grupo sobre el individuo.

La ES interviene en los contextos a fin de cambiar las realidades sociales de los sujetos. Para ello, se requiere que conozca a los destinatarios, los problemas, el entorno, la realidad social y sus relaciones para diseñar y planificar las acciones desde las cuales impacta en las instituciones estructurales. Del Pozo Serrano y López Nogero señalan puntualmente que tanto para el proceso de socialización de los sujetos como para la intervención especializada de la ES, “además, hay que observar que las violencias estructurales o culturales, los poderes mayoritarios y asimétricos, la homogeneización política, el poder neocapitalista de la privatización podrían condicionar lo que moral, social o económicamente sea entendido por “normalización”” (2021, p. 4). Al respecto también apuntan que la ES se enfoca y orienta tanto en los sujetos más vulnerables como en la población *normalizada*.

Partiendo de que la realidad en nuestro país se torna cada vez más desigual y más violenta, la ES ofrece alternativas para la adquisición de competencias ciudadanas que resistan al conflicto y al posconflicto. Por tanto, su participación debe priorizarse en entornos desde los cuales se gestan conductas de riesgo, así como en espacios de intervención como es el ámbito penitenciario.

Si bien es cierto que la ES comenzó atendiendo personas o sectores con factores de riesgo, se ha ido especializando asta intervenir en instituciones específicas. En los últimos años su evolución se ha visto también en modelos de carácter más sociocomunitario, atendiendo a los contextos de las personas y considerando la trascendencia de la prevención y la participación comunitaria (Del Pozo Serrano & López Noguero, 2021).

Por otro lado, en el *DEM* (2022) encontramos que *hábitat* es la “organización del espacio donde vive el ser humano y de las actividades que ahí realiza”. Primero que todo, la cárcel es una institución incómoda. No es sólo un lugar, una construcción. En su interior alberga sujetos y grupos que se relacionan dialécticamente con este espacio.

En este trabajo concebimos el reclusorio como un *hábitat punitivo* donde se limitan físicamente los movimientos de los *sujetos castigados* y son sometidos con el poder omnipresente de este aparato que busca que recuerden permanentemente su condición de castigo (J. García-Borés Espí & Rivera Beiras, 2016).

El Sistema Penitenciario como intervención socioeducativa, propone una educación descontextualizada a personas adultas, a quienes considera como sujetos pasivos. Se trata de este *homo sacer* a quien hay que *normalizar* sometiéndolo a un régimen punitivo y, quienes defienden a la prisión, sostienen que la segregación de estos sujetos constituye un medio adecuado para hacerlo y, al mismo tiempo, infundir el miedo en el resto del grupo “a manera de prevención”. Como podemos percibirlo, la cárcel no logra intimidar a los sujetos de cometer conductas delictivas, puesto que cada vez hay más personas al interior de los reclusorios y, también, nos encontramos en entornos que van aumentando en violencia.

Hay que señalar que la concepción resocializadora de la cárcel que hemos visto proviene de las ideas predominantes de la criminalidad donde se considera al *sujeto delincuente* como el centro del problema del delito y, por tanto, *ontológicamente distinto*. Con base en ello, entonces, se sostiene la idea de corregir (*resocializar*) al “sujeto diferente” y, para ello, se requiere de la cárcel (J. García-Borés Espí & Rivera Beiras, 2016).

Además de ello, las relaciones y dinámicas que se generan al interior de las prisiones transforma paulatinamente la personalidad de los reclusos. Estos efectos del encarcelamiento son parte de un proceso denominado por Clemmer (1958) como *prisonalización*, la cual consiste en la asimilación de la cultura carcelaria a través de la adquisición de códigos, normas sociales y formas de comportamiento que posibilitan la convivencia al interior del reclusorio.

La rigidez con la cual se estructuran las vidas al interior de las cárceles abarca desde los horarios que para nada corresponden con aquéllos que se tienen desde la vida en libertad hasta la falta de privacidad. Este *hábitat punitivo* es un entorno altamente reglamentado donde la seguridad, la disciplina y el orden son los protagonistas en todos los aspectos de la vida penitenciaria limitando la libertad de movimientos y de comportamientos. Al respecto, García-Borés (s/f, p. 99) detalla que:

“[...] la naturaleza de institución total, el poder global sobre los internos, las restricciones de todo tipo, las limitaciones regimentales, las exigencias del tratamiento, las delimitaciones espacio-temporales, etc., hacen que la cárcel se constituya en un contexto sumamente deprivante, en el que la autonomía de los presos sobre sus vidas es prácticamente nula y en donde el alto grado de indefensión genera un sentimiento de sometimiento prácticamente absoluto.”

Desde lo abordado hasta ahora, la legislación mexicana no considera el impacto que tiene el encierro en el desarrollo social de los *sujetos castigados* en sus pretensiones de reeducarles, es decir, de someterles a un proceso invisibilizador, violento y aniquilante como es la *desocialización*.

A pesar de que la ES en nuestro país tiene algunos antecedentes, estos se enfocan en la prevención comunitaria, la construcción de cultura de paz, la alfabetización de personas adultas y, prácticas saludables, entre otros (Del Pozo Serrano et al., 2021).

También es importante mencionar que uno de los retos que enfrenta hoy la ES es que el crimen organizado ha encontrado un terreno fértil en nuestro país, ya sea porque copta personas, o bien, porque ahora ya se encuentra dentro de las aspiraciones de las y los más jóvenes. En ambos casos, esto se ha posibilitado en gran medida por las vulnerabilidades que enfrentan desde sus comunidades de origen. Al respecto, la investigación en estos temas posibilita la evaluación y mejora de las intervenciones educativas.

4. La intervención del Sistema Penitenciario Mexicano

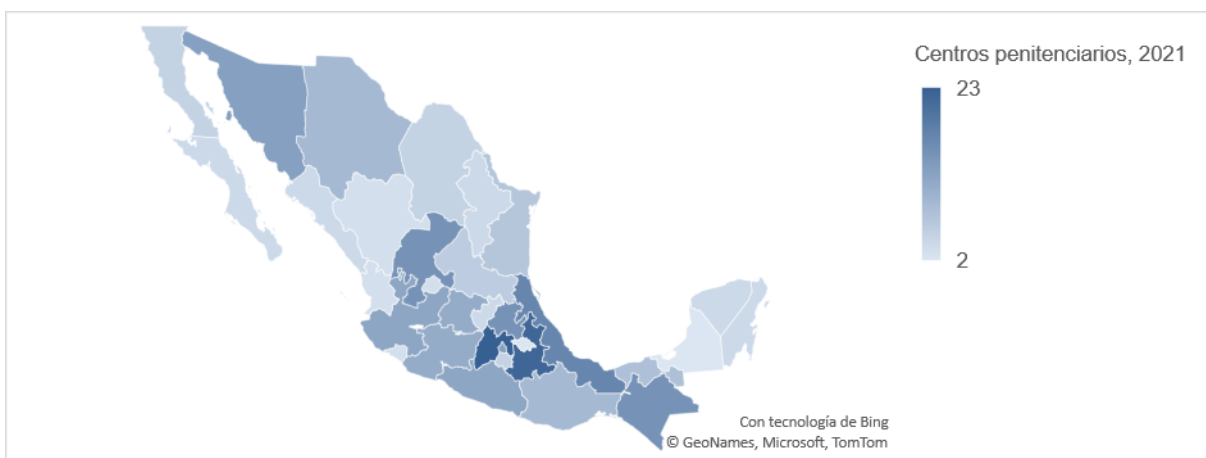
Definir el fenómeno delictivo como un problema social implica el compromiso general para tratarlo. Dar este primer paso, sería posibilitar una oportunidad de solución o mejora en el tema. Sin embargo, la cárcel prevalece como medida punitiva más recurrente y se esconde en ello el interés de hacerla prevalecer como aparato despótico (Ferreccio, 2014) desde el cual el Estado amenaza con violentar las vidas con todo su rigor tras los discursos que defienden la seguridad pública como un conflicto ocasionado por estos enemigos internos y la pretendida función resocializadora que se ha asignado a la cárcel. Ante esto, se precisa hacer un acercamiento al tratamiento penitenciario como una intervención socioeducativa con personas adultas en una fase de prevención terciaria del delito, lo cual implica el conocimiento de los sujetos, sus problemas y sus necesidades, así como el impacto que tienen dichas acciones.

4.1. Recursos del Sistema Penitenciario

En México se cuenta con 284 centros penitenciarios, de los cuales 14 son administrados por el gobierno Federal mientras que 270 pertenecen al orden estatal y que son aquellos de los que nos ocuparemos en esta investigación. En este sentido, el Estado de México es la entidad con mayor cantidad de centros penitenciarios al tener 23, seguida por Puebla y Veracruz, con 22 y 17, respectivamente, mientras que los estados con menos centros son: Colima, Durango, Nayarit y Aguascalientes con 3, seguidos por Campeche y Tlaxcala con 2. Además, hay que mencionar que Nuevo León cerró 2021 con un reclusorio menos. (OADPRS, 2022) (Ver Anexo 14 y Gráfico 20).

Respecto a los espacios, la Ciudad de México se ubica en primer lugar con 27,718, y es seguida por Baja California y el Estado de México, respectivamente, mientras que hay menos espacios en Aguascalientes, Campeche, Baja California Sur, Nayarit y Tlaxcala, los cuales tienen menos de dos mil. Asimismo, podemos ver cambios en la cantidad de espacios disponibles entre 2020 y 2021. Las entidades donde se cuenta con menos lugares disponibles son: Nuevo León, Colima, y Tamaulipas mientras que, en Durango y Querétaro se tienen más (OADPRS, 2022) (Ver Anexo 14).

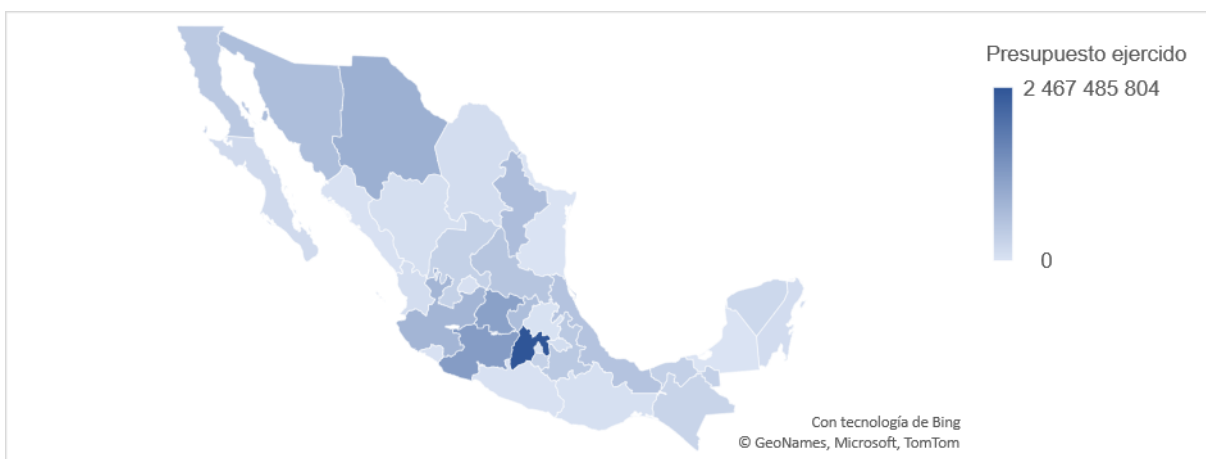
Gráfico 20. Centros penitenciarios por entidad, 2021



Fuente: elaboración propia con base en OADPRS, 2022

La administración del Sistema Penitenciario, evidentemente, representa un gasto presupuestal. A nivel nacional, el Estado ha ejercido un presupuesto de \$12'734'086,932.16, esto sin tener el dato de Campeche, Ciudad de México y Tamaulipas. El Estado de México, Michoacán y Guanajuato son los que han ejercido un presupuesto mayor mientras que Guerrero, Colima e Hidalgo se encuentran en las últimas posiciones (Ver Gráfico 21).

Gráfico 21. Presupuesto ejercido para el Sistema Penitenciario por entidad federativa, 2021

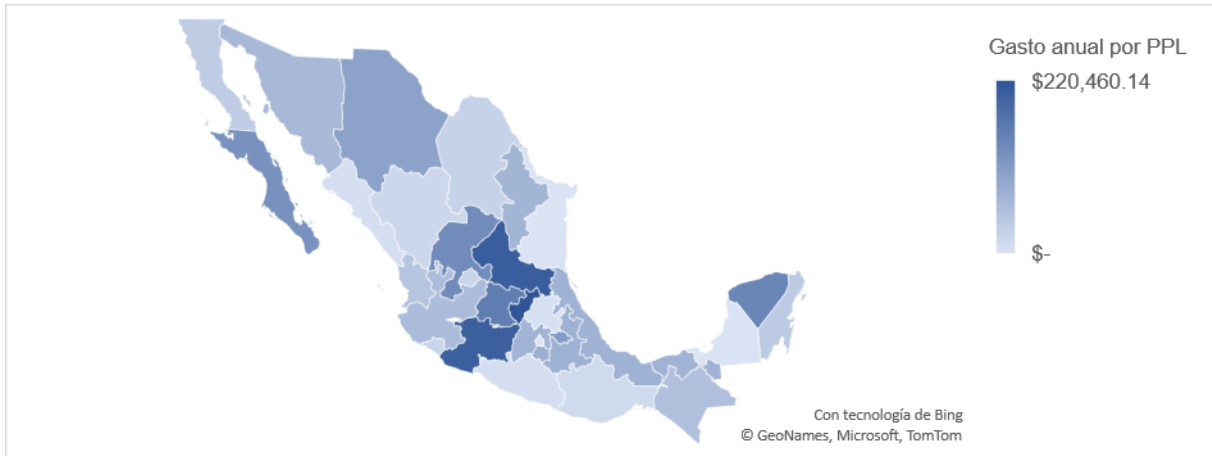


Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2022

Calculando el monto del presupuesto ejercido entre las PPL atendidas, encontramos que el presupuesto anual por persona varía en las entidades entre \$4,926.68 (\$410.56

mensuales) que es el caso de Hidalgo y \$220,460.14 (\$18,371.68 mensuales) para Querétaro (Ver ¡Error! La autoreferencia al marcador no es válida.).

Gráfico 22. Presupuesto anual ejercido por entidad calculado por PPL, 2021



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2022

Con base en el artículo 1° Constitucional, la CNDH (2022) publica anualmente el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) donde los indicadores se agrupan en cinco rubros: aspectos que garantizan la integridad de las PPL, aspectos que garantizan una estancia digna, condiciones de gobernabilidad, reinserción social de las PPL y grupos de PPL con necesidades específicas. Chihuahua es la entidad que mejor evaluación tuvo en 2021 con 7.77, seguida por Querétaro y Tlaxcala mientras que, en las últimas posiciones se encuentran Tabasco, Hidalgo y Guerrero (Ver Gráfico 23). Al respecto, dicho organismo manifiesta su preocupación ante la falta de asunción por parte de las distintas autoridades penitenciarias para velar, proteger y garantizar los derechos humanos de los *sujetos castigados*.

Generalmente, las personas comparten celdas en su estancia en prisión. En estos datos, hay 4.3% con quienes por algún motivo no aplica; 54.8% comparten su estancia con una a cinco personas; 19.6% con seis a diez; y el 21.2% comparten con once o más (INEGI, 2021) (Ver Gráfico 24).

Otro de los elementos en la vida cotidiana al interior de los centros es la ropa con la que se distinguen. Puede ser que los centros dictaminen uniformes, o bien, una forma específica de vestir. En este sentido, la ENPOL revela que los centros han abastecido

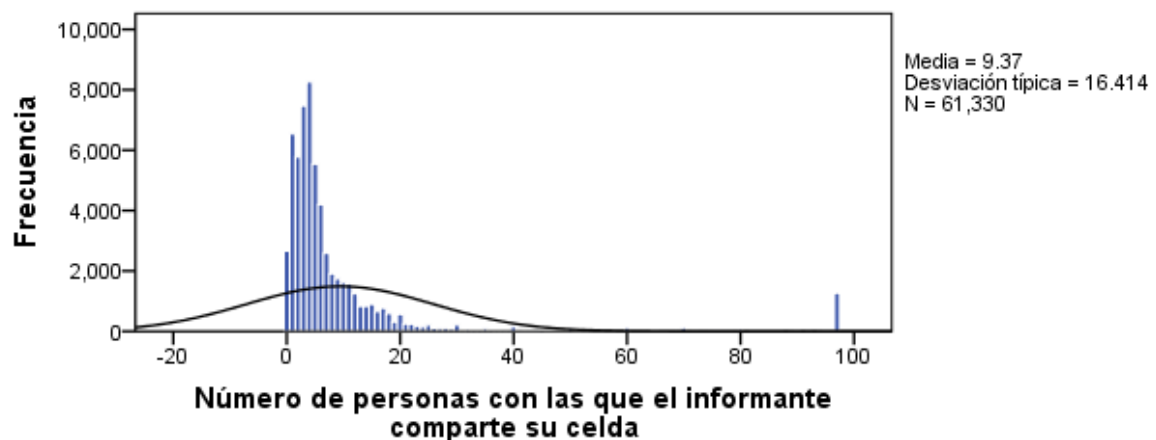
al 6.87% de las PPL con ropa y 5.15% con calzado. Además de ello, para la vida cotidiana los centros han proporcionado cobijas al 20.47% de las PPL; artículos de higiene personal al 7.26% y; artículos de aseo general al 6.80% (Ver Gráfico 25). Más de la mitad de la población ha recibido algún medicamento o servicio de salud como psicológico, dental o médico (INEGI, 2021). Cabe señalar que estos últimos no dependen directamente de la autoridad penitenciaria sino de las autoridades sanitarias locales.

Gráfico 23. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2021



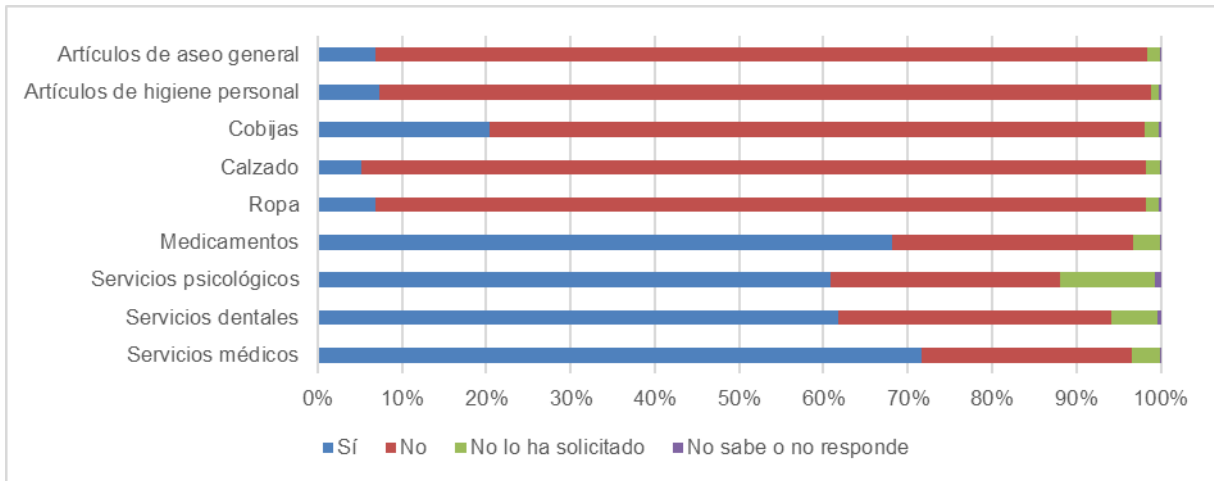
Fuente: elaboración propia con base en CNDH, 2022

Gráfico 24. Personas con las que comparten celda las PPL, 2021.



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

Gráfico 25. Bienes básicos o servicios proporcionados por el centro



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

Respecto a la alimentación, el 99.1% recibe alimentos por parte del centro penitenciario de forma gratuita. El 89.4% lo hace 3 veces al día; 9.4%, 2 veces al día y menos del 1% una vez al día. En su opinión, el 51.6% de las PPL considera que las porciones son insuficientes; 62.5% piensan que no son de buena calidad y; al 56.8% les ha causado alguna enfermedad estomacal (INEGI, 2021).

Además de los costos individuales, familiares y sociales que tiene la privación de la libertad, las PPL con frecuencia tienen que pagar por servicios, bienes, beneficios o permisos al interior de los centros penitenciarios. Entre ellas podemos encontrar el uso de baños, mingitorios y/o regaderas (3.0%); agua potable (6.4%); energía eléctrica en la celda (3.5%); cama, colchoneta y/o cobijas (6.5%); comida (4.0%) y; medicamentos (5.4%). Estos pagos se realizaron a otras PPL (55.0%), personal de custodia (54.3%), personal técnico penitenciario (13.5%), principalmente. Aunque los montos ascienden hasta \$1'000,000.00, el promedio se encuentra en \$7,009.61 y el 57.4% ha pagado hasta \$2,000.00 (INEGI, 2021) (Ver Tabla 3).

La CNDH critica la persistente visión punitivista del sistema de justicia penal que, contrariamente a lo que pretende respecto a la disminución de los índices de violencia y crimen, genera sobrepoblación al interior de los centros penitenciarios, impactando de manera negativa en la atención integral a las personas.

Tabla 3. Pagos por servicios, bienes, beneficios o permisos al interior del centro, 2021

Concepto	Porcentaje
Usar baños, mingitorios y/o regaderas	3.0%
Tener agua potable	6.4%
Tener energía eléctrica en su celda	3.5%
Tener una cama, colchoneta y/o cobijas	6.5%
Recibir comida (rancho)	4.0%
Recibir medicamentos	5.4%
Salir al patio de visita	3.3%
Ir a juzgados	1.3%
Ir a locutorios	1.5%
Pase de lista	7.4%
Acceder a visita íntima	3.6%
Acceder a servicios médicos, psicológicos o escolares	2.6%
Participar en algún taller	1.7%
Tener aparatos eléctricos	7.7%
Tener dispositivos electrónicos de comunicación	3.0%
Cambiar o evitar el cambio de celda	5.9%
Tener acceso a un teléfono	4.7%
Protección	1.5%
Otro servicio	0.2%
Ninguno	71.2%

Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

A esto se suman las declaraciones contra el trato que reciben los *sujetos castigados* por parte de la autoridad penitenciaria puesto que, bajo su gestión, las personas carecen “de acceso a los servicios básicos a los que tienen derecho, ya que, en muchos de los casos, incluso desconocen que deben serles garantizados o se acostumbran a vivir actos de exclusión y discriminación promovida por las propias autoridades, lo que se traduce de acuerdo con los contextos en los que se les mantienen, en *tratos crueles, inhumanos y degradantes*” (CNDH, 2022, p. 13). En este sentido, la ENPOL revela que el 85.34% de la población penitenciaria se siente seguro en su celda o dormitorio mientras que el 73.44% se siente seguro en el centro penitenciario. Sin embargo, el 43.61% ha sido víctima de por lo menos un delito al interior del reclusorio (INEGI, 2021).

4.2. Diagnóstico

Para atender los problemas que atentan contra el bienestar de la sociedad el Estado elige de manera puntual aquellos en los que interviene bajo el amparo de una orientación normativa y de estructuras de autoridad organizadas. Se trata de acciones que tienen una relación causal entre el problema y el cambio social que plantea. Esto implica un proceso que se conoce como *ciclo de las políticas públicas* y, con base en

la propuesta de Meny y Thoenig (1992), se divide en cinco etapas: la identificación de un problema, la formulación de soluciones, la toma de decisiones, su implementación y, por último, la evaluación. Hay que señalar que los dos primeros pasos se encuentran interrelacionados y que la propuesta de solución considera un marco jurídico que delimita la actuación del Estado y los recursos de los que dispone para ello. En este orden de ideas, Parsons (2007) advierte que, a pesar de las críticas a dividir en etapas la vida de las políticas públicas, eliminar esto desorganizaría un proceso que, si bien, no es lineal, si está sistematizado para su análisis y diseño. Él propone seis etapas al respecto: definición del problema, identificación de respuestas/soluciones alternativas, evaluación de opciones, selección de las opciones de políticas públicas, implementación y evaluación.

La definición de políticas públicas se basa en el análisis causal de una situación social deseada y la información y cálculo de las acciones que se consideran idóneas para alcanzarlas. De tal forma que, los objetivos de estas políticas se enmarcan e implementan con base en una estructura presupuestal, socioeconómica, legal, política, ambiental y administrativa. Asimismo, se componen de decisiones políticas, la formulación de objetivos claros y mensurables, la instrumentación técnica, los medios, actores y acciones que se pretenden utilizar o llevar a cabo. Sobre su evaluación, encontramos que los indicadores se establecen en cada etapa del proceso, esto es, en la identificación y definición del problema público, en la implantación y gestión y, evidentemente, en los resultados o el impacto que éstas consiguen.

Respecto al marco normativo sobre el que se sustenta el Sistema Penitenciario encontramos, como ya se ha dicho, el artículo 18 Constitucional y, derivado de él, la *LNEP*. Sin embargo, esto no significa que haya políticas públicas con estrategias, indicadores, evaluaciones sobre los logros del tratamiento penitenciario, así como tampoco hay agentes, recursos y acciones definidas para conseguirlo y evaluar el alcance logrado con lo implementado. La política criminal no es una política pública que atienda el fenómeno delictivo y a la reinserción como problemas sociales, sino que busca el control del delito sobre la prevención.

El Estado Mexicano atiende el fenómeno delictivo desde una mirada punitiva, es decir, a este poder legítimo y exclusivo para ejercer la violencia en beneficio de la sociedad que adopta y sigue la norma pero que se traduce en la organización del sistema penal con base en la justificación del castigo como “mal necesario” para procurar y restablecer el orden social. Sin embargo, nos enfrentamos con la necesidad de reconocer el problema público para posibilitar la génesis de una política pública. Al respecto, Parsons (2007) explica que primero se debería identificar un problema social para, después, ingresarlo a la agenda estatal desde donde se busque darle “solución” a través de la aplicación de una política.

Aunque la *reinserción social* es el objetivo que da sentido al sistema penitenciario. Como se ha mencionado, la norma y los discursos consideran que la primera se consigue a través de la educación, la capacitación laboral, el trabajo, la salud y el deporte, pero no logra evaluarse puesto que este resultado esperado se ubica al exterior de la institución total y cerrada y porque el resultado no depende únicamente del sujeto sino del contexto y la sociedad en general. Por tanto, la única forma de “medir” el impacto es a través de los índices de reincidencia y, aunque es un concepto antagónico, no permite conocer la efectividad o no de lo ejecutado.

Como ya se ha visto, la intervención que se da desde el tratamiento penitenciario contempla la oferta institucionalizada con base en los cinco ejes para la reinserción y desconoce los aportes de la ES para atender el problema de la conducta delictiva. Por tanto, revisaremos desde una perspectiva pedagógica la intervención socioeducativa que realiza el sistema penitenciario, a la cual entendemos “una serie de actividades programadas con el fin de modificar hechos y/o conductas para favorecer y estimular el desarrollo óptimo” (Díez Arcos, 2018, p. 152), la cual puede buscar prevenir, desarrollar, modificar o remediar la organización, el currículo y/o la conducta.

Población penitenciaria

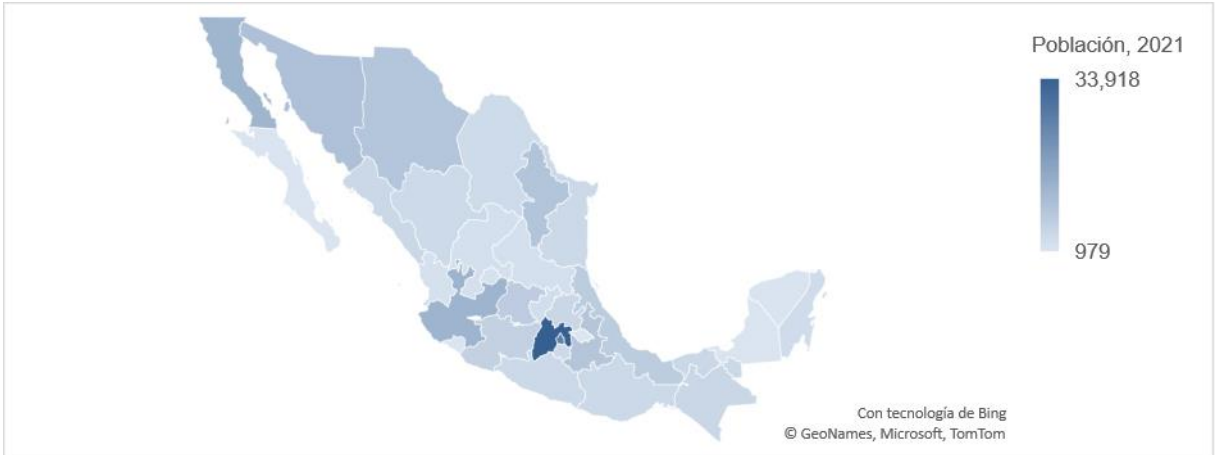
Hasta el 31 de diciembre de 2021, el OADPRS, instancia cuya misión es:

Instrumentar la política penitenciaria a nivel nacional para prevenir la comisión de delito, readaptar a los sentenciados y dar tratamiento a los menores infractores, mediante sistemas idóneos que permitan su readaptación a la sociedad, con la participación de los diversos sectores sociales y los tres órdenes de gobierno (OADPRS, s/f),

publicó en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional (OADPRS, 2022) que en México se tenían 273 centros penitenciarios a cargo de la autoridad estatal con 206,309 PPL habitando en 187,762 espacios que se tenían para ellos, esto es, con un índice de sobrepoblación de 9.88%. Sin embargo, para 2020, los datos muestran que eran 274 centros, con 187,814 espacios ocupados por 197,903 PPL, donde el índice de sobrepoblación correspondiente es del 5.37% (Ver Anexo 14). Estos datos permiten ver que, en el lapso de un año, la población penitenciaria presenta una tasa de variación de 4.25%.

El Estado de México es la entidad con mayor número de PPL al tener al interior de sus centros penitenciarios 33,918, seguida por la Ciudad de México (CDMX), con 25,758 y, después, Jalisco con 13,244. Asimismo, Yucatán, Colima, Baja California Sur y Campeche tienen más de mil y menos de dos mil y, finalmente, Tlaxcala con 979 PPL (Ver Gráfico 26) Hay que señalar que la tendencia de la población penitenciaria por entidad es ascendente para la mayoría de los estados. Las excepciones en esta trayectoria están en Jalisco, CDMX, Sinaloa, San Luis Potosí, Colima y Campeche. Este último muestra una tasa de variación con una disminución en un 7.14% de su población (OADPRS, 2022).

Gráfico 26. Población penitenciaria por entidad, 2021



Fuente: elaboración propia con base en OADPRS, 2022

Como se ha visto en los datos, la población penitenciaria en México rebasa los espacios con los que cuenta el sistema. En orden descendente, las entidades con

sobrepoblación hasta diciembre de 2021 son: Estado de México, Morelos, Nayarit, Durango, Tabasco, Puebla, Hidalgo, Coahuila, Quintana Roo, Sonora, Guerrero Chihuahua, Guanajuato, Aguascalientes, Nuevo León, Veracruz, Chiapas y Oaxaca. Los cinco últimos no presentaron sobrepoblación el año anterior¹⁵ y, contrario a ellos, Jalisco presentó sobrepoblación a diciembre de 2020 pero cambió la tendencia en 2021. Asimismo, Colima es la entidad que cuenta con mayor número de espacios libres en sus centros penitenciarios (OADPRS, 2022) (Ver Gráfico 27 y

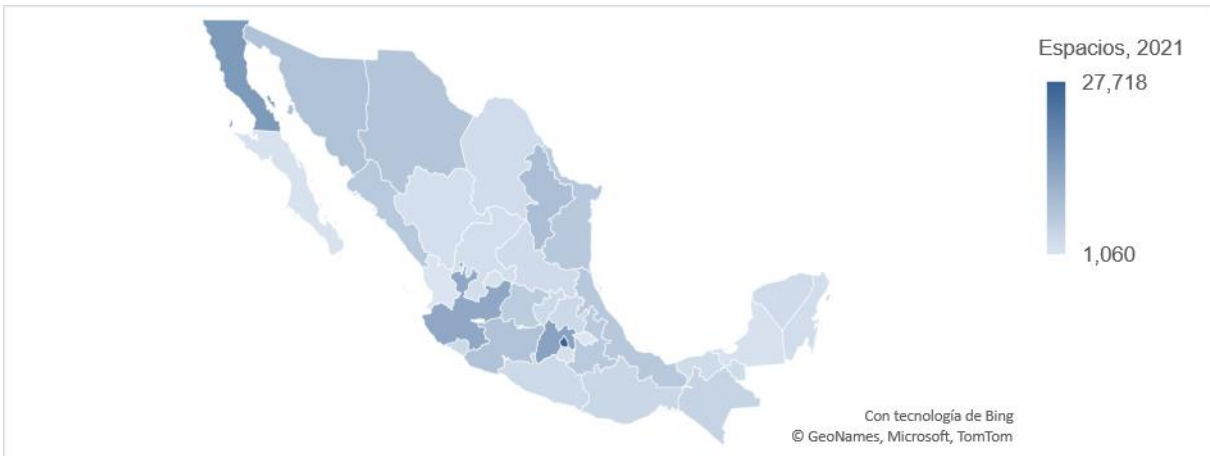
Estos datos permiten observar la sobrepoblación como uno de los problemas más importantes a atender en el Sistema Penitenciario Mexicano puesto que se traduce en una cadena de complicaciones para la correcta atención a las PPL y, también, en la concepción que se tiene sobre la pena privativa de la libertad como se verá más adelante.

Los datos obtenidos con el Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2022 (CNSIPEE) publicado por el INEGI, muestran que el 94.31% de la población privada de la libertad son hombres, mientras que, la población femenina compone el 5.69% a nivel nacional (INEGI, 2022).

Gráfico 28).

¹⁵ Una mención especial merece el Estado de Nuevo León, que fue la entidad donde un centro penitenciario cerró sus puertas, lo que significó la reducción de 78 espacios. Sin embargo, la población penitenciaria en 2020 fue de 8,054 mientras que, para 2021, fue de 9,107, es decir, que la tasa de variación de la población penitenciaria fue de 13.07%, lo cual se tradujo en un índice de sobrepoblación del 4.43% para 2021 (OADPRS, 2022).

Gráfico 27. Espacios en los centros penitenciarios por entidad, 2021

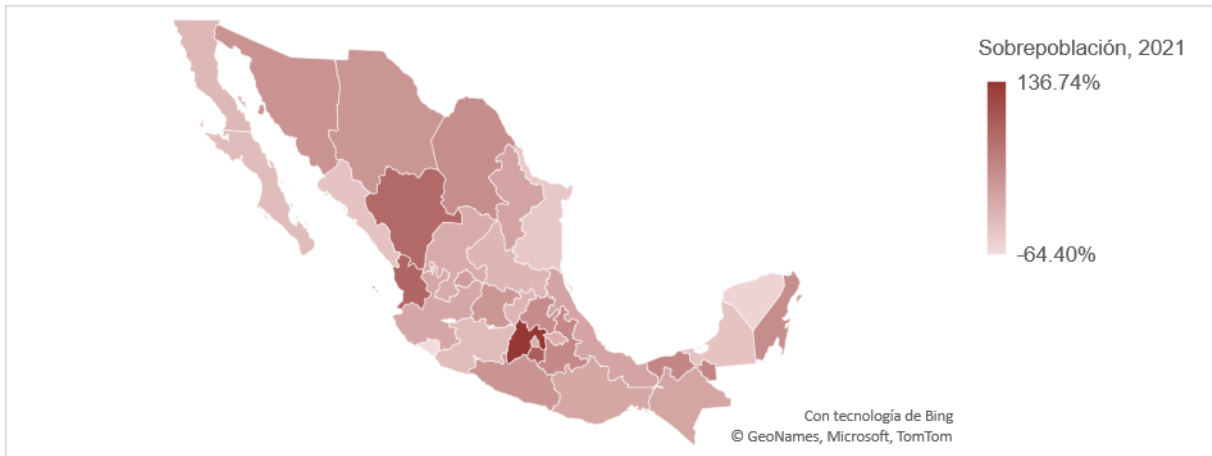


Fuente: elaboración propia con base en Nacional OADPRS, 2022

Estos datos permiten observar la sobrepoblación como uno de los problemas más importantes a atender en el Sistema Penitenciario Mexicano puesto que se traduce en una cadena de complicaciones para la correcta atención a las PPL y, también, en la concepción que se tiene sobre la pena privativa de la libertad como se verá más adelante.

Los datos obtenidos con el Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2022 (CNSIPEE) publicado por el INEGI, muestran que el 94.31% de la población privada de la libertad son hombres, mientras que, la población femenina compone el 5.69% a nivel nacional (INEGI, 2022).

Gráfico 28. Tasa de sobrepoblación en los centros penitenciarios por entidad, 2021



Fuente: elaboración propia con base en OADPRS, 2022

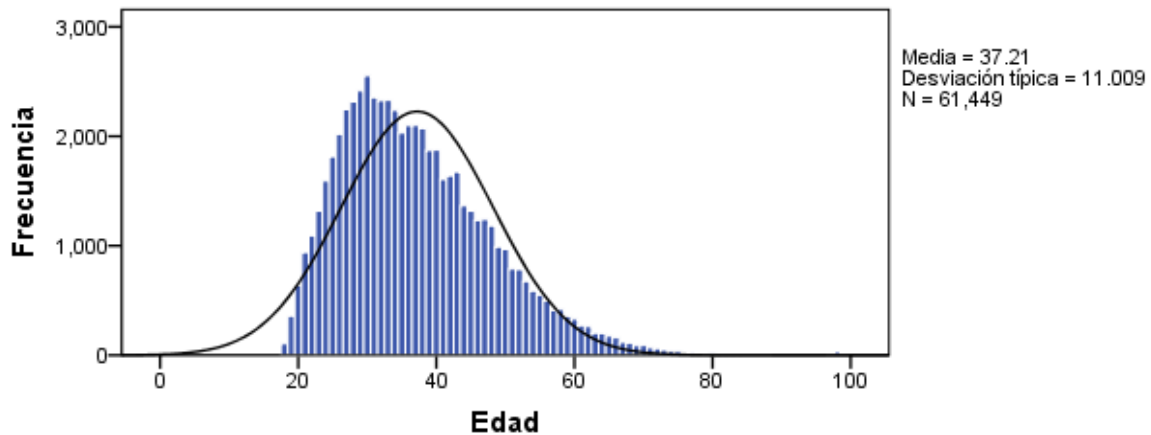
Sobre la edad de la población penitenciaria, la mayoría en ambos sexos se ubica entre los 25 y los 29 años, seguidas por 30 a 34, y 35 a 39 con 19.46%, 18.54% y 15.71%, respectivamente mientras que la minoría se encuentra en los rangos de 60 o más, 55 a 59 y 40 a 54 con 3.26%, 3.53% y 5.61%, respectivamente (INEGI, 2022) (Ver Tabla 4). La media de la edad se ubica en 37.21 años y la moda en 30 (Ver Gráfico 29).

Tabla 4. Edad de la población penitenciaria nacional por sexo, 2021

Rango de edad	Hombres	Mujeres	Total
De 18 a 24 años	11.95%	0.82%	12.77%
De 25 a 29 años	18.42%	1.04%	19.46%
De 30 a 34 años	17.49%	1.05%	18.54%
De 35 a 39 años	14.80%	0.91%	15.71%
De 40 a 44 años	11.56%	0.72%	12.28%
De 45 a 49 años	8.28%	0.54%	8.82%
De 50 a 54 años	5.33%	0.29%	5.61%
De 55 a 59 años	3.34%	0.19%	3.53%
De 60 años o más	3.13%	0.13%	3.26%
TOTAL	94.31%	5.69%	100.00%

Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2022

Gráfico 29. Edad de las PPL, 2021



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2022

En otro orden de ideas, si de la escolaridad de las PPL hablamos, el 39.26% alcanza el nivel de secundaria, seguido por preescolar o primaria con el 32.19% y, posteriormente, con el bachillerato con el 15.08%. Sin embargo, para niveles superiores como una carrera técnica o la licenciatura, se tiene el 6.74% y para el posgrado no se alcanza el 1%. Cabe mencionar que el 5.75% no ha ido a la escuela pero algunos de ellos saben leer y escribir (INEGI, 2022) (Ver Tabla 5).

Tabla 5. Escolaridad de la población penitenciaria nacional, 2020

Escolaridad	Hombres	Mujeres	Total
Ninguno	5.76%	5.68%	5.75%
Preescolar o primaria	32.43%	28.18%	32.19%
Secundaria	39.38%	37.23%	39.26%
Preparatoria	14.99%	16.69%	15.08%
Carrera técnica o comercial	2.40%	4.80%	2.54%
Licenciatura	4.05%	6.63%	4.20%
Maestría	0.08%	0.16%	0.08%
Doctorado	0.01%	0.02%	0.01%
No identificado	0.89%	0.62%	0.88%

Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2022

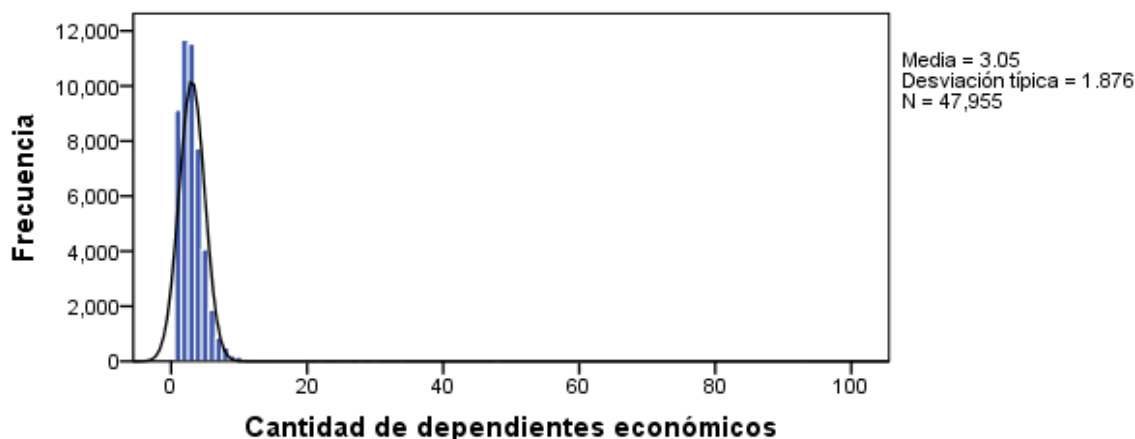
Vida antes de la cárcel

Al preguntar a las PPL sobre el lugar o tipo de vivienda en el que estuvieron la semana previa a su detención, el 82.4% estaba en una casa independiente; el 9.0% en un departamento; 6.0% en un cuarto en vecindad mientras que el 1.5% declaró no tener una vivienda. El 12.9% de las PPL vivía solo; el 51.4%, con su novio(a), pareja o

esposo(a); 24.8% con su madre; 13.6% con su padre; 14.9% con sus hermanos; 2.6% con sus abuelos; 43.4% con sus hijos; 10% con otros familiares; 3% con amigos y menos del 1% con otra persona. En este orden de ideas, el 97.4% tenía un trabajo remunerado y sólo el 2.6% respondió de manera negativa a esta pregunta (INEGI, 2021).

Al momento de su detención, el 78.1% de las PPL tenía a su cargo la manutención económica del hogar. Al preguntarles sobre la cantidad de dependientes económicos, el 67.3% tenía entre uno y tres; 28.5% entre cuatro y seis y el 4.2% restante, tenía siete o más (INEGI, 2021). En este sentido la media se encuentra en tres dependientes económicos (Ver Gráfico 30).

Gráfico 30. Número de dependientes económicos de las PPL previo a su detención, 2021.

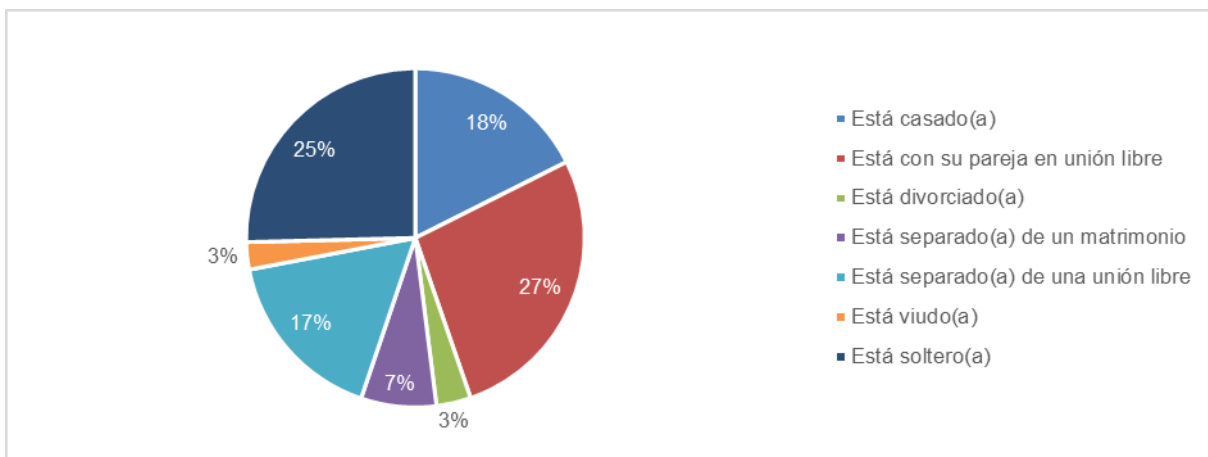


Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

En este sentido, en 2022 se hizo una consulta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la cual revela que el 34.21% de los centros penitenciarios consultados tiene registro de dependientes económicos de las PPL. Las entidades que cuentan con esta información en todos sus centros son: Veracruz, Guanajuato, Quintana Roo, Sinaloa, Yucatán y Campeche. Hay que aclarar, también, que las autoridades penitenciarias Hidalgo, Querétaro y Tamaulipas no respondieron la pregunta (Ver Anexo 15).

Por otro lado, respecto a su estado civil, el 44.7% de las PPL está en alguna relación, ya sea casado(a) o en unión libre; 27.3% está divorciado(a) o separado(a); 2.6% está viudo(a) y el 25.4% está soltero(a) (INEGI, 2021) (Ver Gráfico 31).

Gráfico 31. Estado civil de las PPL, 2021



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

El 62.3% declaró tener hijos(as) menores de 18 años mientras que el 37.7%, no. De quienes sí tienen hijos(as), el 90.4% tienen de 1 a 3; 9.1% de 4 a 6; 0.4% de 7 a 9 y; 0.1% tiene 10 hijos(as) o más (INEGI, 2021). Asimismo, se encontró que la media se ubica en 2 hijos(as) menores de edad por PPL con ellos(as) (Ver Gráfico 32).

Gráfico 32. Número de hijos menores de edad de las PPL, 2021



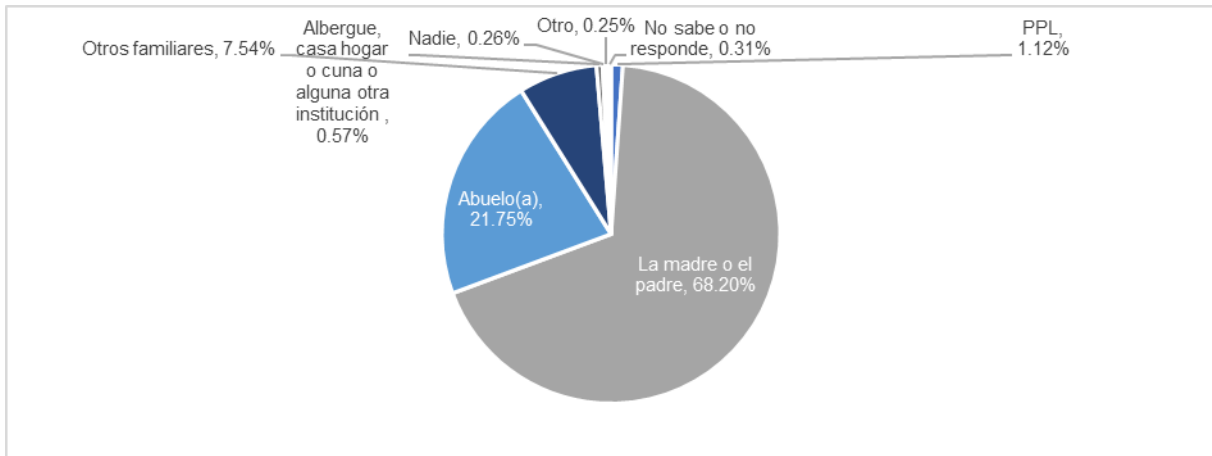
Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021.

Estas hijas e hijos se quedan, generalmente al cuidado de otras personas: 68.20% con la madre o el padre; 21.75% con los abuelos; 7.54% con otros familiares; 0.57% con albergues, casas hogares o casas cunas; 0.26% con nadie y; 1.12% con su madre al interior de los reclusorios (INEGI, 2021) (Ver En otro orden de cosas, sobre la situación económica en el hogar, 90.1% dijo que había suficiencia alimentaria; 26.2% tenían deudas; 77.9% podían comprar ropa y calzado; 61.9% debía trabajar toda la semana para cubrir las necesidades; 54.1% podía gastar en actividades de ocio; 81.0% podía cubrir los gastos médicos para atención o medicinas; 58.2% podía cubrir las necesidades escolares propias o de sus hijos(as); 50.3% tenía capacidad de ahorro; 73.7% podía dar mantenimiento a la casa o pagar la renta. En este sentido, el 25.2% de las PPL percibieron salarios menores a los \$3,000; seguidos por el 24.3% que percibió entre \$3,000 y \$5,500 mientras que el 17.9% percibió más de \$11,000 (INEGI, 2021) (Ver Tabla 6)

Gráfico 33).

En otro orden de cosas, sobre la situación económica en el hogar, 90.1% dijo que había suficiencia alimentaria; 26.2% tenían deudas; 77.9% podían comprar ropa y calzado; 61.9% debía trabajar toda la semana para cubrir las necesidades; 54.1% podía gastar en actividades de ocio; 81.0% podía cubrir los gastos médicos para atención o medicinas; 58.2% podía cubrir las necesidades escolares propias o de sus hijos(as); 50.3% tenía capacidad de ahorro; 73.7% podía dar mantenimiento a la casa o pagar la renta. En este sentido, el 25.2% de las PPL percibieron salarios menores a los \$3,000; seguidos por el 24.3% que percibió entre \$3,000 y \$5,500 mientras que el 17.9% percibió más de \$11,000 (INEGI, 2021) (Ver Tabla 6)

Gráfico 33. Personas a cargo del cuidado de hijos e hijas menores de las PPL, 2021.



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

Tabla 6. Ingresos mensuales de las PPL previo a su detención, 2021.

Monto	Porcentaje
Menos de \$3,000	25.2%
De \$3,000 a \$5,500	24.3%
De \$5,501 a \$7,500	13.2%
De \$7,501 a \$9,000	8.9%
De \$9,001 a \$11,000	7.6%
Más de \$11,000	17.9%
No recibía ingresos	2.9%

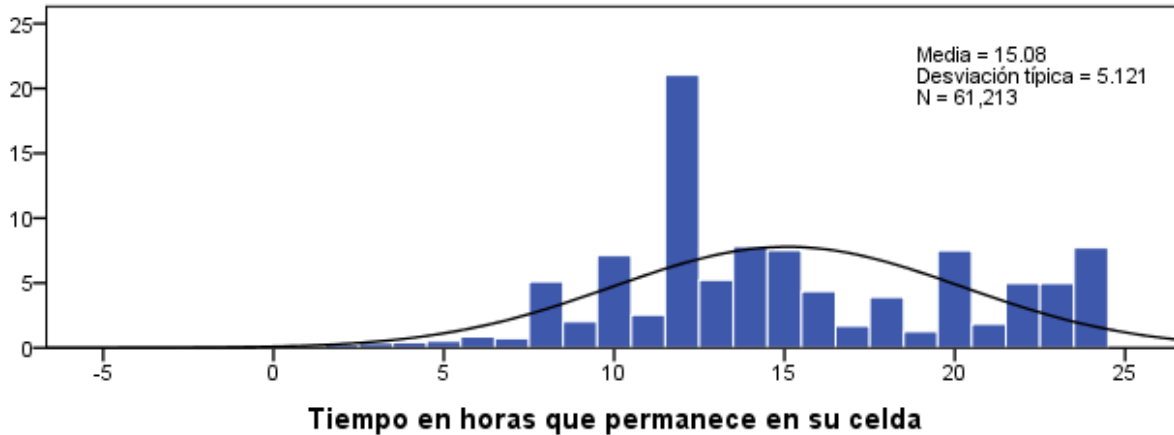
Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

Con base en la medición de la pobreza, CONEVAL establece las líneas de pobreza por ingresos (LPI), la cual considera el valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos; y la línea de pobreza extrema por ingresos (LPEI), cuyo valor considera el costo de una canasta alimentaria básica, ambos datos son estimados por persona. Con base en estos datos, en el ámbito urbano, la LPI es de \$3,916.83 para diciembre de 2021 y la LPEI es de \$1,901.66 (CONEVAL, s/f). Considerando que el promedio es de cuatro integrantes por familia, que coincide con los datos aportados por las PPL y sus ingresos, el ingreso mínimo debería ser de \$15,667.32 y ahí encontramos a menos del 15% de la población penitenciaria. Con esos mismos datos, la LPEI para una familia con las características descritas, sería de \$7,606.64, lo cual significa que más del 60% de las PPL se ubica en ese rango.

4.3. Vida intracarcelaria

Sobre los tiempos que permanecen al interior de la celda, 8.5% pasa ocho horas o menos; 57.6% entre nueve y dieciséis y casi el 34% pasa ahí más de dieciséis horas (Ver Gráfico 34). La media es de quince horas y se considera que es un valor muy alto para los fines reeducativos.

Gráfico 34. Horas que permanecen las PPL al interior de sus celdas, 2021



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

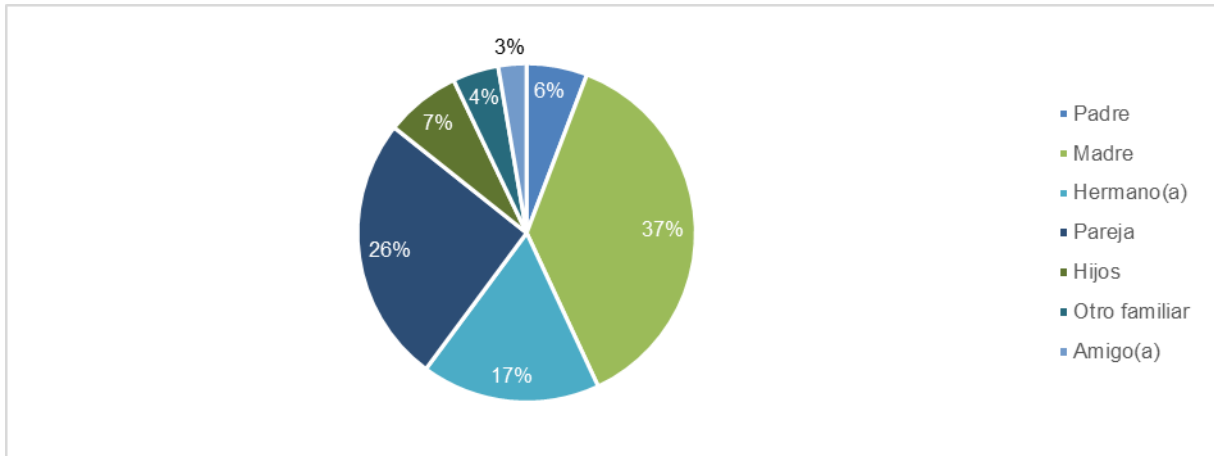
El cuidado de los vínculos con las personas al exterior es importante. En este orden de ideas, el 96.1% de las PPL tiene permiso para realizar llamadas telefónicas. 27.2% lo hace más de 6 veces a la semana; 23.1%, una vez a la semana y el 5% lo hace entre una y tres veces al mes. En este sentido, el 52.3% recibió visitas de familiares y/o amigos en el último año (INEGI, 2021).

Datos obtenidos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) revelan que a nivel nacional se tienen 682, 429 personas visitantes.¹⁶ De ellos, 12.76% son menores de edad. Respecto al sexo, 27.36% son hombres mientras que 72.64% son mujeres (Ver Anexo 16). Como puede verse, siete de cada diez visitantes son mujeres. Respecto al parentesco, datos del INEGI (2021) informan que son las madres quienes acuden en mayor número, seguidas por las parejas o esposas (Ver Gráfico 35). Pérez Correa las denomina como *mujeres invisibles*, y son ellas quienes cargan sobre sus

¹⁶ Esta información no fue revelada por las autoridades penitenciarias de Hidalgo, Querétaro, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán.

hombros las responsabilidades que atañen tanto al Sistema Penitenciario como a la sociedad, como veremos más adelante.

Gráfico 35. Persona que más ha visitado en el último año a las PPL, 2021



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

Asimismo, hay que mencionar que los bienes básicos que los centros penitenciarios no proporcionan, generalmente, son abastecidos por los familiares y amigos que les visitan. A casi el 80% le llevan comida, más de la mitad recibe ropa y artículos de higiene personal, a cerca del 40% le han apoyado con zapatos o llevándole dinero, a menos del 15% se le ha llevado medicina, se le ayuda con la venta de los productos que elabora o le llevan material para trabajar (Ver Tabla 7).

Tabla 7. Apoyo que reciben las PPL de familiares y amigos, 2021

Tipo de apoyo recibido	Porcentaje
Comida	78.2%
Ropa	48.8%
Artículos de higiene personal	66.7%
Zapatos	39.3%
Dinero	42.6%
Medicina	14.3%
Vende los productos elaborados	14.6%
Lleva material para su trabajo	13.9%
Otro	3.0%
No le lleva nada	5.9%

Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

Además de estos bienes con los que les proveen, la visita a un familiar privado de la libertad implica gastos que van desde el traslado y hospedaje hasta la paquetería y los pagos que hay que hacer al interior del centro. Los montos ascienden hasta

\$800,000.00. Sin embargo, 70.8% gasta \$500.00 o menos; 13.0% entre \$501.00 y \$1,000 durante cada visita (INEGI, 2021).

Aunado a estos costos y los pagos hechos por las PPL por bienes y servicios, las personas visitantes también han hecho pagos durante sus visitas por pasar la comida (15.4%), por pasar la ropa (14.6%), por pasar otros objetos (12.0%), por mandarle llamar (7.7%), por entrar al centro (6.4%), por tener visita conyugal (5.7%), por pasar ropa no autorizada (8.0%), por los espacios o mesas y sillas para la visita familiar (13.2%), por el uso de sanitarios (8.3%). Estos pagos los han hecho a otras PPL (55.7%), personal de custodia (66.1%) y, personal técnico penitenciario (5.9%), entre otros. Respecto a los montos, también ascienden a \$1'000,000.00 en la minoría de los casos, el 12.2% de las PPL desconoce este dato, el 2.4% no lo responde, el 1.0% no paga nada, el 59.5% paga hasta \$500.00 y la media se encuentra en \$1,872.71 (INEGI, 2021^a).

4.4. Estrategias educativas: los cinco ejes para la reinserción

Por otro lado, al hablar de reinserción, el DEM (2022) la define como: “Acto de reinsertar algo o a alguien en el lugar o la posición que antes ocupaba” mientras que, la RAE (2022) define el verbo reinsertar en una de sus acepciones como: “Volver a integrar en la sociedad a alguien que estaba condenado penalmente o marginado”, esto es, los sujetos excluidos del grupo tendrán la posibilidad de reintegrarse. A esto sumaremos la definición establecida en la LNEP (LNEP, 2016), la cual indica que es la “restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos”. Esta misma norma define que, para alcanzarla, se requiere del diseño e implementación de programas de servicios durante y posteriores a la pena.

Como ya se ha dicho, con base en el Artículo 18 Constitucional, los programas deberán basarse en el respeto a los derechos humanos de las PPL y regirse con los cinco ejes para la reinserción: educación, capacitación laboral, trabajo, salud y deporte. Para llevar a cabo estas actividades, la autoridad penitenciaria debe diseñar un plan para organizar tiempos y actividades. La Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) publicada por el INEGI (2021) que el 37.2% de las PPL

encuestadas, asegura que cuenta con un plan para ello, 0.1% no sabe o no responde y que el 62.7% no cuenta con ello. De aquellos que respondieron afirmativa, el 86.5% lo acordó de manera voluntaria mientras que el 13.4% lo hizo de manera negativa, el 0.2% restante no sabe o no responde esta cuestión. Con base en la misma fuente, menos de la mitad de los planes de tratamiento diseñado (46.62%), atienden los cinco ejes mencionados y que se traduce en el 17.35% de la población privada de la libertad a nivel nacional (Ver Tabla 8).

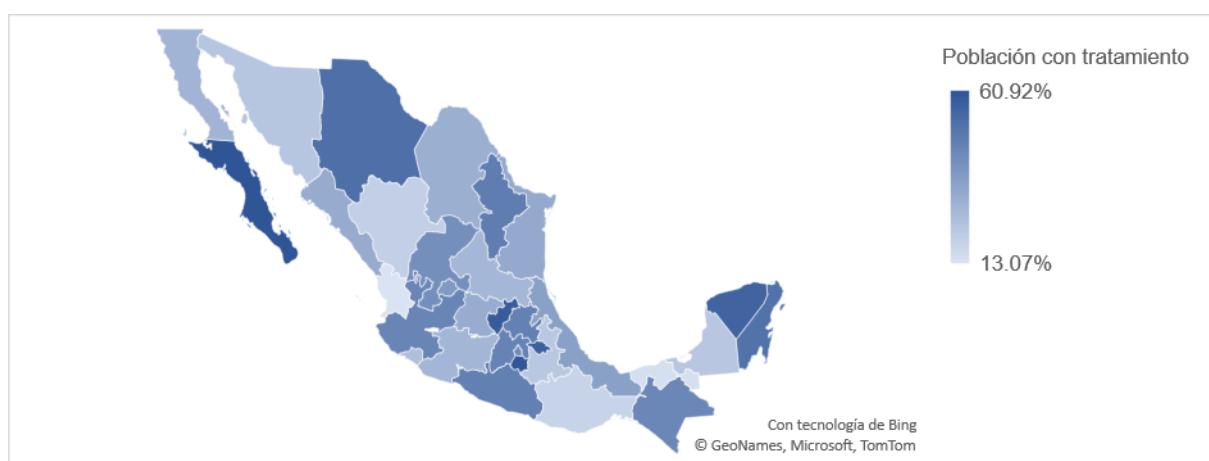
Tabla 8. Diseño del tratamiento penitenciario

	Plan para organizar tiempos y actividades	Fue voluntario	Considera actividades educativas	Considera actividades laborales	Considera actividades de atención a la salud	Cuenta con revisión de la autoridad penitenciaria
Sí	37.2%	86.5%	89.2%	89.5%	70.1%	77.4%
No	62.7%	13.4%	10.6%	10.3%	29.4%	21.7%
No sabe o no responde	0.1%	0.1%	0.2%	0.2%	0.5%	0.9%

Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

En este sentido, las entidades federativas que han diseñado planes de tratamiento a más del 50% de la población son: Baja California Sur, Morelos, Querétaro, Tlaxcala, Yucatán, Chihuahua y Quintana Roo mientras que, aquéllas cuyo porcentaje es menor al 20% son: Nayarit, Tabasco, Oaxaca y Durango (Ver Gráfico 36).

Gráfico 36. Plan para organizar tiempos y actividades por entidad, 2021.



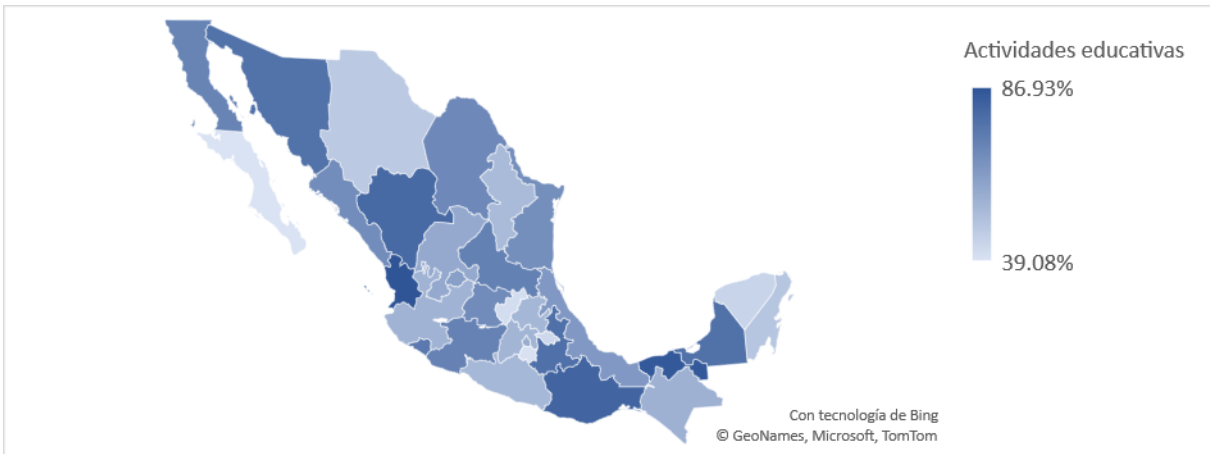
Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

Educación

La educación es un derecho y, en el sistema penitenciario se refiere a las actividades formativas contenidas en planes y programas educativos que otorgan instituciones públicas o privadas para la escolarización y desarrollo personal de las PPL y se rige conforme a lo establecido en el artículo 3° Constitucional. Su fin es que las PPL accedan al sistema educativo y obtengan los grados académicos o técnicos en los distintos niveles de enseñanza. Para su cumplimiento, la LNEP (LNEP, 2016) establece que la Autoridad Penitenciaria debe celebrar convenios con las instituciones educativas. Datos de la ENPOL (INEGI, 2021), muestran que el 82.27% de la población obtuvo el grado académico que refiere en dicho instrumento antes de la reclusión, el 0.02% no sabe o no responde y, entonces, el 17.71% lo obtuvieron durante la privación de la libertad. En este sentido, el 77.4% asegura que la autoridad educativa revisa el cumplimiento de este tratamiento, el 21.7% niega que haya este tipo de participación de los responsables y casi el 1% no sabe o no responde.

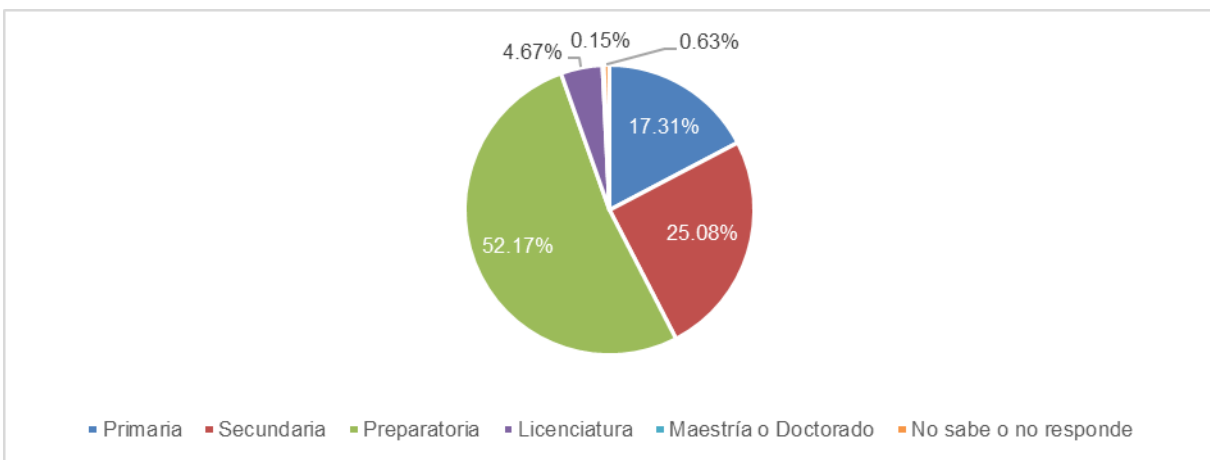
A pesar de la inexistencia de planes de tratamiento o de que no se contemplen actividades educativas al interior de los centros penitenciarios, instituciones educativas participan en estas actividades. Aunque la cobertura en ninguna entidad llega al 50%, la Ciudad de México es la que reporta mayor matrícula participando con el 41.35%, seguida por Zacatecas, Guanajuato, Querétaro e Hidalgo, donde el porcentaje está entre el 30 y 39%. En contraste, son once los estados con mayor índice de PPL participando en este rubro con índices entre el 10% y el 20%: Sonora, San Luis Potosí, Guerrero, Tabasco, Oaxaca, Coahuila, Puebla, Baja California, Aguascalientes, Nuevo León, Yucatán y Nayarit (INEGI, 2021) (Ver Gráfico 37). Respecto al nivel educativo, más de la mitad de la población penitenciaria que está recibiendo formación por parte de la autoridad educativa se encuentra cursando el nivel medio superior, seguido por quienes están cursando la secundaria y la primaria, respectivamente. Menos del 5% se encuentra estudiando en nivel superior (INEGI, 2021) (Ver Gráfico 38).

Gráfico 37. PPL participando en actividades educativas por entidad, 2021



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

Gráfico 38. PPL participando en actividades educativas por nivel, 2021



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

Cabe mencionar que para el cumplimiento de este eje que corresponde a la educación formal, la autoridad penitenciaria establece convenios con distintos organismos que cuentan con la aprobación de la Secretaría de Educación Pública para poder emitir los documentos probatorios con la validez oficial que se requiere.

Respecto al impacto de las actividades educativas en la población penitenciaria, la tasa de incidencia más alta se tiene en Guanajuato, seguida por el Estado de México. Ambas entidades están cercanas al 50%. En contraste, Tabasco es la entidad con menor índice de incidencia, seguida por Nuevo León, Quintana Roo y Sonora.

Además, los datos del INEGI tienen una nota aclaratoria que explica que la Ciudad de México no contó con información o elementos para responder (Ver Anexo 18 y Gráfico 39).

Gráfico 39. Tasa de incidencia de actividades educativas por entidad, 2021



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2022

Capacitación para el trabajo

La capacitación laboral se refiere al proceso formativo a través del cual las PPL adquieren las competencias laborales necesarias para la realización de actividades productivas “durante su reclusión y la posibilidad de seguir desarrollándolas en libertad” (LNEP, 2016 Art. 87). Su planeación, regulación y organización obedece a las medidas preventivas de ingreso y de seguridad de los centros penitenciarios. En este sentido, 25.94% de la población penitenciaria acude a un curso o taller para aprender un oficio, 68.81% respondió que no lo hace, 5.15% asegura que no lo hace por COVID-19 y el 1.1% no sabe o no responde dicha pregunta (INEGI, 2021).

Son cientos de nombres y tipos de los cursos ofertados en los centros penitenciarios estatales de nuestro país y, por ello, se requiere de una clasificación. Respecto a la población penitenciaria que participa en estas actividades, el 26.27% se forma para la elaboración de artesanías y manualidades; 22.54%, en carpintería, 10.30% en artes plásticas y, el resto de los rubros tienen menos del 7% cada uno. Entre ellos se encuentran: maquila, desarrollo humano, electricidad y plomería, belleza, gastronomía, electrónica, mecánica automotriz, computación e idiomas (Ver Datos de

Transparencia revelan que, durante 2021 se contó con 2,346 cursos para atender a 33,171 PPL. Entre ellos se encontraron, administración del tiempo, actividades artísticas y artesanales, autoempleo, algunos de desarrollo personal, otros relacionados con la cocina, barbería, corte y confección, cuidado de la salud, cultura de paz, oficios como plomería, albañilería, ebanistería, herrería, carpintería, elaboración de hamacas, corte y confección; algunos en idiomas y computación, mecánica, mantenimiento y limpieza. Además, respecto a los capacitadores, se contó con 2,681 de los cuales el 5.4% son personal del centro; 16.1% pertenecen a organismos de la sociedad civil; 20.3% provienen de algún otro organismo y 64.2% son las mismas PPL quienes se encargan de estas tareas (Ver Anexo 17).

Tabla 9).

Datos de Transparencia revelan que, durante 2021 se contó con 2,346 cursos para atender a 33,171 PPL. Entre ellos se encontraron, administración del tiempo, actividades artísticas y artesanales, autoempleo, algunos de desarrollo personal, otros relacionados con la cocina, barbería, corte y confección, cuidado de la salud, cultura de paz, oficios como plomería, albañilería, ebanistería, herrería, carpintería, elaboración de hamacas, corte y confección; algunos en idiomas y computación, mecánica, mantenimiento y limpieza. Además, respecto a los capacitadores, se contó con 2,681 de los cuales el 5.4% son personal del centro; 16.1% pertenecen a organismos de la sociedad civil; 20.3% provienen de algún otro organismo y 64.2% son las mismas PPL quienes se encargan de estas tareas (Ver Anexo 17).

Tabla 9. Cursos de capacitación laboral a nivel nacional, 2021

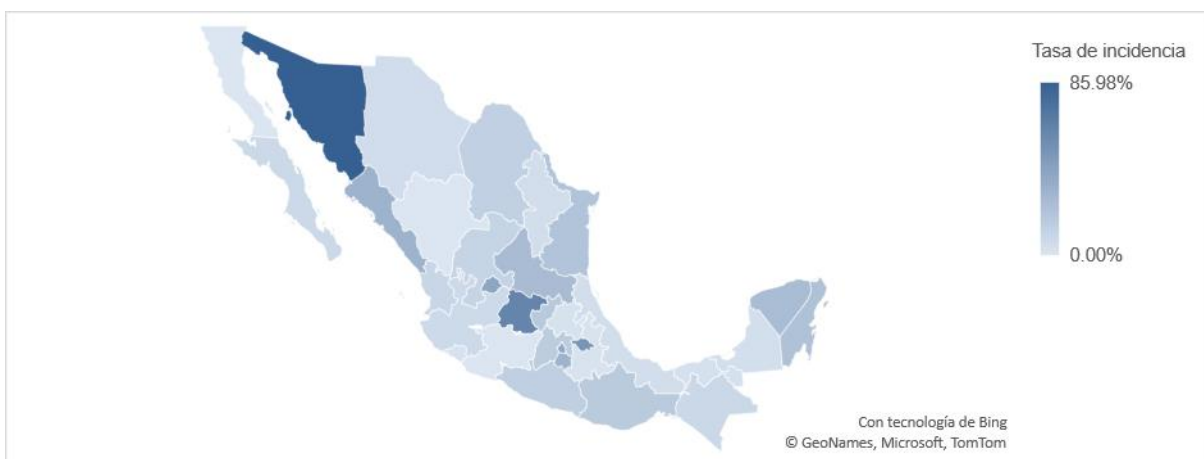
Curso de capacitación laboral	Porcentaje
Agrícolas y agropecuarias	0.46%
Arte y cultura	6.81%
Artes plásticas (pintura, escultura, dibujo, arquitectura, grabado, cerámica, orfebrería y pintura mural)	10.30%
Artesanías y manualidades	26.27%
Belleza	2.96%
Carpintería	22.54%
Computación e informática	1.74%
Electricidad y plomería	3.73%
Electrónica	2.25%
Gastronomía	2.62%

Herrería y soldadura	1.33%
Idiomas	1.52%
Maquila	5.68%
Mecánica automotriz	1.90%
Otro tipo de talleres (desarrollo humano, psicología)	5.60%
Otro	2.40%
No especificado	0.80%
No sabe o no responde	0.20%
Ninguno	0.89%

Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

Sobre la incidencia de la capacitación laboral, Sonora es la entidad con mayor cobertura (85.98%), Guanajuato y Tlaxcala atienden a más del 50% de la población penitenciaria. En el otro sentido, las entidades donde participa menos del 10: son: Chiapas, Baja California Sur, Jalisco, Chihuahua, nuevo León, Veracruz, Campeche, Tabasco, Colima, Hidalgo y Puebla. Baja California, Durango y Michoacán suspendieron estas actividades por la pandemia por COVID-19 (Ver Anexo 18 y Gráfico 40).

Gráfico 40. Tasa de incidencia en capacitación laboral por entidad, 2021



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2022 (INEGI, 2022)

Al respecto, uno de los retos que enfrenta la educación de adultos en general y, en el ámbito penitenciario en particular, es que la participación depende de la voluntad de los sujetos. Entre los intereses de una persona para participar en la capacitación laboral al interior del reclusorio son los beneficios que pudiera obtener para reducir su condena, por ejemplo. Los datos mostrados revelan que la autoridad penitenciaria no

ha logrado establecer una oferta que genere el deseo y la acción para matricularse en estos cursos.

Trabajo penitenciario

El objetivo del trabajo penitenciario se enfoca en la preparación de las PPL para su integración o reintegración al mercado laboral. Contempla tres figuras para su realización: el autoempleo, las actividades productivas no remuneradas y las actividades productivas realizadas para terceros. Las bases mínimas sobre las que se sustenta es que su carácter no es aflictivo ni puede aplicarse como medida correctiva, no debe atentar contra la dignidad personal, debe tener un carácter formativo similar a las condiciones regulares del trabajo en libertad, sin discriminación, deberá cuidar condiciones de seguridad y de salud, y será una fuente de ingresos para quienes participen en él, entre otros. En este rubro, de las PPL que cuentan con un plan de tratamiento, el 89.5% asegura que contempla actividades laborales, el 10.3% dice que no y, el 0.2% no sabe o no responde dicha cuestión (INEGI, 2021). En este sentido, los datos del INEGI (2021) revelan que el 68.22% de la población penitenciaria realiza alguna actividad laboral al menos un día a la semana y que la mayor parte de ellos (61.6%) lo hace los siete días (Ver Tabla 10). Llama la atención que el 54.5% trabaja jornadas laborales inferiores a las ocho horas, que el 19.4% trabaja jornadas de ocho horas y que el 26% rebasa estos tiempos. La media obtenida por las jornadas laborales es de 7.1 horas.

Tabla 10. Frecuencia de actividades laborales de las PPL a nivel nacional, 2021

Días de trabajo	Porcentaje
1	0.7%
2	2.4%
3	5.4%
4	4.4%
5	13.0%
6	12.4%
7	61.6%
No sabe o no responde	0.1%
No trabaja	31.78%

Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

Los datos de Transparencia revelan respecto a las figuras de trabajo penitenciario que a nivel nacional se cuenta con 384 empleadores para 8,896 PPL; al interior de los

centros trabajan 12,650 PPL en los talleres de autoconsumo; 27,555, en servicios generales; 85, 438, en autoempleo y 1,902 en otras formas laborales. Con base en la misma fuente, en Chiapas, Guerrero, Nayarit, Quintana Roo y Zacatecas, se encuentran PPL con más de una actividad laboral (Ver Gráfico 41).

Gráfico 41. PPL Empleadas a nivel nacional



Fuente: elaboración propia con base en PNT, 2022

Asimismo, hay un 9.10% de PPL que no perciben alguna remuneración económica mientras que la percepción semanal de la mayoría (70.45%) oscila entre \$1.00 y \$500.00, seguida por quienes perciben entre \$501.00 y \$1,000.00 (12.68%) y menos del 5% percibe montos superiores (Ver Tabla 11).¹⁷

Tabla 11. Monto semanal percibido por las PPL a nivel nacional, 2021

Monto	Porcentaje
Nada	9.10%
\$1 - \$500	70.45%
\$501 - \$1,000	12.68%
\$1,001 - \$1,500	2.53%
\$1,501 - \$2,000	0.95%
\$2,001 - \$2,500	0.24%
\$2,501 - \$3,000	0.34%
\$3,001 - \$3,500	0.04%
\$3,501 - \$4,000	0.01%
\$4,001 - \$4,500	0.01%
\$4,501 - \$5,000	0.13%

¹⁷ La ENPOL detectó a nivel nacional, 3 PPL que perciben \$800,000.00 semanales

\$5,501 o más	0.11%
No sabe o no responde	3.41%

Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

Mientras tanto, 15.2% de las PPL que realizan alguna actividad laboral obtienen algún beneficio por ella adicional o no a lo económico. Entre los que se encuentran: carta de buena conducta, cigarros, comida, facilidades para visitas, reducción de su condena, artículos de aseo y limpieza personal, y el derecho a la venta de los productos (Ver Tabla 12).

En este sentido, con los datos revisados de CONEVAL respecto a la LPI y la LPEI, más del 70% de las PPL está en condiciones de pobreza extrema dado que sus ingresos no son suficientes para cubrir las necesidades básicas de una familia en libertad y, como ya se ha visto, ellas o sus familias son quienes solventan estos gastos durante la estancia en prisión, lo cual representa pérdidas adicionales en los ingresos familiares.

Tabla 12. Beneficios que reciben las PPL por algún trabajo, 2021

Tipo de beneficio	Porcentaje¹⁸
Carta de buena conducta	33.2%
Cigarros	2.1%
Comida	30.3%
Facilidades para visitas	3.0%
Reducción de condena	23.5%
Artículos de aseo y limpieza personal	12.1%
Derecho a vender los productos	7.6%
Otro	13.4%

Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021 (INEGI, 2021)

Además de ello hay que señalar que las PPL pierden sus derechos político-electorales, lo que trae en consecuencia que no cuenten con credencial de elector. Consecuentemente, sus derechos laborales se ven vulnerados puesto que no tienen acceso a seguridad social por su trabajo ni ellos ni sus dependientes económicos.

Salud

¹⁸ Este porcentaje se calcula con base en las PPL que afirman recibir algún tipo de beneficio por su actividad laboral y pueden haber respondido afirmativamente a más de uno de ellos.

La salud es un derecho humano reconocido en nuestra Carta Magna. Su importancia en el sistema penitenciario radica en la necesidad de garantizar la integridad física y psicológica de las PPL. Para ello, la LNEP (LNEP, 2016) establece que se debe hacer un examen psicofísico al ingreso, a servicios médicos durante la estancia en prisión y que, para llevarlo a cabo, se deben establecer convenios con el sector salud para atender estas necesidades. En este sentido, la ENPOL revela que el 70.1% de las PPL que cuenta con plan de tratamiento cuenta con tiempos y actividades de atención a la salud, mientras que el 29.4% asegura que no y el 0.5% no sabe o no responde (INEGI, 2021). Datos de la ENPOL (INEGI, 2021^a) revelan que el 71.7% de las PPL ha recibido servicios médicos proporcionados por el centro; 62.6%, servicios dentales; 68.9%, servicios psicológicos y; 61.3% medicamentos.

Deporte

Por último, el deporte atiende al estado físico de las PPL y se reconoce que da oportunidades de esparcimiento y ocupación durante la privación de la libertad. Las actividades físicas, deben planificarse, organizarse con base en la regulación establecida por la autoridad penitenciaria. Asimismo, la LNEP (LNEP, 2016) establece que se requiere de la celebración de convenios con instituciones y organizaciones para el apoyo y ampliación de estas actividades. En este sentido, el 80.3% de las PPL cuenta con espacios o equipamiento para hacer alguna actividad deportiva al interior de los centros penitenciarios (INEGI, 2021)

Hablando de las actividades deportivas, la oferta se clasifica en atlética en gimnasio, de pelota en canchas deportivas, de combate, de mesa, baile y otras. Llama la atención que en Tlaxcala la tasa de incidencia es de más del 400%. Esto significa que las PPL participan en más de una actividad (deportiva o no) y que esto implica una limitante importante para el conocimiento real del tratamiento porque no se tiene información al respecto. Otras de las entidades cuyos resultados superaron el 100% son: Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Quintana Roo y Zacatecas (Ver Anexo 18 y Gráfico 42).

Gráfico 42. Tasa de incidencia en actividades deportivas por entidad, 2021



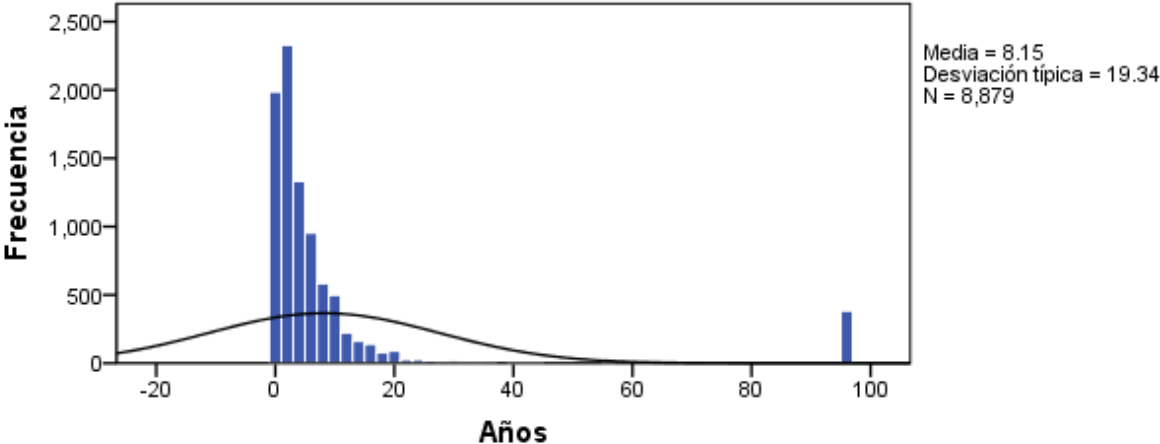
Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2022

Un aspecto importante respecto a las funciones asignadas a la prisión es procurar que no vuelva a delinquir. Sin embargo, el 17.4% ha reincidido. En este sentido, casi el

70% lo hizo en un periodo de 5 años o menos. 21.9% de ellos lo hizo en un lapso menor a un año (INEGI, 2021)

Respecto a la reincidencia, los datos del INEGI refieren que hay una tasa de 14.5% de reincidencia en la población. De ellos, la media para volver al reclusorio es de 8 años. Sin embargo, encontramos que casi la mitad regresa en menos de 3 años, de ellos cuales el 22.4% lo hace en un período inferior a un año (Ver Gráfico 43).

Gráfico 43. Años transcurridos entre la última reclusión y la actual.



Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2021

Retomando la reinserción, la ENPOL cuestionó a las PPL si a su salida del centro penitenciario tienen un lugar dónde llegar a vivir. El 95.2% respondió de manera afirmativa y, de ellos, el 54% regresaría al lugar donde vivía antes de la reclusión. Independientemente de esto, el 54.6% considera que podría encontrar un trabajo a su salida; el 22.7% considera la posibilidad de seguir estudiando; el 29.1% se reencontraría con sus amistades; el 27.3% piensa que podría reintegrarse a su familia y, en total, el 64.5% asegura que podría reinsertarse a la sociedad mientras que el 34.7% niega esta posibilidad (INEGI, 2021).

Como se ha visto, el delito atenta contra el desarrollo humano pero, también, tiene costos distintos. En primer lugar, los costos económicos directos para las víctimas primarias y secundarias y, en segundo lugar, implica también costos económicos directos tanto para la persona que delinque y su familia como para el Estado en temas de procuración de seguridad y de justicia y la estancia en la cárcel. Asimismo, dentro

de los costos económicos indirectos, se pueden enlistar menor productividad laboral, menor ahorro, así como también, menor recaudo fiscal y mala asignación del presupuesto público. Sin embargo, el daño no únicamente es económico. Se tiene también un impacto negativo a nivel social y político respecto a la desconfianza tanto de las instituciones como en el Estado de derecho (PNUD, 2009).

Reflexiones finales

Como se ha visto, tenemos un IDH a nivel nacional cerca de la media global. Sin embargo, la pandemia por COVID-19, expuso grandes debilidades y la incapacidad de la administración pública para atender un problema de esta magnitud. Los aspectos más dañados con base en el desarrollo humano fueron la salud y la vida, así como la productividad y la economía. Sin embargo, la deuda histórica que tiene el gobierno con la sociedad mexicana radica en la educación.

Para todos los niveles de prevención del delito, con base en el ODS 4 de Educación de Calidad y el documento publicado por UNICEF de Educación para la sustentabilidad, la Pedagogía Social encuentra en su objeto y sus posibilidades de intervención, los recursos, las estrategias y las posibilidades de sensibilizar a la sociedad respecto a la importancia de trabajar en favor de la igualdad con las y los mexicanos, en cómo esto favorecería el desarrollo del país; en atender a las comunidades en las que se detectan los riesgos para prevenir de manera temprana el delito y, finalmente, cuando ocurre, la participación en la Educación Social de estos sujetos adultos, con responsabilidades y obligaciones familiares, con necesidades particulares, para brindarles una atención cualificada y no estas medidas paliativas que sólo buscan parchar la falta de interés y de esfuerzo para trabajar en favor de su integración a la sociedad y de la reducción de sus vulnerabilidades y las de sus familias.

Desde esta investigación, la pobreza se mira como la punta del iceberg. Lo que la pobreza implica para estos sectores que han sido criminalizados, es la falta de acceso a bienes básicos, a servicios como la educación y la salud, la seguridad social y a ciertos espacios. Esto, va generando condiciones de vulnerabilidad y de desigualdad que las personas y las familias deben enfrentar pero tampoco se detiene ahí. Su batalla también implica mecanismos de segregación social que pareciera que quieren dejarlos en ese lugar, viviendo las dinámicas de exclusión social que van limitando su desarrollo y, también, el del país.

En este sentido, las políticas públicas y los programas sociales que atienden a los grupos sociales más vulnerables, no parecen combatir la pobreza sino mantenerla y

credencializarla a cambio de los votos durante las campañas políticas y, hay que decirlo, si las personas tuvieran que elegir entre la participación en programas sociales y condiciones de vida dignas para ellas y sus familias, la mayoría optaría por la segunda opción.

Como puede verse, el fenómeno delictivo es un *complejo producto social derivado* (Petrus Rotger, 1992), esto es, las causas no tienen su raíz en un único factor: la pobreza, el desempleo, la discriminación, las dinámicas de exclusión. La exclusión, en cualquiera de sus formas, exilia y despoja a las personas a quienes el Estado y el grupo inserto obligan a continuar en condiciones de segregación que impactan en su vida y su dignidad. Si la exclusión social es ya un problema, la exclusión legitimada que ocurre al privar a una persona de su libertad, es otro. De este modo se puede ver cómo es que las condiciones de vida se van complicando cada vez más tanto para las PPL como para sus familias, porque este castigo impacta de manera negativa también en ellas, especialmente, en las mujeres.

Investigadores y activistas acusan a la cárcel de ser un aparato aporofóbico, esto es, es un instrumento a través del cual se criminaliza a los sectores pobres de la sociedad. Con base en los datos obtenidos, el promedio de la población privada de la libertad son hombres de alrededor de 37 años, con secundaria estudiada, jefes de familia con una relación de pareja y tres dependientes económicos, es decir, que mantenía a su pareja y dos hijos o hijas menores de edad y que, según los datos del CONEVAL, vivían en situación de pobreza extrema antes de la cárcel y su situación se ha agravado con la pena privativa de la libertad.

Abordar el concepto de la exclusión nos permite identificar a qué nos referimos cuando una persona es privada de la libertad y conocer un poco los antecedentes de la mayoría de los sujetos reclusos. Mirar a la violencia y a la delincuencia como un malestar social con una raíz más profunda, nos permite re-pensar sobre las prácticas que, como personas, hemos naturalizado y que, como sociedad, hemos reproducido y legitimado. Es ahí como podemos mirar que la reeducación es un proceso que involucra a la sociedad toda que se trata de atender al llamado de “humanizar la

civilidad” (Bárcena & Mèlich, 2000), defender la vida digna de todas y todos y comprometernos a ir erradicando las dinámicas excluyentes e invisibilizadoras.

En este sentido, a diferencia de quienes aseguran que la cárcel es reproductora de desigualdad, considero que es potenciadora de ella y de la exclusión, es decir, la pena privativa de la libertad es el castigo a través del cual como sociedad, legitimamos las dinámicas de exclusión a las que hemos sometido a algunos sectores. Cabe mencionar que esta concepción de diferencia entre unos sujetos y otros, es un axioma incuestionado y clave que resulta útil para invisibilizar las problemáticas sociales, económicas, políticas y culturales de origen, limitando al aparato punitivo a intentar “*arreglar desarreglos*” (J. M. García-Borés Espí, s/f) dentro de un *hábitat punitivo* y disciplinario que anula las vidas e historias de los sujetos que son sometidos en su interior. Al respecto, Baratta (2004) opina que las prisiones son un reflejo de las características negativas de la sociedad capitalista, cuyas relaciones se basan en el egoísmo y en la violencia ilegal donde se somete y explota a los más débiles.

Hasta ahora, el sistema penitenciario y la cárcel han evidenciado su incapacidad de cumplir con el objetivo y, las lagunas jurídicas para entender y atender la reinserción, lo sustentan. Incluso pareciera que la falta de diseño de políticas públicas en el sistema penitenciario obedece al interés de perpetuar el castigo y la cárcel como instrumentos para el control social sin importar que se siga criminalizando a los grupos más desfavorecidos. Como se ha visto, el presupuesto asignado a los reclusorios atiende los costos de la administración del castigo y la necesidad de cuidar la seguridad en su interior pero no para cumplir con su función reeducadora.

La concepción del delito, del delincuente, de la prisión, el castigo y la justicia obedecen a la mentalidad dominante y defienden esos intereses, lo que no significa que sea lo que mejor convenga a las comunidades o a las poblaciones. La cárcel es un *dispositivo despótico* (Ferreccio, 2018) desde el cual se defiende a la sociedad de los *sujetos distintos*, los que han cometido conductas delictivas, y se infunde el miedo para todas y todos, ya sea con la amenaza de ser ingresados, o con la sistemática crueldad que se vive en la cotidianidad al interior de sus muros. Pareciera que, aunque los discursos defienden que las personas que han cometido conductas delictivas son

sujetos normales, el término oculta que no se refiere a eso sino a *sujetos normados*, es decir, apegados a la norma... a la norma de la violencia, el castigo, la aniquilación y la exclusión.

Una crítica que puede hacerse a los tres poderes es la necesidad y la obsesión de ocupar la cárcel como sanción prevalente, como si fuera la receta secreta para atender una diversidad de malestares sociales y este gran abanico de tipos delictivos. En un segundo plano, también sería importante considerar la falta de resultados obtenidos a través de esta medida punitiva como mecanismo de control del delito que, durante ya décadas, no ha ofrecido una solución a las preocupaciones de la población pero que sí, cada vez encontramos más pobres y más presos. En este sentido, Wacquant (2009) habla de la criminalización de la pobreza, refiriéndose a que los pobres son producto del sistema y, por esa condición se les encierra. Pareciera, entonces, que la cárcel obedece intereses distintos que la erradicación del delito dado que prevenirlo es una tarea compleja y multidimensional que no se resuelve ni atiende con la cárcel y tampoco con el tratamiento penitenciario.

El Sistema Penitenciario está diseñado para explotarles al no abastecer de bienes básicos a los penados y soportarse en los familiares y amigos que deben cubrir estos pagos y, además, son sometidos a prácticas de abusos y corrupción.

Hasta ahora, viendo la ejecución de los recursos en el ámbito penitenciario y las estrategias de control del delito, pareciera que la prioridad por parte del gobierno está puesta en infundir temor a la sociedad y en la administración del castigo, no en buscar soluciones y atender los problemas desde la raíz. Hemos visto que las mismas PPL se vuelven partícipes de procesos de tratamiento con sus pares en la capacitación laboral y el trabajo. Sin embargo, esto no significa que haya una reeducación de calidad, con seguimiento, por parte de la autoridad penitenciaria y que la oferta al interior obedezca las necesidades de personas adultas con responsabilidades y obligaciones familiares que se supone que deberán retomar a su salida. Se requiere la oferta de oportunidades contextualizadas que atiendan las necesidades por las cuales se gestó la conducta delictiva.

Otra de las preocupaciones respecto la función resocializadora de la cárcel es la extensión de las sentencias, lo cual implicaría un problema social que, al ser puestas en libertad las personas, incluso considerando que hubiesen roto con las conductas delictivas, habrán perdido la capacidad de vivir en libertad. Tampoco se reconoce el impacto que tiene la pena privativa de la libertad sobre las familias, este agente de socialización primaria que, de manera implícita, es también castigado junto con el penado por haber fallado en su misión de alinearle en las conductas aceptadas por el grupo dominante.

El discurso que defiende la reinserción se apoya en el prefijo “re”, eliminando las deudas que tiene el Estado respecto a las condiciones de pobreza, vulnerabilidad, marginación y exclusión social que no está atendiendo. Asimismo, pone como meta un fin que la sola autoridad penitenciaria no puede conseguir y que tampoco, siquiera, ha podido evaluar puesto que reconoce que rebasa sus límites.

Estos sujetos, a quienes se les ha mutilado el yo, terminan pensándose merecedores de este orden deshumanizante. Desde ahí se calla a los sujetos a quienes se pretende transformar desde una perspectiva vertical que los mira inferiores y, por tanto, considera que hay que enseñarles a ser pasivos de este proceso de reeducación, callados y obedientes. Asimismo, se establece una “reinserción” para un grupo de personas que, generalmente, permanece marginado o excluido, no inserto. El prefijo “re” está invisibilizando las carencias anteriores y un cúmulo de problemas sociales que no ha sido atendido. Se culpa al *sujeto delincuente* de ello, se le castiga junto con su familia y, después, se le responsabiliza del cumplimiento o no de dicha reinserción.

La falta de avances que ha tenido el Sistema Penitenciario desde 2014 para el diseño de políticas públicas, evidencia el desinterés que se tiene de atender el fenómeno delictivo y la reinserción social como problemas públicos y, también, manifiesta los intereses velados de mantener la cárcel como aparato de control social. Además de ello, los recursos con los que cuentan los centros penitenciarios, humanos y materiales, se enfocan, principalmente, a la administración del castigo pero no a la reeducación para la resocialización.

Entendiendo que la falta de políticas públicas es uno de los grandes problemas para revisar el Sistema Penitenciario, se tiene como consecuencia que cada entidad maneja de manera distinta el tratamiento y no se pueden homologar las fuentes de información para revisar aspectos de correlación en algunos de los datos. En este sentido, la consulta realizada a través de la PNT arroja datos distintos respecto a los obtenidos por el INEGI (Ver Anexo 19). Fue por ello que se procuró hacer análisis con base en la misma fuente para tener los resultados más cercanos posibles. En este sentido, definir la reinserción social como un problema público es parte del problema.

Recordemos que el PNUD sugiere que la prevención del delito se dé en su fase primaria, esto es, atendiendo la satisfacción de necesidades de los grupos sociales más vulnerados. Insertarles en la sociedad implica el compromiso real y efectivo de llevar a ellas y ellos educación y servicios de salud de calidad, medios de transporte adecuados, acceso a una alimentación y vivienda dignas, agua potable, trabajos con condiciones laborales y salariales adecuadas.

De no ser así, al Estado también le compete diseñar y ejecutar estrategias de prevención a nivel secundario, identificando los riesgos y necesidades en ciertos grupos y atendíéndolas. La intención, como se ha dicho, es prevenir el delito.

Finalmente, sería deseable no tener que hacer una intervención o ejercicio de prevención terciaria del delito donde se criminalicen las conductas socializadas en los sectores, que han ocurrido así por la negligencia y omisión para atender sus necesidades con calidad. El Estado ha optado por estrategias de prevención punitiva que buscan intimidar a través de la amenaza y el castigo pero que, hasta ahora, han demostrado un rotundo fracaso.

Además de las contradicciones enlistadas, es escandaloso que el Sistema Penitenciario haga uso de sus recursos para la administración del castigo y no para el cumplimiento de la función reeducadora, que su intervención agrave las condiciones de vida de los sujetos castigados y que esconda los resultados de distintas formas. Uno de los grandes retos que ha traído esta investigación es tratar de homologar las fuentes para obtener datos confiables que permitan un acercamiento puntual al problema formativo que se plantea.

La socialización terciaria no es el tratamiento institucional que se ofrece al interior de los reclusorios y el problema radica justo ahí, en que no se concibe en un modelo de Educación Social que conciba que la prevención primaria y secundaria del delito son prioritarias y que la atención al fenómeno y su control no radica en la cárcel. Para ello se requiere de identificar, reconocer y visibilizar el problema estructural que existe en nuestro país y establecer estrategias de atención adecuadas. Asimismo, al interior de las prisiones no basta con el conocimiento de la conducta delictiva y un tratamiento igual para este gran abanico de tipos delictivos, sino que se requiere conocer y comprender los factores individuales, psicológicos, familiares y sociales que incidieron en el acto, así como identificar los factores de riesgo para combatirlos y los factores de protección para velar por ellos.

La propuesta “reeducar para resocializar” implica el aniquilamiento de toda la persona. Veladamente se le dice que todo en él o en ella es malo, incorrecto o inaceptable: su vida, sus actos, su historia, sus vínculos, su vida, su familia. Desde el ámbito pedagógico, nos toca a quienes estudiamos el tema, evidenciar las enormes limitantes que enfrenta la ES penitenciaria en México que hacen, incluso, pensarla como casi imposible de suceder pero que, a pesar de todo, tiene algunos casos de *no reincidencia* que parten, evidentemente, de la voluntad de los sujetos y un sistema de apoyo que acuerpe y acompañe en el proceso.

Resulta ilógico el intento de resocializar desde un ambiente descontextualizado, el hábitat punitivo que lo excluye, lo infantiliza y le vuelve dependiente de las personas que asumen la responsabilidad formal e informal de sus cuidados. Esta función reeducadora no hace sino enmascarar la crueldad de las sociedades que contribuyen a la perpetuación de la exclusión y la marginación social a través del travestismo discursivo (Duschatzky & Skliar, 2000)

La oferta institucionalizada a través de la cual el Sistema Penitenciario legitima su función punitiva, es insuficiente y, por lo revisado, de poca calidad, respecto al objetivo impuesto por la ley de reinsertar a los sujetos. Los datos obtenidos a través de las fuentes consultadas, el DNSP y la evaluación que hace del Sistema Penitenciario en nuestro país, incluso los Estándares Avanzados de Sistema Penitenciario Mexicano

(UNAPS) diseñados por UNODC cuyo proyecto apenas fue evaluado, no consideran el impacto real que tiene la intervención penitenciaria en la vida de los sujetos, sino que se enfocan en el cumplimiento de las obligaciones impuestas al Estado Mexicano pero no a los criterios de calidad de una intervención socioeducativa como lo es, a todas luces, la pena privativa de la libertad. Se busca que se satisfagan estándares nacionales e internacionales respecto al cumplimiento de tareas pero no a la relevancia y pertinencia de las actividades y las acciones ejecutadas en favor de las condiciones de vida de las personas reclusas y de sus familias.

Uno de los grandes retos que enfrenta la prisión es educar para la libertad desde un hábitat de encierro, punitivo y violento. La Educación Social, como objeto de la Pedagogía Social, posibilita el conocimiento y el reconocimiento de la realidad de la vida personal y colectiva para problematizarla y, entonces, atenderla y transformarla. En este sentido, la educación a lo largo de toda la vida va más allá de una formación organizada y estructurada, sino que posibilita el desarrollo personal y social. Esto implicaría que la autoridad penitenciaria permitiera a las PPL tomar decisiones y asumir cierto control sobre sus propias vidas de manera que se logre un cambio radical de su conducta.

Para el diagnóstico y el diseño se requiere el conocimiento del contexto puesto que es ahí donde se va a intervenir. En este sentido, es indispensable conocer las características del entorno social y el tipo de institución u organismo que va a intervenir y considerar las formas de vida del grupo; la estructura, normas y valores comunitarios, así como las costumbres y tradiciones. La institución u organización desde la que se opera forma parte de un entorno más amplio, por lo que también se requiere establecer un diálogo entre los rasgos culturales, sociales, económicos y políticos del último, dado que influyen en los procesos y expectativas.

Sobre la función resocializadora de la cárcel, hay que reafirmar que antes de reeducar, al Estado le compete educar en el sentido amplio, esto es: oferta educativa de calidad, evidentemente, pero también espacios formativos a nivel social para incorporar, integrar a las personas antes que “repararlas” o “reeducarlas”, transgrediendo la

construcción de su identidad que se fue dando con las carencias y oportunidades que se presentaron en el camino.

En este sentido, sería importante abrir canales de diálogo a través de los cuales se pueda escuchar la voz de las PPL como personas adultas, conocer sus necesidades, intereses, posibilidades y riesgos para entender y atender las causas desde las que se gestó la conducta delictiva. Esto sería un ejercicio para conocer y reconocer los factores que se encuentran al exterior de las prisiones y que no son atendidos con la pena privativa de la libertad.

Es irracional que el fenómeno delictivo se atienda desde el amedrentamiento y el control y que el combate tenga un carácter cruel desde la intervención que responsabiliza a los sujetos que cometen actos delictivos, invisibilizando las deudas que tiene el Estado con las poblaciones marginadas o excluidas. No se concibe que la prevención del delito se conciba desde las políticas y estrategias de seguridad cuya ineficacia está probada y que no se atiendan las fallas estructurales y sistemáticas que impiden el acceso a una mejor calidad de vida en la población total y en construir nuevas formas de educación más allá del castigo.

Además, la intervención educativa para las PPL debería ser contextualizada, es decir, atender las diferencias e intereses individuales de las PPL para acompañarles en el proceso reeducativo de desarrollo personal para irles preparando de manera activa en su incorporación a la sociedad a la que se aspira que se inserten; sistemática, esto es, con una metodología clara que parte del diagnóstico para terminar en la evaluación de los actos realizados con base en el problema que se quiere atender y; significativa, considerando al educando como un sujeto activo y protagonista de sus procesos de aprendizaje y abriendo canales de diálogo para escuchar sus intereses, necesidades y contexto.

Una mención especial quiero hacer respecto a las familias de las PPL. Todas ellas posibilitan que el Sistema Penitenciario no colapse. Sin embargo, la autoridad penitenciaria y sistema todos, les castiga también a ellas, les invisibiliza sus esfuerzos y, desde su intervención busca aniquilarles con toda su fuerza. Como ya se dijo en esta investigación, impone sobre ellas la sanción estigmatizadora pero, sobre todo,

sobre las hijas e hijos de las PPL a quienes deja en condiciones de mayor vulnerabilidad y riesgo ante las condiciones en las que viven al exterior, las que enfrentan sus familias y, si eso no fuera suficiente, al ingresar a visitar a sus padres y madres puesto que los centros penitenciarios en gran parte no cuentan con espacios acondicionados que posibiliten una convivencia segura que favorezca su desarrollo y la vinculación con sus progenitores. Son estos menores a quienes hay que proteger con celo y eso no sólo parte de programas sociales sino de posibilitar el regreso de los sujetos castigados a una sociedad en la que puedan convivir en condiciones dignas y donde todas y todos construyamos ambientes que se vayan liberando de la violencia y el delito que tanto oprimen a nuestro país.

Referencias bibliográficas

- Agamben, G. (2018). *El poder soberano y la vida desnuda: Homo sacer I*. Adriana Hidalgo.
- Akers, R. L. (2006). Aplicaciones de los principios del aprendizaje social. Algunos programas de tratamiento y prevención de la delincuencia. En *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal* (Vol. 20, pp. 1117–1138). Dykinson.
- Arbeláez Herrera, Á. M. (2009). La Noción de Seguridad en Thomas Hobbes. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 39(110), 97–124.
- ASALE, R.-, & RAE. (2022). *Diccionario de la lengua española*. «Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario. <https://dle.rae.es/>
- Auditoría Superior de la Federación. (2018). *Auditoría del programa presupuestario E904 "Administración del Sistema Federal Penitenciario"*. ASF. https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2017b/Documentos/Auditorias/2017_0016_a.pdf
- Bandura, A. (1982). *Teoría del aprendizaje social*. Espasa-Calpe.
- Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del derecho penal: Introducción a la sociología jurídico-penal*. Siglo XXI.
- Bárcena Coqui, M. (2000). La reconceptualización de la seguridad: El debate contemporáneo. *Revista Mexicana de Política Exterior*, 59, Article 59.
- Bárcena, F., & Mèlich, J.-C. (2000). *La educación como acontecimiento ético: Natalidad, narración y hospitalidad*. Paidós.

Berger, P. L., & Luckmann, T. (1968). *La construcción social de la realidad* (Vol. 975). Amorrortu.

Bergman, M. (2006). Crime and Citizen Security in Latin America: The Challenges for New Scholarship. *Latin American Research Review*, 41(2), 213–227.

Bustamante, D. E. U. (2021). El inconstitucional proceso de militarización de la seguridad pública en México: La Guardia Nacional. *In Jure Anáhuac Mayab*, 3(2), Article 3.

Ley General que Establece las Bases del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (1995). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

Plan Nacional de Desarrollo 2007—2012, (2007). https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4989401&fecha=31/05/2007#gsc.tab=0

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., (2008). https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008#gsc.tab=0

Canivell, J. M. (1974). *Prevención y Previsión del Delito*. 8, 51–68.

Carbonell, M. (2008). La Reforma al Sistema Penal: Elementos para un Diagnóstico. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 58(250), Article 250.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (1917). <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos>

Castellanos, F. (2003). *Lineamientos elementales de Derecho Penal* (40a ed.). Porrúa.

- Ceballos-Espinoza, F. (2021). De la criminología clásica a la criminología moderna: La investigación criminal multifactorial en la era digital—De la Criminología Clásica. *Formación y Desarrollo Policial*, 3(1), 59–85.
- Clemmer, D. (1958). *The prison community*. Rinehart & Company, Inc.
- CNDH. (2022). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021*. CNDH. <https://www.cndh.org.mx/documento/diagnostico-nacional-de-supervision-penitenciaria-2021>
- CONEVAL. (s/f). *Evolución de las Líneas de Pobreza por Ingresos*. Recuperado el 30 de abril de 2023, de <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-Pobreza-por-Ingresos.aspx>
- CONEVAL. (2015). *Anexo único de los “Lineamientos y criterios generales para la definición y medición de la pobreza” (Actualización 2018)*. CONEVAL.
- CONEVAL. (2020). *Pobreza en México*. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezalInicio.aspx>
- Coombs, P. H. (1985). *La crisis mundial de la educación: Perspectivas actuales*. Santillana.
- Coombs, P. H., & Ahmed, M. (1975). *La lucha contra la pobreza rural: El aporte de la educación no formal*. Tecnos Editorial. <https://documentos.bancomundial.org/es/publication/documents-reports/documentdetail/964091468333061996/La-lucha-contra-la-pobreza-rural-el-aporte-de-la-educacion-no-formal>
- Cruz, L. (2008). *Seguridad Pública*. Trillas.
- Cuello Calón, E. (1975). *Derecho Penal. Parte General*. Bosch.
- De Pina Vara, R. (1992). *Diccionario de derecho*. Porrúa.

- Del Pozo Serrano, F. J., Jiménez Bautista, F., & Barrientos Soto, A. (2018). Pedagogía social y educación social en Colombia: Como construir la cultura de paz comunitaria en el postconflicto. *Zona Próxima*, 29, 32–51.
- Del Pozo Serrano, F. J., & López Noguero, F. (2021). *Intervención educativa en contextos sociales: Educación social especializada y comunitaria*. Universidad del Norte.
- Del Pozo Serrano, F. J., Rolim de Lima Severo, J. L., & Jassir Mercado, G. L. (2021). La Pedagogía Social y la Educación social latinoamericana: Prácticas, formación e investigación desde la región. *RES: Revista de Educación Social*, 32, 13–29.
- Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 8 de agosto de 2022, de <https://www.dof.gob.mx>
- Diccionario del español de México*. (2022). El Colegio de México, A.C. <https://dem.colmex.mx/Inicio>
- Díez Arcos, M. P. (2018). Características de la intervención educativa. Contextualizada. Sistemática. Sistémica. En *Prevención, intervención y compensación del Abandono Educativo Temprano* (p. 19). Secretaría General Técnica.
- Duschatzky, S., & Skliar, C. (2000). La diversidad bajo sospecha. Reflexiones sobre los discursos de la diversidad y sus implicancias educativas. *Cuadernos de Pedagogía* Rosario, 7. https://www.academia.edu/download/33620301/diversidad_bajo_sospecha.pdf
- El Colegio de México. (2018). *Desigualdades en México/2018* (Red de Estudios sobre Desigualdades, p. 120). El Colegio de México. <https://desigualdades.colmex.mx/informe2018>

- Esping-Andersen, G. (1993). *Los tres mundos del Estado del Bienestar*. Edicions Alfons el Magnànim.
- Falcade Pereira, I. A. (2018). La educación social y sus adversidades en la privación de la libertad. En *Pedagogía social en Iberoamérica: Fundamentos, ámbitos y retos para la acción socioeducativa* (pp. 97–110). Universidad del Norte.
- Ferreccio, N. V. (2014). *La Larga sombra de la prisión: Una etnografía de los efectos extendidos del encarcelamiento*. Universita degli Studi di Padova.
- Ferreccio, N. V. (2018). El otro encarcelamiento femenino. La experiencia carcelaria de las mujeres familiares de detenidos. *Crítica Penal y Poder*, 15 oct-nov. <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/22238>
- Foucault, M. (1979). *Microfísica del Poder*. La Piqueta.
- Foucault, M. (2000). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión* (30a ed.). Siglo xxi.
- Plan Nacional de Desarrollo 2001—2006, (2001). https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=766335&fecha=30/05/2001#gsc.tab=0
- Programa Nacional de Seguridad Pública 2001—2006, (2003). https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=705848&fecha=14/01/2003#gsc.tab=0
- Ley General de Desarrollo Social, (2004). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgds.htm>
- Ley de Seguridad Nacional, (2005). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lsn.htm>
- Freire, P. (1972). *Pedagogía del oprimido* (4a ed.). Siglo XXI.

- Fuentes Saavedra, C. (2011). Reflexiones sobre los determinantes políticos de la seguridad ciudadana. En *Seguridad ciudadana en América Latina: Miradas críticas a procesos institucionales* (pp. 7–14). Universidad de Chile.
<https://libros.uchile.cl/files/presses/1/monographs/1056/submission/proof/toc/>
- García Garrido, J. L. (1971). *Los fundamentos de la educación social*. Editorial Magisterio Español.
- García-Borés Espí, J. M. (s/f). *La cárcel*.
[https://www.academia.edu/download/33511324/5-_GARCIA-BORES_\(1995\)_La_Carcel.pdf](https://www.academia.edu/download/33511324/5-_GARCIA-BORES_(1995)_La_Carcel.pdf)
- García-Borés Espí, J., & Rivera Beiras, I. (2016). *La cárcel dispar: Retóricas de legitimación y mecanismos externos para la defensa de los Derechos Humanos en el ámbito penitenciario*. Edicions Bellaterra.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/44981-carcel-dispar-obra-colectiva-coordinada-inaki-rivera-beiras-y-josep-garcia-bores>
- García-Páblos de Molina, A. (2007). *Criminología: Fundamentos y principios para el estudio científico del Delito, la prevención de la criminalidad y el tratamiento del delincuente* (5a ed.).
- Gil Cantero, F. (2016). Decálogo pedagógico de la educación social en prisión. *RES: Revista de Educación Social*, 22, 50–68.
- Goffman, E. (2001). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu.
- González Ibarra, J. de D., & Reyes Barragán, L. A. (2007). La administración de justicia de menores en México: La Reforma del artículo 18 de la Constitución política

de los Estados Unidos Mexicanos. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 40(118), 65–96.

González Martín, G. (2005). *Objetivos de desarrollo del milenio ¿Palanca para el cambio o desarrollo en rebajas?* 111–113.

Guillén Lasierra, F. (2016). *Modelos de policía. Hacia un modelo de seguridad plural*.

Bosch Editor. <https://www-bibliotechnia-com-mx.pbidi.unam.mx:2443/portal/visor/web/visor.php>

Hauriou, M. (s/f). *Derecho administrativo y derecho público general*.

Hernández de Gante, A. (2017). Reforma penal en México ¿Mayor seguridad o mayor violencia? *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, 16, 137–163. <https://doi.org/10.22235/rd.v2i16.1474>

Hobbes, T. (1966). *The English Works of Thomas Hobbes: Vol. III*. Aalen: Scientia Verlag.

Hobbes, T. (2001). *Leviatán o la Materia, forma y Poder de un Estado Eclesiástico y Civil*. Alianza Editorial.

Hurting, M.-C. (1976). Evolución de los comportamientos sociales en el niño y el adolescente. En *Aspectos sociales de la educación* (Vol. 2). Oikos-tau.

Ibáñez Rojas, M. A. (2011). *Análisis del fuero penal militar en México* [Licenciatura, Universidad Alzate de Ozumba]. <http://132.248.9.195/ptb2011/octubre/0674023/Index.html>

IJ-UNAM. (1983a). *Diccionario jurídico mexicano*. UNAM. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/1171>

IJ-UNAM. (1983b). *Diccionario jurídico mexicano* (Vol. 24). UNAM. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/1170>

- INEGI. (s/f-a). *Banco de indicadores*. INEGI. Recuperado el 8 de abril de 2023, de <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/>
- INEGI. (s/f-b). *Incidencia delictiva*. INEGI. Recuperado el 8 de abril de 2023, de https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/#Informacion_general
- INEGI. (2013). *Clasificación estadística de delitos 2012*. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825003338>
- INEGI. (2021a). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021*. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>
- INEGI. (2022). *Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2022*. https://www.inegi.org.mx/programas/cnsipee/2022/#Datos_abiertos
- INEGI. (2021b). *Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2021*. <https://www.inegi.org.mx/programas/cnsipee/2021/>
- INEGI. (2023). *Percepción sobre seguridad pública*. Encuestas en establecimientos. Especiales. Encuestas en hogares. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública. ENVIPE; Instituto Nacional de Estadística y Geografía. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/temas/percepcion/>
- Limón Mendizábal, M. R. (2017). Carácter científico y orígenes de la pedagogía social contemporánea. *Revista Iberoamericana de Educación*, 75, 21–44. <https://doi.org/10.35362/rie7501198>
- López Fabián, A. C. (2016). *Política de prevención del delito en México: Una aproximación desde la seguridad ciudadana*. <http://repositorio-digital.cide.edu/handle/11651/657>
- Ley de la Guardia Nacional, (2019). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgn.htm>

López Obrador, A. M. (2018). *Estrategia Nacional de Seguridad Pública*. México.

Martínez Morales, R. (2017). *Diccionario Jurídico: Teórico-práctico*. IURE editores.

<https://unam-bibliotecasdigitales-com.pbidi.unam.mx:2443/read/9786076160749/index>

Martínez-Solares, V., & Aguilar Sánchez, Ó. (2017). Prevención de la violencia y el delito en 75 años de análisis de la evolución teórica. En *Evolución del sistema penal en México. Tres cuartos de siglo*. (pp. 197–227). Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4770-evolucion-del-sistema-penal-en-mexico-tres-cuartos-de-siglo-coleccion-nuevo-sistema>

Mejía A., H. (1966). Análisis del iter criminis. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 40, Article 40.

Mendizábal, M. R. L. (2016). La Pedagogía Social: Una Disciplina Básica En La Sociedad Actual. *HOLOS*, 5, 52–69.

Meny, Y., & Thoenig, J.-C. (1992). *Las políticas públicas*. Ariel.

Molina Fernández, F. (1998). *Antijuricidad penal y sistema del delito* [Doctorado]. Universidad Autónoma de Madrid.

Musitu, G., & García, F. (2004). *ESPA29: Escala de socialización parental en la adolescencia* (2A ed.). Rea.

OADPRS. (s/f). *¿Qué hacemos?* Recuperado el 28 de junio de 2022, de <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/que-hacemos>

OADPRS. (2022). *Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional*. [gob.mx](https://www.gob.mx).

<http://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadistica-penitenciaria-nacional>

ONU. (1995). *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social*.

<https://undocs.org/es/A/CONF.166/9>

Reglas Nelson Mandela, (2015). [https://documents-dds-](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/443/45/PDF/N1544345.pdf?OpenElement)

[ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/443/45/PDF/N1544345.pdf?OpenElement](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/443/45/PDF/N1544345.pdf?OpenElement)

ONU. (2015). Objetivos y metas de desarrollo sostenible. *Desarrollo Sostenible*.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Ortega y Gasset, J. (1983). La pedagogía social como problema político. En *Obras Completas: Vol. I* (pp. 503–521). Alianza Editorial.

Código Penal Federal, CPF (1931).

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>

Parsons, W. (2007). *Políticas públicas. Una introducción a la teoría ya la práctica del análisis de políticas públicas*. FLACSO.

Peña González, Ó., & Almanza Altamirano, F. (2010). *Teoría del delito: Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación.

Ley Nacional de Ejecución Penal, (2016).

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lnep.htm>

Código Nacional de Procedimientos Penales, (2014).

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cnpp.htm>

Pérez Correa, C. (2015). *Las mujeres invisibles: Los costos de la prisión y los efectos indirectos en las mujeres* | *Publications*. BID.

<https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/Las-mujeres-invisibles-Los-costos-de-la-prisi%C3%B3n-y-los-efectos-indirectos-en-las-mujeres.pdf>

Pérez Serrano, G., García Llamas, J. L., Fernández-García, A., & others. (2014). Fundamentos de la Pedagogía Social y de la Educación Social. *Educação*, 3(1), 21–32.

Petrus Rotger, A. (1992). Hacia una pedagogía comunitaria de la pedagogía penitenciaria. *Pedagogía social: revista interuniversitaria*.
<https://redined.educacion.gob.es/xmlui/handle/11162/151350>

Petrus Rotger, A. (1998). Concepto de educación social. En *Pedagogía social* (pp. 9–39). Ariel.

Petrus Rotger, A. (2004). Educación social y educación escolar. *Pedagogía social. Revista interuniversitaria*, 11, 87–110.

Plascencia Villanueva, R. (2004). Teoría del delito. En *IIJ-UNAM*.
<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/44>
<http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/9020>

PNUD. (1994). Human Development Report 1994: New Dimensios of Human Security. En *Human Development Reports*. United Nations.
<https://hdr.undp.org/content/human-development-report-1994>

PNUD (Ed.). (2009). *Abrir espacios para la seguridad ciudadana y el desarrollo humano: Informe sobre Desarrollo Humano para América Central, IDHAC, 2009-2010*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

PNUD. (2015). *Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas, México 2015*

(C:\Users\sandrDropboxTesisIDHPNUDMx_Base_IDH_EF_Web_VF.xlsm).

<https://www.undp.org/es/mexico/publications/%C3%ADndice-de-desarrollo-humano-para-las-entidades-federativas-m%C3%A9xico-2015>

PNUD. (2020). Human Development Report 2020. En *Human Development Reports*.

United Nations. <https://hdr.undp.org/content/human-development-report-2020>

PNUD. (2022). *Human Development Report 2021/2022*. United Nations.

<https://report.hdr.undp.org/es/intro/>

Ramos García, J. M. (2005). Seguridad ciudadana y la seguridad nacional en México:

Hacia un marco conceptual. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, XLVII(194), 33–52.

Rivera Silva, M. (1980). *El Procedimiento Penal* (11a ed.). Porrúa.

Sáez Carreras, J., & Molina, J. G. (2014). *Pedagogía social*. Alianza Editorial.

SCJN. (2017a). *Artículo 18 Constitucional*.

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-018.pdf>

SCJN. (2017b). *Artículo 21 Constitucional*.

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-021.pdf>

Serrano, F. J. D. P., & Acevedo, C. M. A. (2018). La Pedagogía Social y Educación

Social en Colombia: Corresponsabilidad Institucional, Académica y Profesional necesaria para la Transformación Social. *Foro de Educación*, 16(24), Article 24.

<https://doi.org/10.14516/fde.477>

SESNP. (2022). *Datos Abiertos de Incidencia Delictiva*

(C:\Users\sandrDropboxTesisIncidencia delictiva\DEFC_NM_ago22.csv).

Secretaría de Seguridad Pública. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>

Sierra Bravo, R. (1983). *Ciencias sociales: Epistemología, lógica y metodología: Teoría y ejercicios*. Paraninfo.

Solís, P. (2017). *Discriminación estructural y desigualdad social. Con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad*. CONAPRED.

Subirats, J. (1989). *Análisis de políticas públicas y eficacia de la administración*. Instituto Nacional de Administración Pública Madrid.

Subirats, J., Riba, C., Giménez, L., Obradors, A., Giménez, M., Queralt, D., Bottos, P., & Rapoport, A. (2004). *Pobreza y exclusión social*. Fundación “La Caixa”.

Touriñán López, José M. (1996). Análisis conceptual de los procesos educativos “formales”, “no formales” e “informales”. En *Teoría de la Educación: Vol. II* (pp. 55–79). Universidad de Salamanca.

Trilla, J. (2003). *La educación fuera de la escuela: Ámbitos no formales y educación social*. Grupo Planeta (GBS).

UNODC. (2011). *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito*. Naciones Unidas.

UNODC. (2019). *Crime Prevention & Criminal Justice*. [//www.unodc.org](http://www.unodc.org)

UNODC. (2022, septiembre 5). *¿Qué cambios dejaron las restricciones por la pandemia por COVID-19 en las tendencias de movilidad y la incidencia delictiva en México?* -.

<https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/index.php/2022/09/05/cambios-dejaron-las-restricciones-la-pandemia-covid-19-en-las-tendencias-movilidad-la-incidencia-delictiva-en-mexico/>

Valencia Ramírez, V. G. (2002). La Seguridad Pública como un Derecho Humano. En *La seguridad pública como derecho humano. 5to. Certamen de Ensayo sobre Derechos Humanos* (pp. 8–23). Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Villalobos, I. (1983). *Derecho penal mexicano: Parte general*. Editorial Porrúa.

Villaseñor Palma, K. M., & Matus López, P. (2018). La pedagogía social en México, una perspectiva histórica. *Boletín Redipe*, 7(11), 53–64.

Wacquant, L. (2009). *Punishing the poor: The neoliberal government of social insecurity*. duke university Press.

Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, (1996).
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4892630&fecha=18/07/1996#gsc.tab=0

Zepeda Lecuona, G. (2003). *La Investigación de los Delitos y la Subversión de los Principios del Subsistema Penal en México*.
<https://escholarship.org/uc/item/9wq0x96k>

Folios de las consultas realizadas por centro penitenciario a través de la PNT, 2022

Entidad	Reclusorio	Folio
Aguascalientes	CERESO El Llano	010052422000161
Aguascalientes	CERESO Varonil Aguascalientes	010052422000162
Aguascalientes	CERESO Femenil Aguascalientes	010052422000163
Baja California	CERESO Mexicali	022499922000078
Baja California	CERESO El Hongo I	022499922000079
Baja California	CERESO El Hongo II	022499922000080
Baja California	CERESO Tijuana	022499922000081
Baja California	CERESO Ensenada	022499922000082
Baja California Sur	CERESO La Paz	031773922000137
Baja California Sur	CERESO de San José del Cabo	031773922000138
Baja California Sur	CERESO Ciudad Constitución	031773922000139
Baja California Sur	CERESO Santa Rosalía	031773922000140
Campeche	CERESO Ciudad del Carmen	040084300024522
Campeche	CERESO San Francisco Koben	040084300024622
Coahuila	Centro Penitenciario Saltillo Femenil	050094500015022
Coahuila	Centro Penitenciario Saltillo Varonil	050094500015122
Coahuila	Centro Penitenciario Torreón	050094500015222
Coahuila	Centro Penitenciario Piedras Negras	050094500015322
Coahuila	Centro Penitenciario Femenil Piedras Negras	050094500015422
Coahuila	Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro	050094500018622
Colima	CERESO Colima Varonil	060110222000151
Colima	CERESO Manzanillo	060110222000152
Colima	Reclusorio Preventivo Tecoman	060110222000153
Colima	Centro Femenil de Reinserción Social del Estado	060110222000181
Chiapas	CEP 01, Chiapa de Corzo	070122222000120
Chiapas	CERSS 03, Tapachula	070122222000121
Chiapas	CERSS 04, Tapachula	070122222000122
Chiapas	CERSS 05, San Cristóbal	070122222000123

Chiapas	CERSS 06, Motozintla	070122222000124
Chiapas	CERSS 07, Huixtla	070122222000125
Chiapas	CERSS 08, Villaflores	070122222000126
Chiapas	CERSS 09, Acapetahua	070122222000127
Chiapas	CERSS 10, Comitán	070122222000128
Chiapas	CERSS 11, Pichucalco	070122222000129
Chiapas	CERSS 12, Yajalón	070122222000130
Chiapas	CERSS 13, Tonalá	070122222000131
Chiapas	CERSS 14, Cintalapa	070122222000132
Chiapas	CERSS 16, Ocosingo	070122222000133
Chiapas	CERSS 17, Catazajá	070122222000134
Chiapas	CRS 15, Copainalá	070122222000174
Chihuahua	CERESO Estatal Femenil 1	080139722000687
Chihuahua	CERESO Estatal No. 1 (Aguiles Serdán, Chih.)	080139722000688
Chihuahua	CERESO Estatal No. 2 (Chihuahua, Chih.)	080139722000689
Chihuahua	CERESO Estatal No. 3 (Cd. Juárez, Chih.)	080139722000690
Chihuahua	CERESO Estatal No. 4 (Hidalgo del Parral, Chih.)	080139722000691
Chihuahua	CERESO Estatal No. 5 (Nvo. Casas Grandes, Chih.)	080139722000692
Chihuahua	CERESO Estatal No. 7 (Cauhtémoc, Chih.)	080139722000693
Chihuahua	CERESO Estatal Femenil No. 2 (Cd. Juárez, Chih.)	080139722000694
Chihuahua	CERESO Estatal No. 8 (Guachochi, Chih.)	080139722000695
Ciudad de México	Penitenciaría del Distrito Federal	090163422001499
Ciudad de México	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	090163422001500
Ciudad de México	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	090163422001501
Ciudad de México	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	090163422001502
Ciudad de México	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	090163422001503
Ciudad de México	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	090163422001504
Ciudad de México	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial	090163422001505
Ciudad de México	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria CEVASEP I	090163422001506
Ciudad de México	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria CEVASEP II	090163422001507
Ciudad de México	Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan	090163422001508
Ciudad de México	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha	090163422001509

Ciudad de México	Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha	090163422001510
Ciudad de México	Casa del Medio Camino	090163422001511
Durango	CERESO 1	100178100012022
Durango	Centro Distrital de Reinserción Social 1	100178100012122
Durango	Centro Distrital de Reinserción Social 2	100178100012222
Guanajuato	CERESO Acámbaro	111100500190022
Guanajuato	CERESO Celaya	111100500190122
Guanajuato	CERESO Guanajuato	111100500190222
Guanajuato	CERESO Irapuato	111100500190322
Guanajuato	CERESO León	111100500190422
Guanajuato	CERESO Pénjamo	111100500190522
Guanajuato	CERESO Salamanca	111100500190622
Guanajuato	CERESO San Felipe	111100500190822
Guanajuato	CERESO San Miguel de Allende	111100500190922
Guanajuato	CERESO Valle de Santiago	111100500191022
Guerrero	CERESO Chilpancingo	120207122000131
Guerrero	CERESO Coyuca de Catalán	120207122000132
Guerrero	CERESO Iguala	120207122000133
Guerrero	CERESO La Unión	120207122000134
Guerrero	CERESO Las Cruces	120207122000135
Guerrero	CERESO Taxco	120207122000136
Guerrero	CERESO Tecpan de Galeana	120207122000137
Guerrero	CERESO Tlapa de Comonfort	120207122000139
Guerrero	CERESO Zihuatanejo	120207122000140
Hidalgo	CRS Actopan	130213100133022
Hidalgo	CRS Apan	130213100133122
Hidalgo	CRS Huasteca Hidalguense	130213100133222
Hidalgo	CRS Huichapan	130213100133322
Hidalgo	CRS Ixmiquilpan	130213100133422
Hidalgo	CRS Jacala	130213100133522
Hidalgo	CRS Mixquiahuala	130213100133622
Hidalgo	CRS Molango	130213100133722

Hidalgo	CRS Pachuca	130213100133822
Hidalgo	CRS Tenango de Doria	130213100133922
Hidalgo	CRS Tula	130213100134022
Hidalgo	CRS Tulancingo	130213100134122
Hidalgo	CRS Atotonilco El Grande	130213100134222
Hidalgo	CRS Tizayuca	130213100134322
Hidalgo	CRS Zacualtipán	130213100134422
Jalisco	Comisaría de Prisión Preventiva	142041822023108
Jalisco	Centro Integral de Justicia Regional Costa Sur, Autlán de Navarro	142041822023109
Jalisco	Centro Integral de Justicia Regional, Altos Norte, Lagos de Moreno	142041822023110
Jalisco	Comisaría de Reinserción Femenil	142041822023111
Jalisco	Comisaría del Reclusorio Metropolitano	142041822023116
Jalisco	Centro Integral de Justicia Regional Ciénega Chapala	142041822023117
Jalisco	Centro Integral de Justicia Regional sur sureste en Ciudad Guzmán	142041822023120
Jalisco	Reclusorio de Puerto Vallarta	142041822023121
Jalisco	Centro Integral de Justicia Regional Altos Sur (Tepatitlán)	142041822023123
Jalisco	Centro Integral de Justicia Regional en Ameca	142041822023136
Jalisco	Centro Integral de Justicia Regional Valles (Tequila)	142041822023137
Jalisco	Comisaría de sentenciados	142041822023138
México	C.I.A Quinta del Bosque	467768
México	C.P.R.S. Chalco	467769
México	C.P.R.S. Cuautitlán	467771
México	C.P.R.S. Ecatepec	467773
México	C.P.R.S. El Oro	467774
México	C.P.R.S. Ixtlahuaca	467776
México	C.P.R.S. Jilotepec	467777
México	C.P.R.S. Lerma	467780
México	C.P.R.S. Nezahualcóyotl Bordo de Xochiaca	467783
México	C.P.R.S. Nezahualcóyotl Norte	467786
México	C.P.R.S. Otumba Tepachico	467788
México	Penitenciaría Femenil Nezahualcóyotl	467982
México	Penitenciaría Guillermo Colín Sánchez	467984

México	C.P.R.S. Santiaguito	467986
México	C.P.R.S. Sultepec	467987
México	C.P.R.S. Temascaltepec	467988
México	C.P.R.S. Tenancingo	467989
México	C.P.R.S. Tenango del Valle	467990
México	C.P.R.S. Tenancingo Sur	467991
México	C.P.R.S. Texcoco	467992
México	C.P.R.S. Tlalnepantla	467993
México	C.P.R.S. Valle de Bravo	467994
México	C.P.R.S. Zumpango	467995
Michoacán	Centro de Alta Seguridad para Delitos de Alto Impacto	161812422000042
Michoacán	Centro Preventivo de Reinserción Social Apatzingán	161812422000043
Michoacán	CRS Zitácuaro (Hermanos López Rayón)	161812422000044
Michoacán	CRS La Piedad	161812422000045
Michoacán	CRS Lázaro Cárdenas - La Mira	161812422000046
Michoacán	CRS Mil Cumbres (Lic. David Franco Rodríguez)	161812422000047
Michoacán	CRS Uruapan (Lic. Eduardo Ruiz)	161812422000048
Michoacán	CRS Maravatío	161812422000049
Michoacán	CRS Sahuayo (Lázaro Cárdenas)	161812422000050
Michoacán	CRS Tacámbaro	161812422000051
Michoacán	CRS Zamora	161812422000052
Morelos	Centro Penitenciario Femenil Atlacholoaya	172077722000154
Morelos	Centro Penitenciario Varonil Atlacholoaya	172077722000155
Morelos	Centro Penitenciario Cuautla	172077722000156
Morelos	Centro Penitenciario Jojutla	172077722000157
Morelos	Centro Penitenciario Jonacatepec	172077722000158
Nayarit	CERESO Bucerías	181191422000106
Nayarit	CERESO "La Esperanza"	181191422000107
Nayarit	CERESO Venustiano Caranza	181191422000108
Nuevo León	Centro de Reinserción Social Número 1 Norte	192728822000258
Nuevo León	Centro de Reinserción Social Número 2 Norte	192728822000259
Nuevo León	Centro de Reinserción Social Número 3 Oriente	192728822000260

Nuevo León	Centro de Reinserción Social Femenil	192728822000261
Oaxaca	Centro Penitenciario Cuicatlán	201182122000135
Oaxaca	Centro Penitenciario Etna	201182122000136
Oaxaca	Centro Penitenciario Miahuatlán de Porfirio Díaz	201182122000140
Oaxaca	Centro Penitenciario de Media Seguridad Tanivet	201182122000141
Oaxaca	CRS Femenil Tanivet	201182122000158
Oaxaca	Centro Penitenciario Tehuantepec	201182122000142
Oaxaca	CRS especializado para Pacientes Psiquiátricos	201182122000159
Oaxaca	CRS Número 10 Juquila	201182122000160
Oaxaca	CRS Número 6 Tuxtepec	201182122000177
Puebla	Centro Penitenciario Acatlán	210425622000064
Puebla	Centro Penitenciario Atlixco	210427322000208
Puebla	Centro Penitenciario Chiautla de Tapia	210428822000034
Puebla	Centro Penitenciario Chignahuapan	210429322000048
Puebla	Centro Penitenciario Ciudad Serdán	210428522000059
Puebla	Centro Penitenciario Huauchinango	210432622000114
Puebla	Centro Penitenciario Huejotzingo	210433022000092
Puebla	Centro Penitenciario Izúcar de Matamoros	210434122000062
Puebla	Centro Penitenciario Libres	210435122000033
Puebla	Centro Penitenciario San Miguel	210438922000018
Puebla	Centro Penitenciario San Pedro Cholula	210439422000532
Puebla	Centro Penitenciario Tecali de Herrera	210440622000025
Puebla	Centro Penitenciario Tecamachalco	210440722000072
Puebla	Centro Penitenciario Tehuacán	210440922000302
Puebla	Centro Penitenciario Tepeaca	210441622000085
Puebla	Centro Penitenciario Tepexi de Rodríguez	210442222000042
Puebla	Centro Penitenciario Tetela de Ocampo	210442522000033
Puebla	Centro Penitenciario Teziutlán	210442722000089
Puebla	Centro Penitenciario Tlatlauquitepec	210443922000050
Puebla	Centro Penitenciario Xicoteppec de Juárez	210445022000064
Puebla	Centro Penitenciario Zacapoaxtla	210446022000045
Puebla	Centro Penitenciario Zacatlán	210446122000157

Puebla	Centro Penitenciario de Puebla	211204222000394
Querétaro	Femenil "San José el Alto"	222061722000080
Querétaro	Varonil "San José el Alto"	222061722000081
Querétaro	Jalpan de Serra	222061722000082
Querétaro	San Juan del Río	222061722000083
Quintana Roo	Centro Penitenciario Estatal No. 1 Chetumal	231316600015422
Quintana Roo	Centro Penitenciario Estatal No. 2 Cancún	231316600015522
Quintana Roo	Centro Penitenciario Estatal No. 3 Cozumel	231316600015622
Quintana Roo	Centro Penitenciario Estatal No. 4 Playa del Carmen	231316600015822
San Luis Potosí	CEPRERESO No. 1 La Pila	241196222000217
San Luis Potosí	Centro de Reclusión Dttal. Ciudad Valles	241196222000218
San Luis Potosí	Centro Penitenciario Regional de Matehuala	241196222000219
San Luis Potosí	Centro de Reclusión Estatal de Tancanhuitz (El Xolol)	241196222000220
San Luis Potosí	Centro de Reclusión Estatal Tamazunchale	241196222000221
San Luis Potosí	Centro de Reclusión Estatal de Rioverde	241196222000222
San Luis Potosí	Centro de Reclusión Dttal. Santa María del río	241196222000223
San Luis Potosí	Centro de Reclusión Dttal. Guadalcázar	241196222000224
San Luis Potosí	Centro de Reclusión Dttal. Cárdenas	241196222000225
San Luis Potosí	Centro de Reclusión Dttal. Ciudad del Maíz	241196222000226
San Luis Potosí	Centro de Reclusión Dttal. Matehuala	241196222000227
San Luis Potosí	Centro de Reclusión Dttal., Salinas de Hidalgo	241196222000228
San Luis Potosí	Centro de Reclusión Dttal. De Venado	241196222000229
San Luis Potosí	Centro de Reclusión Dttal., Cerritos	241196222000230
San Luis Potosí	CRS de San Luis Potosí	241196222000236
San Luis Potosí	Centro Penitenciario Tancanhuitz	241196222000237
Sinaloa	Centro Penitenciario Aguaruto de la Ciudad de Culiacán	251160000021722
Sinaloa	Centro Penitenciario El Castillo de la Ciudad y Puerto de Mazatlán	251160000021922
Sinaloa	Centro Penitenciario Gorros II de la Ciudad de los Mochis	251160000021622
Sinaloa	Centro Penitenciario Región del Évora de la Ciudad de la Angostura	251160000021822
Sonora	CRS Agua Prieta	261156822000271
Sonora	CRS Caborca	261156822000265
Sonora	CRS Ciudad Obregón	261156822000262

Sonora	CRS Guaymas	261156822000264
Sonora	CRS Hermosillo	261156822000260
Sonora	CRS Hermosillo II	261156822000274
Sonora	CRS Huatabampo	261156822000266
Sonora	CRS Magdalena	261156822000273
Sonora	CRS Navojoa	261156822000267
Sonora	CRS Nogales Femenil	261156822000270
Sonora	CRS Nogales II Varonil	261156822000269
Sonora	CRS Puerto Peñasco	261156822000272
Sonora	CRS San Luis Río Colorado	261156822000263
Tabasco	CRS Cárdenas	270507900018622
Tabasco	CRS Comalcalco	270507900018522
Tabasco	CRS Huimanguillo	270507900018422
Tabasco	CRS Macuspana	270507900018722
Tabasco	CRS Tabasco	270507900018322
Tabasco	CRS Tenosique	270507900018922
Tamaulipas	CEDES Tula	280517022000137
Tamaulipas	CEDES Matamoros	280517022000129
Tamaulipas	CEDES Altamira	280517022000138
Tamaulipas	CEDES Ciudad Victoria	280517022000131
Tamaulipas	CEDES Nuevo Laredo	280517022000130
Tamaulipas	CEDES Reynosa	280517022000128
Tlaxcala	CERESO Apizaco	291217822000136
Tlaxcala	CRS Apizaco	291217822000137
Tlaxcala	Centro Penitenciario Femenil del Estado de Tlaxcala	291217822000135
Veracruz	CRS Acayucan	301153922000286
Veracruz	CRS Amatlán	301153922000284
Veracruz	CRS Chicontepec	301153922000295
Veracruz	CRS Coatzacoalcos	301153922000282
Veracruz	CRS Cosamaloapan	301153922000279
Veracruz	CRS Huayacocotla	301153922000298
Veracruz	CRS Jalacingo	301153922000290

Veracruz	CRS Misantla	301153922000287
Veracruz	CRS Ozuluama	301153922000297
Veracruz	CRS Pánuco	301153922000291
Veracruz	CRS Papantla	301153922000288
Veracruz	CRS Poza Rica de Hidalgo	301153922000283
Veracruz	CRS San Andrés Tuxtla	301153922000285
Veracruz	CRS Tantoyuca	301153922000293
Veracruz	CRS Tuxpan	301153922000281
Veracruz	CRS Xalapa Pacho Viejo	301153922000280
Veracruz	CRS Zongolica	301153922000294
Yucatán	CERESO Mérida	311217122000136
Yucatán	CERESO del Sur Tekax	311217322000226
Yucatán	CERESO del Oriente Valladolid	311217322000227
Zacatecas	Centro Penitenciario Ojo Caliente	321105022000125
Zacatecas	Centro Penitenciario Jerez de García Salinas	321105022000126
Zacatecas	Centro Penitenciario Rio Grande	321105022000127
Zacatecas	Centro Penitenciario Calera de Víctor Rosales	321105022000128
Zacatecas	Centro Penitenciario Jalpa	321105022000130
Zacatecas	Centro Penitenciario de Pinos	321105022000131
Zacatecas	Centro Penitenciario de Tlaltenango de Sánchez Román	321105022000133
Zacatecas	Centro Penitenciario de Loreto	321105022000134
Zacatecas	Centro Penitenciario de Concepción del Oro	321105022000136
Zacatecas	Centro Penitenciario de Sombrerete	321105022000140
Zacatecas	Centro Penitenciario de Miguel Auza	321105022000141
Zacatecas	Centro Penitenciario de Valparaíso	321105022000142
Zacatecas	Femenil Cieneguillas	321105022000162
Zacatecas	Varonil Cieneguillas	321105022000163
Zacatecas	CERESO Fresnillo	321105022000124

Anexos

Anexo 1. IDH México y el Mundo 1990 - 2021

Año	Esperanza de vida al nacer (años)		Años esperados de escolaridad		Años promedio de escolaridad		Producto Interno Bruto per cápita (PIBpc)		IDH	
	México	Mundo	México	Mundo	México	Mundo	México	Mundo	México	Mundo
1990	69.97	65.14	10.95	9.23	5.95	5.89	14,478.93	9,628.79	0.662	0.601
1991	70.30	65.30	10.77	9.28	6.02	6.00	14,895.23	9,577.52	0.664	0.604
1992	70.62	65.58	10.74	9.34	6.10	6.12	15,159.62	9,566.04	0.667	0.607
1993	70.94	65.75	10.70	9.40	6.17	6.23	15,226.64	9,569.75	0.669	0.610
1994	71.28	65.99	10.80	9.46	6.24	6.35	15,693.76	9,670.83	0.674	0.614
1995	71.65	66.19	10.94	9.55	6.31	6.47	14,266.23	9,823.90	0.674	0.619
1996	72.04	66.44	11.07	9.66	6.38	6.59	15,045.66	10,059.75	0.681	0.624
1997	72.45	66.79	11.21	9.75	6.45	6.71	15,959.72	10,331.07	0.688	0.629
1998	72.84	67.06	11.51	9.87	6.52	6.83	16,530.83	10,468.57	0.696	0.634
1999	73.22	67.35	11.73	9.97	6.59	6.93	16,797.99	10,667.48	0.702	0.639
2000	73.57	67.67	11.99	10.10	6.66	7.02	17,380.34	11,008.38	0.709	0.645
2001	73.87	68.03	12.03	10.22	6.82	7.11	17,117.46	11,148.27	0.712	0.650
2002	74.11	68.30	12.37	10.41	6.98	7.20	16,899.50	11,282.51	0.719	0.655
2003	74.27	68.58	12.65	10.63	7.13	7.26	16,906.56	11,536.41	0.725	0.660
2004	74.37	68.85	12.75	10.80	7.29	7.35	17,372.44	11,966.62	0.730	0.666
2005	74.38	69.19	12.80	10.97	7.49	7.42	17,414.41	12,335.86	0.733	0.672
2006	74.33	69.57	12.91	11.12	7.87	7.50	18,033.15	12,841.50	0.741	0.679
2007	74.24	69.83	13.03	11.31	7.88	7.55	18,145.54	13,302.99	0.743	0.684
2008	74.15	70.01	13.21	11.49	7.95	7.62	18,132.72	13,407.21	0.745	0.688
2009	74.12	70.40	13.27	11.58	8.14	7.69	16,875.67	13,215.11	0.745	0.692
2010	74.19	70.68	13.40	11.73	8.01	7.77	17,575.83	13,700.13	0.746	0.697
2011	74.37	71.01	13.44	11.96	8.25	7.87	17,892.18	14,069.22	0.752	0.704
2012	74.57	71.29	13.70	12.11	8.49	7.98	18,233.05	14,356.94	0.760	0.709
2013	74.74	71.58	13.87	12.26	8.36	8.07	18,061.01	14,627.80	0.760	0.714
2014	74.80	71.89	14.04	12.42	8.40	8.17	18,423.54	14,985.57	0.764	0.720
2015	74.68	72.11	14.20	12.53	8.60	8.28	18,777.74	15,326.55	0.768	0.724
2016	74.41	72.37	14.64	12.69	8.60	8.36	19,021.83	15,614.12	0.772	0.729
2017	74.14	72.57	14.81	12.71	8.74	8.44	19,209.22	16,022.41	0.775	0.733
2018	74.01	72.82	14.87	12.71	8.93	8.52	19,385.89	16,372.22	0.777	0.736
2019	74.20	73.01	14.86	12.73	9.08	8.61	19,096.58	16,652.53	0.779	0.739
2020	70.13	72.26	14.86	12.80	9.22	8.64	17,234.78	15,963.89	0.756	0.735
2021	70.21	71.37	14.86	12.78	9.22	8.62	17,896.29	16,752.08	0.758	0.732

Fuente: elaboración propia con base en (PNUD, 2022)

Anexo 2. IDH en México por entidad federativa, 2015

Entidad federativa	Esperanza de vida al nacer (años)	Índice de Salud (IS)	Años promedio de escolaridad	Años esperados escolarización	Índice de Educación (IE)	Ingreso Nacional Bruto per cápita anual en dólares estadounidenses	Índice de Ingreso (II)	Índice de Desarrollo Humano (IDH)
Aguascalientes	75.4	0.853	9.1	12.1	0.641	20,236	0.802	0.760
Baja California	73.3	0.821	9.2	12.1	0.641	24,978	0.834	0.760
Baja California Sur	75.7	0.857	9.4	12.0	0.647	26,657	0.844	0.776
Campeche	74.9	0.844	8.4	12.2	0.617	20,774	0.806	0.749
Chiapas	72.3	0.805	6.1	11.6	0.528	10,286	0.700	0.667
Chihuahua	70.7	0.779	8.7	11.9	0.620	22,846	0.820	0.734
Coahuila	74.9	0.845	9.3	12.3	0.652	23,215	0.823	0.768
Colima	75.5	0.854	8.8	12.3	0.636	22,600	0.819	0.763
Distrito Federal	75.7	0.857	10.6	15.4	0.783	28,165	0.852	0.830
Durango	74.3	0.836	8.3	12.1	0.613	15,520	0.762	0.731
Estado de México	74.7	0.842	8.9	11.6	0.619	19,032	0.793	0.745
Guanajuato	74.9	0.845	7.4	11.4	0.563	17,840	0.783	0.720
Guerrero	72.2	0.804	6.8	11.6	0.549	11,043	0.711	0.679
Hidalgo	73.9	0.829	7.7	12.5	0.602	14,980	0.757	0.723
Jalisco	75.0	0.846	8.7	12.0	0.622	20,854	0.807	0.751
Michoacán	74.1	0.832	7.0	11.1	0.543	15,285	0.760	0.700
Morelos	75.0	0.846	8.7	12.4	0.633	18,302	0.787	0.749
Nayarit	74.1	0.833	8.4	11.9	0.609	17,192	0.777	0.733
Nuevo León	75.1	0.847	9.8	12.5	0.674	30,084	0.862	0.790
Oaxaca	72.3	0.804	6.4	11.7	0.539	12,564	0.730	0.681
Puebla	74.3	0.835	7.6	12.5	0.599	13,132	0.737	0.717
Querétaro	74.9	0.845	8.9	12.2	0.636	22,464	0.818	0.760
Quintana Roo	75.2	0.849	9.2	11.3	0.621	21,664	0.812	0.754
San Luis Potosí	74.0	0.831	7.9	12.2	0.600	16,064	0.767	0.726
Sinaloa	74.1	0.832	8.9	12.7	0.649	20,653	0.805	0.757
Sonora	74.8	0.843	9.3	12.7	0.663	27,273	0.847	0.779
Tabasco	74.3	0.835	8.4	12.5	0.628	17,333	0.779	0.742
Tamaulipas	75.0	0.846	9.0	12.2	0.637	21,111	0.809	0.758
Tlaxcala	74.6	0.840	8.5	12.1	0.619	13,292	0.739	0.727
Veracruz	73.6	0.824	7.3	12.0	0.577	15,732	0.764	0.713
Yucatán	75.1	0.848	8.0	12.3	0.608	17,938	0.784	0.739
Zacatecas	74.6	0.840	7.6	11.9	0.585	15,288	0.760	0.720
NACIONAL	74.3	0.836	8.4	12.2	0.617	19,200	0.789	0.741

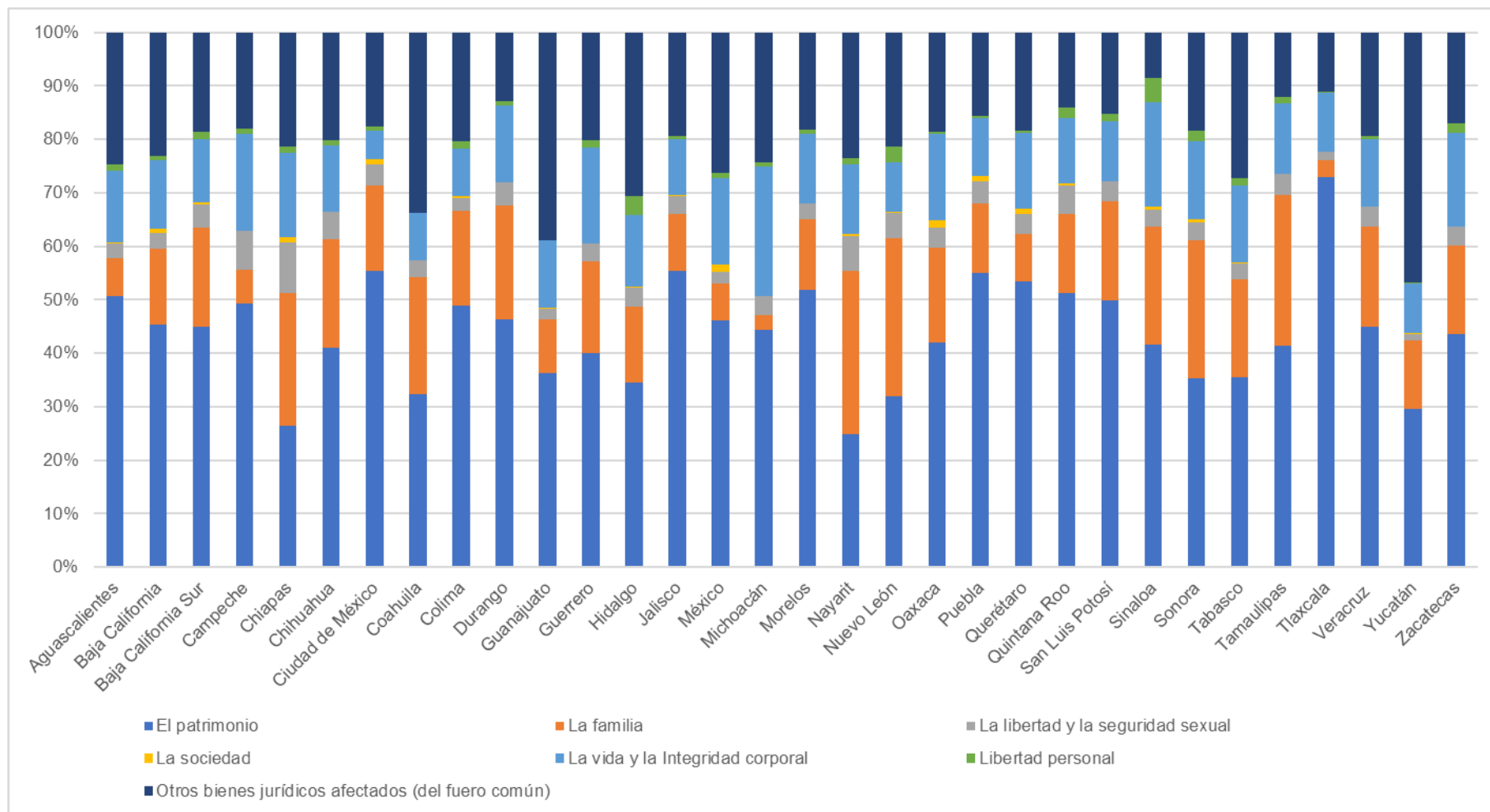
Fuente: elaboración propia con base en (PNUD, 2015)

Anexo 3. Incidencia delictiva en México por entidad, 2021

Entidad	El patrimonio	La familia	La libertad y la seguridad sexual	La sociedad	La vida y la integridad corporal	Libertad personal	Otros bienes jurídicos afectados	Total general
Aguascalientes	18,034	2,554	986	55	4,788	390	8,838	35,645
Baja California	44,401	14,074	2,769	870	12,566	672	22,738	98,090
Baja California Sur	8,389	3,483	798	59	2,218	250	3,480	18,677
Campeche	2,762	354	409	8	1,014	50	1,014	5,611
Chiapas	4,536	4,262	1,611	179	2,680	203	3,659	17,130
Chihuahua	29,888	14,911	3,645	100	9,053	686	14,722	73,005
Ciudad de México	123,741	35,710	9,217	1,980	11,725	2,028	39,341	223,742
Coahuila	18,133	12,242	1,768	49	4,920	58	18,875	56,045
Colima	13,884	5,015	648	152	2,496	371	5,802	28,368
Durango	13,662	6,255	1,292	10	4,253	182	3,825	29,479
Guanajuato	48,764	13,747	2,479	286	16,978	12	52,360	134,626
Guerrero	9,848	4,210	854	13	4,383	370	4,951	24,629
Hidalgo	16,000	6,665	1,656	57	6,174	1,663	14,249	46,464
Jalisco	71,346	13,546	4,465	136	13,420	843	24,832	128,588
México	179,787	27,030	8,504	4,872	62,794	4,460	102,045	389,492
Michoacán	20,819	1,324	1,593	40	11,333	374	11,442	46,925
Morelos	21,919	5,600	1,208	51	5,522	261	7,740	42,301
Nayarit	1,263	1,542	330	24	659	60	1,194	5,072
Nuevo León	30,191	27,745	4,536	246	8,718	2,653	20,232	94,321
Oaxaca	17,506	7,302	1,613	528	6,709	231	7,693	41,582
Puebla	41,405	9,645	3,200	693	8,196	272	11,730	75,141
Querétaro	28,826	4,739	2,109	483	7,702	154	9,931	53,944
Quintana Roo	24,444	7,082	2,553	152	5,835	968	6,719	47,753
San Luis Potosí	25,437	9,538	1,885	28	5,663	705	7,814	51,070
Sinaloa	11,397	6,025	881	142	5,352	1,258	2,331	27,386
Sonora	13,177	9,616	1,265	180	5,488	680	6,895	37,301
Tabasco	17,289	8,917	1,482	41	7,073	599	13,314	48,715
Tamaulipas	15,189	10,265	1,448	27	4,845	411	4,451	36,636
Tlaxcala	3,301	140	76	2	494	12	502	4,527
Veracruz	39,698	16,596	3,284	33	11,000	577	17,120	88,308
Yucatán	2,532	1,092	107	17	803	5	4,009	8,565
Zacatecas	10,934	4,187	848	39	4,375	475	4,252	25,110
Total	928,502	295,413	69,519	11,552	259,229	21,933	458,100	2,044,248

Fuente: elaboración propia con base en (SESNSP, 2022)

Anexo 4. Porcentaje de incidencia delictiva por entidad y bien jurídico afectado, 2021



Fuente: elaboración propia con base en (SESNSP, 2022)

Anexo 5. Tasa de incidencia delictiva por entidad por cada cien mil habitantes

Entidad	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Aguascalientes	35,457	41,254	39,912	36,500	48,443	29,984	29,584
Baja California	32,758	51,286	43,921	42,725	35,655	27,377	31,690
Baja California Sur	25,577	29,939	25,690	28,377	18,887	22,739	21,756
Campeche	22,114	28,892	28,283	26,466	18,595	25,390	18,610
Chiapas	24,800	25,215	25,299	24,813	21,896	26,383	24,418
Chihuahua	27,045	29,449	27,074	28,376	29,280	26,793	26,565
Ciudad de México	16,687	20,055	20,464	19,409	13,903	15,689	16,386
Coahuila	31,274	34,920	28,857	28,622	23,133	25,690	26,432
Colima	52,718	49,913	68,954	69,716	62,008	53,334	45,336
Durango	25,640	23,283	22,566	22,586	21,373	22,970	17,387
Guanajuato	33,154	33,384	29,231	38,067	50,894	29,106	29,936
Guerrero	53,875	47,392	45,006	43,051	30,864	30,769	26,481
Hidalgo	21,159	23,564	22,135	25,987	20,732	23,605	19,205
Jalisco	49,317	41,874	43,023	40,543	34,703	33,248	31,944
México	56,835	62,751	65,381	51,520	48,916	39,539	45,501
Michoacán	23,876	26,366	22,624	22,999	20,414	21,521	18,102
Morelos	43,419	43,749	48,528	45,312	40,298	35,794	32,059
Nayarit	21,288	26,260	33,105	23,670	18,214	22,099	21,214
Nuevo León	26,221	32,819	32,407	27,805	28,319	29,064	34,099
Oaxaca	24,961	27,897	22,152	26,221	22,069	22,060	18,552
Puebla	27,530	31,331	42,343	37,647	33,014	31,685	36,234
Querétaro	30,991	26,860	35,395	32,756	36,034	31,664	31,817
Quintana Roo	35,639	32,862	33,269	33,243	35,535	33,342	31,538
San Luis Potosí	25,838	25,867	31,673	32,342	29,384	32,136	29,122
Sinaloa	22,750	23,257	28,748	29,507	25,945	22,026	30,230
Sonora	40,466	42,624	39,759	50,861	25,646	33,098	30,200
Tabasco	30,409	31,664	45,604	36,546	32,148	35,677	35,448
Tamaulipas	21,363	23,318	23,706	25,368	21,954	20,594	20,473
Tlaxcala	30,699	27,707	33,847	40,336	30,177	27,130	28,718
Veracruz	22,157	19,892	18,300	25,350	19,542	18,778	19,545
Yucatán	25,862	23,736	24,098	26,462	17,686	21,348	23,600
Zacatecas	21,501	24,160	34,642	26,670	22,363	21,510	22,474
Total	983,380	1,033,540	1,085,996	1,069,853	938,024	892,142	874,656

Fuente: elaboración propia con base en (INEGI, s/f-b)

Anexo 6. Personas ingresadas a los centros penitenciarios por entidad según fuero y sexo, 2021

Entidad federativa	Centros Penitenciarios							
	Por delitos del fuero común		Por delitos del fuero federal		Por delitos del fuero común y federal		No especificado	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Aguascalientes	2,769	367	146	3	0	0	0	0
Baja California	11,497	895	229	15	-	-	723	87
Baja California Sur	325	10	77	13	2	0	0	0
Campeche	452	43	30	10	4	0	0	0
Coahuila	6,751	453	8	1	0	0	0	0
Colima	698	29	304	43	0	0	0	0
Chiapas	1,958	185	105	8	0	0	0	0
Chihuahua	8,174	560	224	100	0	0	0	0
Ciudad de México	7,245	934	60	4	0	0	0	0
Durango	2,319	239	4	0	0	0	0	0
Guanajuato	5,941	401	464	88	13	0	0	0
Guerrero	830	47	250	13	1	0	0	0
Hidalgo	1,742	177	199	21	1	1	0	0
Jalisco	3,431	205	538	32	0	0	0	0
México	10,139	912	239	24	0	0	0	0
Michoacán	1,399	93	391	38	40	0	0	0
Morelos	1,131	253	40	5	0	0	0	0
Nayarit	2,217	219	8	1	0	0	0	0
Nuevo León	5,655	473	167	9	0	0	0	0
Oaxaca	1,150	64	32	20	0	0	0	0
Puebla	1,848	232	378	42	0	0	0	0
Querétaro	2,133	144	80	11	0	0	0	0
Quintana Roo	849	93	185	22	20	1	0	0
San Luis Potosí	1,157	83	90	5	0	0	0	0
Sinaloa	1,172	64	333	24	0	0	0	0
Sonora	7,366	621	2	1	31	85	0	0
Tabasco	1,751	111	32	2	0	0	0	0
Tamaulipas	585	49	279	20	23	1	0	0
Tlaxcala	431	57	146	9	0	0	0	0
Veracruz	2,745	225	250	16	4	0	0	0
Yucatán	752	67	46	16	0	0	0	0
Zacatecas	1,758	150	464	38	0	0	0	0
Total	5015,448	8455, 0	5800, 0	654, 0	139, 0	88, 0	723, 0	87, 0

Fuente: elaboración propia con base en (INEGI, 2022)

Anexo 7. Personas egresadas por entidad según tipo de egreso, 2021

Entidad	Sujeta a proceso	Por sentencia absoluta	Por sentencia revocatoria	Por cumplimiento de sentencia	Beneficios preliberacionales			Por sobreseimiento	Por soluciones alternas y/o criterios de	Por amnistía o indulto	Otro tipo de egreso
					Por libertad anticipada	Por libertad condicional	Por sustitución de la pena				
Aguascalientes	20	24	39	561	1,613	139	177	136	85	-	323
Baja California	10,236	-	-	946	85	-	-	50	-	-	-
Baja California Sur	20	23	3	93	27	78	19	53	15	-	-
Campeche	334	6	-	124	18	38	20	75	-	-	-
Chiapas	339	183	20	223	145	351	173	87	15	4	592
Chihuahua	4,096	68	51	606	205	2,079	51	208	871	13	-
Ciudad de México	46	203	-	1,673	26	4,100	1,461	111	59	-	463
Coahuila	1,959	37	3	213	194	172	96	347	3,272	-	259
Colima	103	41	-	118	21	149	39	22	416	-	232
Durango	1,262	215	1	370	54	129	30	155	11	105	-
Estado de México	45	1,211	42	33	184	20	179	336	-	1,331	5,580
Guanajuato	2,539	130	1	492	117	279	466	363	1,928	-	50
Guerrero	389	69	4	148	28	62	99	57	15	4	192
Hidalgo	379	80	4	118	4	148	234	169	379	-	311
Jalisco	1,122	279	1	1,204	70	532	-	725	77	5	73
Michoacán	-	297	7	218	-	289	-	41	-	-	683
Morelos	678	126	-	98	19	255	31	36	27	-	355
Nayarit	272	150	163	601	130	63	64	54	864	-	63
Nuevo León	1,207	255	-	710	93	817	10	210	321	-	1,525
Oaxaca	259	60	-	172	66	237	54	115	51	-	63
Puebla	427	61	20	237	11	16	10	12	1,167	-	272
Querétaro	479	49	2	311	28	601	418	203	185	-	-
Quintana Roo	173	70	3	245	50	210	225	19	-	-	191
San Luis Potosí	972	79	3	116	24	171	1	1	18	-	1
Sinaloa	314	245	150	378	75	194	7	48	174	-	47
Sonora	1,862	41	-	1,083	11	1,947	307	153	1,086	-	-
Tabasco	529	213	58	348	91	148	69	39	136	-	-
Tamaulipas	2	73	1	176	8	198	80	55	15	-	168
Tlaxcala	114	12	36	29	26	99	15	33	35	16	55
Veracruz	849	99	18	250	159	189	46	198	441	1	-
Yucatán	357	23	1	109	14	45	64	49	184	-	-
Zacatecas	1,170	47	7	49	52	467	85	178	167	3	-
TOTAL	32,553	4,469	638	12,052	3,648	14,222	4,530	4,338	12,014	1,482	11,498

Fuente: elaboración propia con base en (INEGI, 2022)

Anexo 8. Medición multidimensional de la pobreza, 2020

Indicadores	Millones de personas			Porcentaje			Carencias promedio		
	2016	2018	2020	2016	2018	2020	2016	2018	2020
Población en situación de pobreza	52.2	51.9	55.7	43.2%	41.9%	43.9%	2.2	2.3	2.4
Población en situación de pobreza moderada	43.5	43.2	44.9	36.0%	34.9%	35.4%	2.0	2.0	2.1
Población en situación de pobreza extrema	8.7	8.7	10.8	7.2%	7.0%	8.5%	3.6	3.6	3.6
Población vulnerable por carencias sociales	30.5	32.7	30.0	25.3%	26.4%	23.7%	1.8	1.8	1.9
Población vulnerable por ingresos	9.1	9.9	11.2	7.6%	8.0%	8.9%	0.0	0.0	0.0
Población no pobre y no vulnerable	28.9	29.3	29.8	24.0%	23.7%	23.5%	0.0	0.0	0.0
Población con al menos una carencia social	82.7	84.6	85.7	68.5%	68.3%	67.6%	2.1	2.1	2.2
Población con al menos tres carencias sociales	24.2	25.0	29.2	20.0%	20.2%	23.0%	3.5	3.5	3.5
Rezago educativo	22.3	23.5	24.4	18.5%	19.0%	19.2%	2.7	2.8	2.8
Carencia por acceso a los servicios de salud	18.8	20.1	35.7	15.6%	16.2%	28.2%	2.7	2.7	2.8
Carencia por acceso a la seguridad social	65.4	66.2	66.0	54.1%	53.5%	52.0%	2.3	2.3	2.5
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	14.5	13.6	11.8	12.0%	11.0%	9.3%	3.1	3.2	3.4
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	23.1	24.3	22.7	19.2%	19.6%	17.9%	3.0	3.0	3.1
Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	26.5	27.5	28.6	21.9%	22.2%	22.5%	2.6	2.6	2.7
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	18.0	17.3	21.9	14.9%	14.0%	17.2%	2.5	2.5	2.5
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	61.3	61.8	66.9	50.8%	49.9%	52.8%	1.9	1.9	2

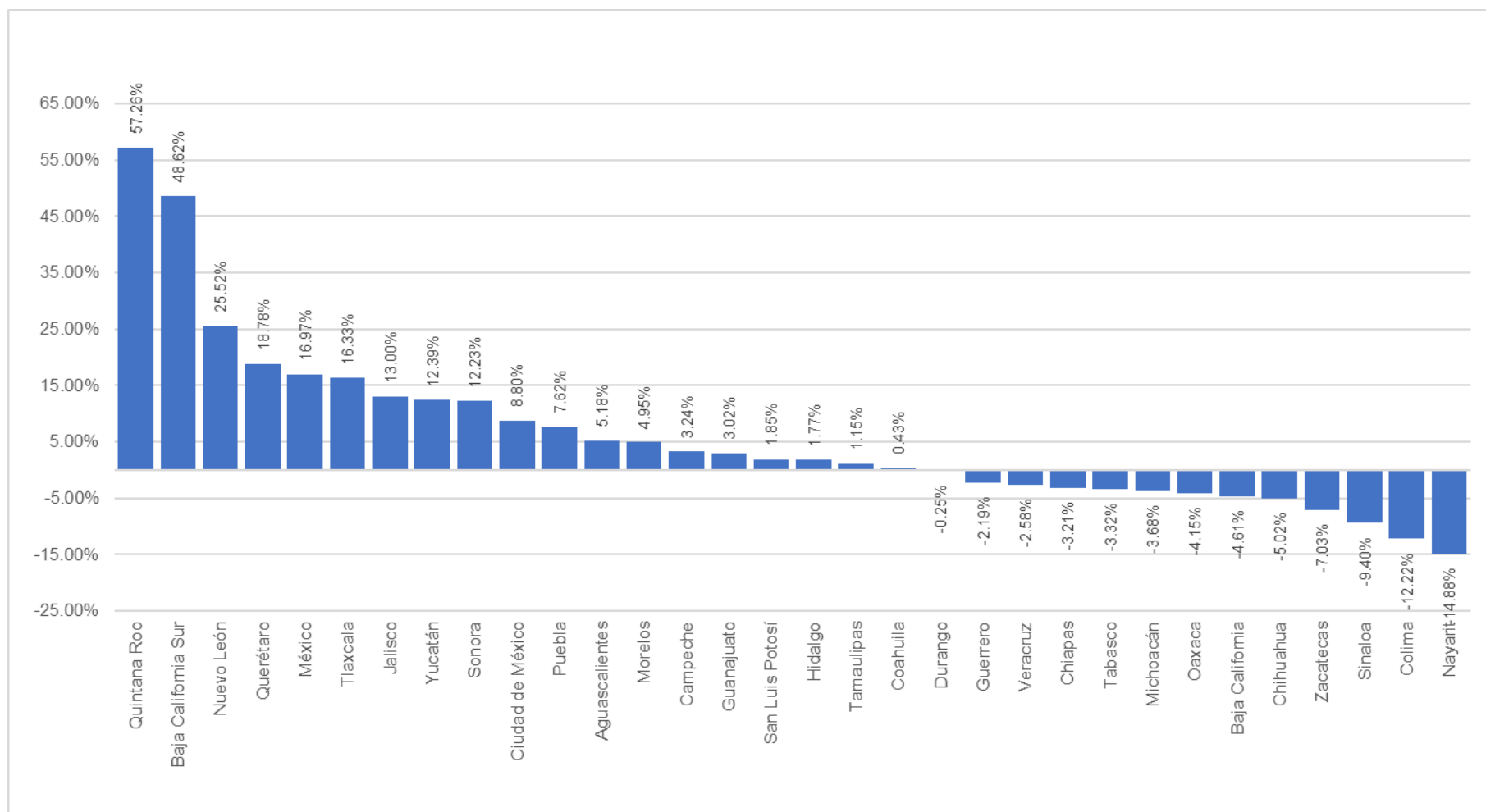
Fuente: elaboración propia con base en (CONEVAL, 2020)

Anexo 9. Evolución de la pobreza por entidad, 2018-2020

Entidad federativa	Pobreza				Pobreza moderada				Pobreza extrema			
	Porcentaje		Miles de personas		Porcentaje		Miles de personas		Porcentaje		Miles de personas	
	2018	2020	2018	2020	2018	2020	2018	2020	2018	2020	2018	2020
Aguascalientes	58.0	62.4	3,756.3	4,136.6	49.9	49.7	3,231.4	3,292.2	8.1	12.7	524.9	844.3
Baja California	51.0	59.3	664.8	800.4	47.7	49.4	622.2	667.5	3.3	9.8	42.7	132.9
Baja California Sur	78.0	75.5	4,166.0	4,218.0	47.4	46.4	2,533.3	2,594.9	30.6	29.0	1,632.7	1,623.1
Campeche	60.2	58.6	4,776.7	4,749.6	44.0	44.7	3,495.4	3,619.9	16.1	13.9	1,281.2	1,129.8
Coahuila	49.9	50.8	1,517.2	1,570.6	42.8	42.6	1,303.4	1,318.6	7.0	8.1	213.9	252.0
Colima	48.5	50.9	952.9	1,006.7	42.4	42.5	831.8	839.9	6.2	8.4	121.1	166.8
Chiapas	49.2	45.8	795.3	745.7	45.6	41.8	737.3	681.7	3.6	3.9	58.1	64.0
Chihuahua	64.3	61.7	2,575.3	2,569.8	42.6	41.0	1,707.1	1,709.4	21.7	20.6	868.3	860.5
Ciudad de México	67.9	66.4	2,378.5	2,363.2	41.0	40.9	1,435.1	1,455.6	26.9	25.5	943.4	907.6
Durango	56.4	54.5	1,333.2	1,316.1	44.3	40.8	1,047.7	985.3	12.1	13.7	285.5	330.8
Guanajuato	41.8	48.9	7,036.3	8,342.5	37.1	40.7	6,252.7	6,940.6	4.7	8.2	783.6	1,401.9
Guerrero	49.0	50.5	430.9	472.4	39.5	38.5	347.5	359.9	9.5	12.0	83.4	112.6
Hidalgo	41.5	42.7	2,519.7	2,649.6	37.9	38.2	2,303.0	2,368.5	3.6	4.5	216.8	281.2
Jalisco	44.0	49.5	992.3	1,156.9	37.5	38.2	844.7	893.2	6.5	11.3	147.6	263.7
México	46.2	44.5	2,153.2	2,133.7	40.9	36.9	1,905.5	1,770.0	5.3	7.6	247.7	363.7
Michoacán	30.2	47.5	546.4	892.9	26.4	36.9	477.4	693.4	3.8	10.6	69.0	199.4
Morelos	41.9	43.9	51,890.9	55,654.2	34.9	35.4	43,194.5	44,861.2	7.0	8.5	8,696.4	10,793.0
Nayarit	38.8	38.7	694.5	715.5	36.6	34.4	656.0	635.9	2.2	4.3	38.5	79.6
Nuevo León	42.1	42.8	1,179.5	1,214.0	35.3	34.0	990.9	963.4	6.7	8.8	188.6	250.6
Oaxaca	34.5	34.9	1,205.4	1,233.9	31.6	31.1	1,101.0	1,098.4	3.0	3.8	104.4	135.5
Puebla	26.4	31.3	604.5	750.4	24.7	28.4	566.2	680.7	1.7	2.9	38.2	69.7
Querétaro	27.8	31.4	2,285.8	2,633.4	25.5	28.4	2,096.7	2,381.6	2.3	3.0	189.1	251.8
Quintana Roo	30.0	32.6	2,755.9	3,009.4	28.3	28.3	2,603.8	2,609.0	1.7	4.3	152.1	400.4
San Luis Potosí	35.7	30.4	436.5	376.6	30.1	26.6	368.4	329.6	5.6	3.8	68.1	47.0
Sinaloa	26.7	29.9	774.2	885.0	24.4	26.4	709.5	780.1	2.2	3.5	64.7	104.9
Sonora	31.0	28.1	928.0	853.9	28.8	25.6	862.3	779.9	2.2	2.4	65.6	73.9
Tabasco	26.3	27.6	360.8	396.5	25.3	25.2	347.3	361.8	1.0	2.4	13.6	34.7
Tamaulipas	30.4	26.7	219.8	196.0	28.5	24.8	205.9	182.4	1.9	1.9	13.9	13.7
Tlaxcala	18.6	27.6	141.4	223.4	17.4	24.7	132.5	200.0	1.2	2.9	8.9	23.4
Veracruz	25.5	25.6	778.1	812.1	24.0	23.1	731.4	731.2	1.5	2.6	46.7	81.0
Yucatán	26.6	25.3	980.9	952.5	24.1	22.4	887.6	842.0	2.5	2.9	93.3	110.5
Zacatecas	19.4	24.3	1,066.5	1,425.0	18.6	22.2	1,026.1	1,301.1	0.7	2.1	40.4	123.9

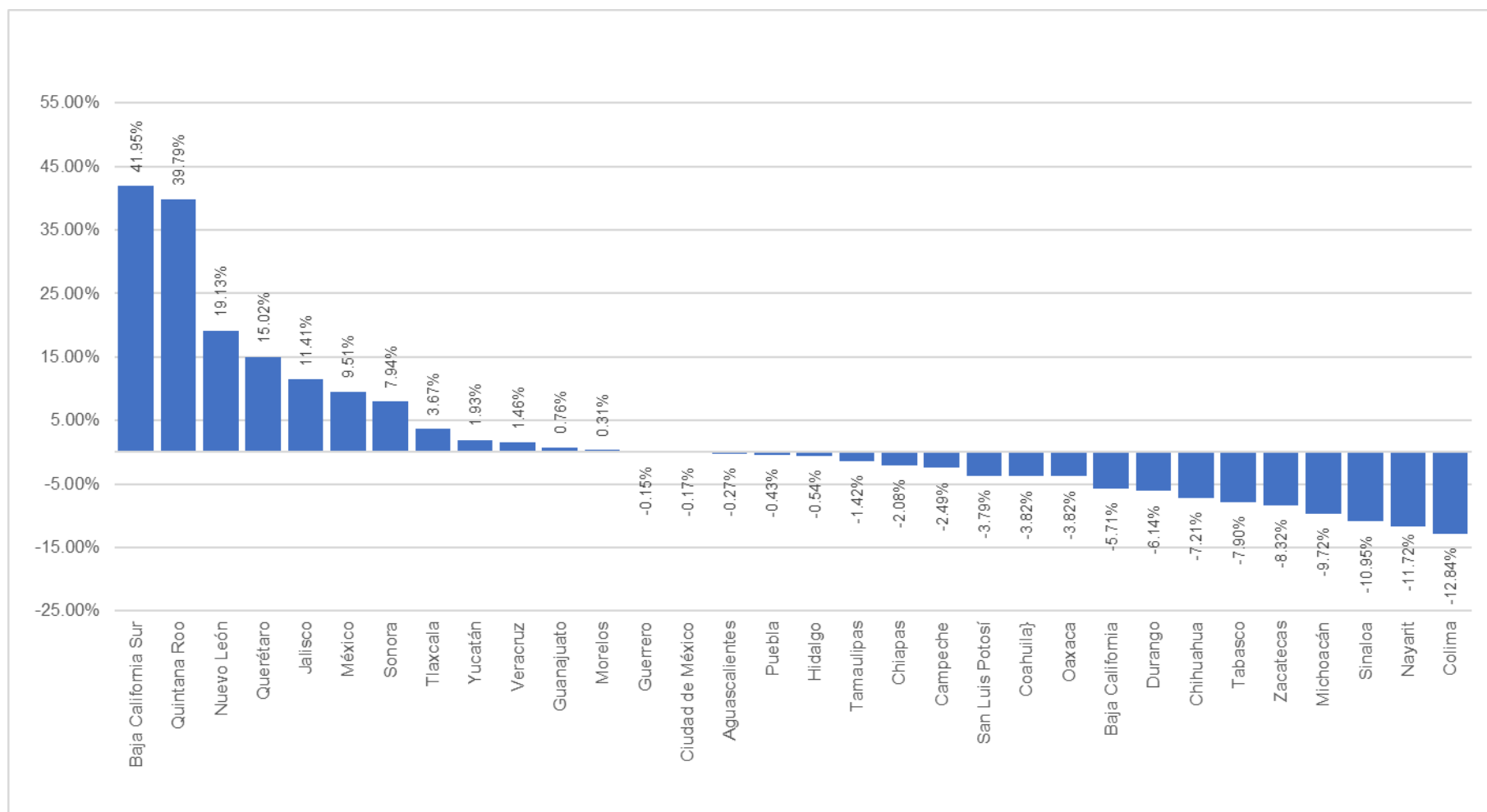
Fuente: elaboración propia con base en (CONEVAL, 2020)

Anexo 10. Tasa de variación porcentual de la pobreza 2018-2020



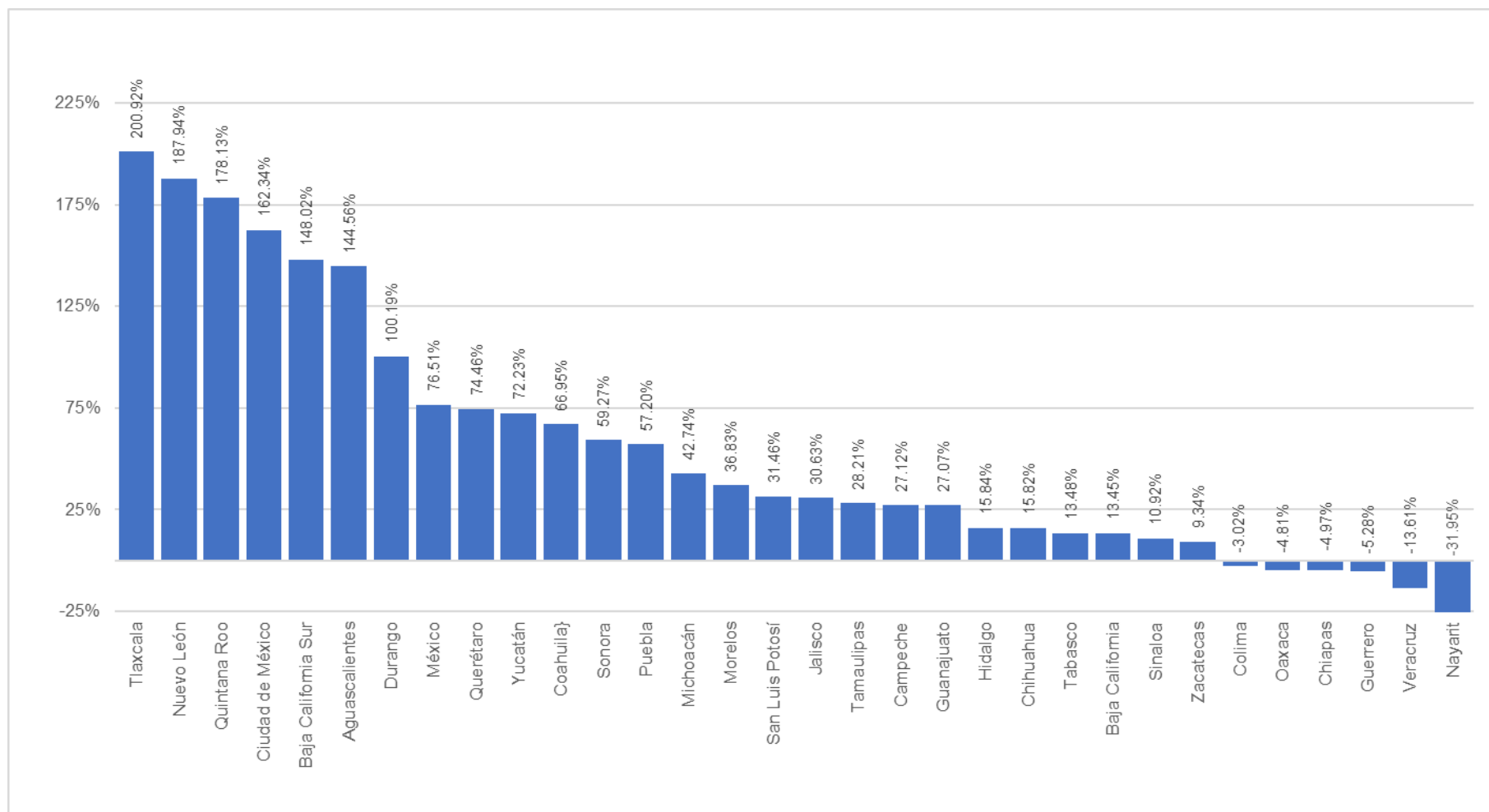
Fuente: elaboración propia con base en (CONEVAL, 2020)

Anexo 11. Tasa de variación porcentual de pobreza moderada 2018-2020



Fuente: elaboración propia con base en (CONEVAL, 2020)

Anexo 12. Tasa de variación porcentual de pobreza extrema 2018-2020



Fuente: elaboración propia con base en (CONEVAL, 2020)

Anexo 13. Perspectiva integral de la exclusión social

Ejes			Ámbitos	Principales factores de exclusión	
Edad	Sexo	Etnia / lugar de nacimiento	Discapacidad	Económico	Pobreza económica Dificultades financieras Dependencia de prestaciones sociales Sin protección social
				Laboral	Desempleo Subocupación No calificación laboral o descalificación Imposibilidad Precariedad laboral
				Formativo	No escolarización o sin acceso a la educación obligatoria integrada Analfabetismo o bajo nivel formativo Fracaso escolar Abandono prematuro del sistema educativo Barrera lingüística
				Sociosanitario	No acceso al sistema y a los recursos sociosanitarios básicos Adicciones y enfermedades relacionadas Enfermedades infecciosas Trastorno mental, discapacidades u otras enfermedades crónicas que provocan dependencia
				Residencial	Sin vivienda Infravivienda Acceso precario a la vivienda Viviendas en malas condiciones Malas condiciones de habitabilidad (hacinamiento) Espacio urbano degradado, con deficiencias o carencias básicas
				Relacional	Deterioro de las redes familiares (conflictos o violencia intrafamiliar) Escasez o debilidad de redes familiares (monoparentalidad, soledad) Escasez o debilidad de redes sociales Rechazo o estigmatización social
				Ciudadanía y participación	No acceso a la ciudadanía Acceso restringido a la ciudadanía Privación de derechos por proceso penal No participación política y social

Fuente: elaboración propia con base en (Subirats et al., 2004, p. 22)

Anexo 14. Tabla estadística de Reclusorios, Espacios y Personas Privadas de la Libertad 2020 - 2021

Entidad	2020			2021		
	Reclusorios	Espacios	PPL	Reclusorios	Espacios	PPL
Aguascalientes	3	1,808	1,721	3	1,808	2,025
Baja California	5	16,065	12,423	5	16,065	12,847
Baja California Sur	4	1,616	1,141	4	1,616	1,188
Campeche	2	1,782	1,274	2	1,782	1,183
Chiapas	15	4,610	4,576	15	4,610	4,682
Chihuahua	9	7,315	8,417	9	7,315	8,879
Ciudad de México	13	27,718	26,180	13	27,718	25,758
Coahuila	5	2,820	3,044	5	2,820	3,719
Colima	3	3,587	1,341	3	3,573	1,272
Durango	3	2,092	3,780	3	2,267	3,944
Estado de México	23	14,327	32,531	23	14,327	33,918
Guanajuato	11	6,043	6,684	11	6,043	7,244
Guerrero	12	3,456	4,214	12	3,456	4,244
Hidalgo	15	3,569	4,457	15	3,569	4,732
Jalisco	12	13,292	13,315	12	13,292	13,244
Michoacán	11	7,948	5,883	11	7,948	6,033
Morelos	5	2,047	3,632	5	2,047	3,851
Nayarit	3	1,173	2,104	3	1,173	2,123
Nuevo León	5	8,799	8,054	4	8,721	9,107
Oaxaca	9	4,072	3,933	9	4,072	4,092
Puebla	22	6,367	8,542	22	6,367	8,753
Querétaro	4	3,401	2,860	4	3,463	2,918
Quintana Roo	4	2,571	3,223	4	2,571	3,388
San Luis Potosí	6	3,062	2,639	6	3,062	2,544
Sinaloa	4	6,616	4,463	4	6,616	4,375
Sonora	13	7,988	8,615	13	7,988	9,924
Tabasco	8	3,146	4,153	8	3,146	4,394
Tamaulipas	7	7,044	3,949	7	6,847	4,059
Tlaxcala	2	1,060	890	2	1,060	979
Veracruz	17	6,946	6,383	17	6,946	7,183
Yucatán	4	3,019	1,281	4	3,019	1,376
Zacatecas	15	2,455	2,201	15	2,455	2,331
Total	274	187,814	197,903	273	187,762	206,309

Fuente: elaboración propia con base en (OADPRS, 2022)

Anexo 15. Centros penitenciarios con registro de dependientes económicos de las PPL por entidad, 2021

Entidad	Sí	No	No responde	TOTAL
Aguascalientes	0	21	1	22
Baja California	2	15	3	20
Baja California Sur	2	13	0	15
Campeche	0	13	0	13
Chiapas	0	11	2	13
Chihuahua	1	8	0	9
Ciudad de México	5	7	0	12
Coahuila	3	7	1	11
Colima	8	6	0	14
Durango	3	6	0	9
Estado de México	1	5	0	6
Guanajuato	0	5	0	5
Guerrero	2	4	0	6
Hidalgo	1	4	0	5
Jalisco	1	3	0	4
Michoacán	1	3	0	4
Morelos	0	3	0	3
Nayarit	11	2	0	13
Nuevo León	3	2	0	5
Oaxaca	2	2	0	4
Puebla	1	2	0	3
Querétaro	1	2	0	3
Quintana Roo	2	1	0	3
San Luis Potosí	17	0	0	17
Sinaloa	11	0	0	11
Sonora	4	0	0	4
Tabasco	4	0	0	4
Tamaulipas	4	0	0	4
Tlaxcala	1	0	1	2
Veracruz	0	0	12	12
Yucatán	0	0	4	4
Zacatecas	0	0	6	6
Total	91	145	30	266

Fuente: elaboración propia con base en PNT, 2022.

Anexo 16. Personas visitantes en los centros penitenciarios por entidad, edad y sexo, 2021

Entidad	Subtotal Menores	Subtotal Mayores	Subtotal Hombres	Subtotal Mujeres	TOTAL
Aguascalientes	1,942	199	307	1,834	2,141
Baja California	4,102	10,916	5,474	9,544	15,018
Baja California Sur	470	2,302	2,319	453	2,772
Campeche	64	279	-	-	343
Chiapas	2,317	19,591	6,302	15,606	21,908
Chihuahua	5,877	10,007	5,281	10,603	15,884
Ciudad de México	11,952	140,754	-	-	152,706
Coahuila	2,360	5,676	2,456	5,580	8,036
Colima	451	2,804	710	2,545	3,255
Durango	-	-	1,036	6,691	7,727
Estado de México	5,299	41,592	15,003	31,888	46,891
Guanajuato	7,164	146,023	22,385	130,802	153,187
Guerrero	1,411	3,479	1,260	2,740	4,890
Hidalgo	-	-	-	-	-
Jalisco	25,487	108,911	33,815	86,320	120,135
Michoacán	2,736	7,485	3,547	6,674	10,221
Morelos	2,897	22,975	8,596	17,276	25,872
Nayarit	219	1,125	880	464	1,344
Nuevo León	1,900	15,166	4,309	12,757	17,066
Oaxaca	1,237	4,382	1,711	3,908	5,619
Puebla	907	14,497	4,581	10,823	15,404
Querétaro	-	-	-	-	-
Quintana Roo	1,017	5,701	2,007	4,711	6,718
San Luis Potosí	517	2,087	650	1,954	2,604
Sinaloa	-	-	-	-	-
Sonora	2,018	8,387	4,115	7,274	11,389
Tabasco	1,196	7,329	2,818	5,707	8,525
Tamaulipas	-	-	-	-	-
Tlaxcala	1,387	2,985	1,894	2,478	4,372
Veracruz	-	-	11,873	2,677	14,550
Yucatán	-	-	-	-	-
Zacatecas	1,024	2,739	1,291	2,561	3,852
Total	85,951	587,391	144,620	383,870	682,429

Fuente: elaboración propia con base en PNT, 2022.

Anexo 17. Capacitación laboral en los centros penitenciarios por entidad, 2021

Entidad	Cursos	Matrícula	Capacitadores				Total
			Personal del centro	OSC	PPL	Otro	
Aguascalientes	26	180	3	4	120	0	127
Baja California	27	325	0	0	14	7	21
Baja California Sur	10	-	16	5	24	0	45
Campeche	6	39	0	4	10	3	17
Chiapas	111	611	21	6	75	4	106
Chihuahua	86	305	4	14	38	0	56
Ciudad de México	873	13,045	12	70	340	0	422
Coahuila	37	428	0	30	14	15	59
Colima	19	-	0	6	267	0	273
Durango	19	-	0	0	0	22	22
Estado de México	194	5,905	9	38	101	26	174
Guanajuato	206	5,584	20	0	46	62	128
Guerrero	8	829	1	3	2	15	21
Hidalgo	56	-	0	0	4	69	73
Jalisco	59	-	3	4	56	3	66
Michoacán	43	728	3	12	11	44	70
Morelos	47	428	4	13	18	28	63
Nayarit	18	465	4	0	1	8	13
Nuevo León	26	-	8	2	12	4	26
Oaxaca	54	1,993	13	31	56	1	101
Puebla	83	339	7	15	68	0	90
Querétaro	-	-	0	2	0	9	11
Quintana Roo	34	340	2	0	62	0	64
San Luis Potosí	23	194	1	1	2	1	5
Sinaloa	21	-	0	0	1	32	33
Sonora	87	-	1	1	52	40	94
Tabasco	29	-	4	0	31	9	44
Tamaulipas	-	-	0	0	0	0	0
Tlaxcala	41	854	0	1	0	19	20
Veracruz	27	579	3	2	1	32	38
Yucatán	14	-	5	0	2	4	11
Zacatecas	42	-	2	7	293	86	388
Total	2,326	33,171	146	271	1,721	543	2,681

Fuente: elaboración propia con base en PNT, 2022.

Anexo 18. Tasa de incidencia (T. I.) de las actividades para la reinserción

Entidad	Población	Estudio	T. I. Estudio	Capacitación Laboral	T. I. Capacitación laboral	Trabajo	T. I. Trabajo	Deporte	T. I. Deporte
Aguascalientes	2,021	310	15.34%	827	40.92%	1,251	61.90%	1,251	61.90%
Baja California	12,933	2,351	18.18%	-	0.00%	2,167	16.76%	2,167	16.76%
Baja California Sur	1,187	373	31.42%	99	8.34%	869	73.21%	869	73.21%
Campeche	1,185	441	37.22%	55	4.64%	1,146	96.71%	1,146	96.71%
Chiapas	4,688	856	18.26%	423	9.02%	3,389	72.29%	3,389	72.29%
Chihuahua	8,901	1,419	15.94%	494	5.55%	3,598	40.42%	3,598	40.42%
Ciudad de México	25,732	-	0.00%	9,983	38.80%	15,154	58.89%	15,154	58.89%
Coahuila	3,708	511	13.78%	513	13.83%	1,740	46.93%	1,740	46.93%
Colima	1,273	261	20.50%	36	2.83%	829	65.12%	829	65.12%
Durango	3,944	457	11.59%	-	0.00%	368	9.33%	368	9.33%
Estado de México	33,882	16,799	49.58%	5,478	16.17%	27,980	82.58%	27,980	82.58%
Guanajuato	7,227	3,885	53.76%	4,471	61.87%	5,388	74.55%	5,388	74.55%
Guerrero	4,240	1,182	27.88%	625	14.74%	4,024	94.91%	4,024	94.91%
Hidalgo	4,707	1,376	29.23%	124	2.63%	3,948	83.88%	3,948	83.88%
Jalisco	13,244	2,646	19.98%	1,001	7.56%	9,589	72.40%	9,589	72.40%
Michoacán	6,033	1,201	19.91%	-	0.00%	3,724	61.73%	3,724	61.73%
Morelos	3,778	817	21.63%	1,207	31.95%	2,060	54.53%	2,060	54.53%
Nayarit	2,125	555	26.12%	214	10.07%	1,488	70.02%	1,488	70.02%
Nuevo León	9,107	806	8.85%	446	4.90%	6,353	69.76%	6,353	69.76%
Oaxaca	4,106	494	12.03%	717	17.46%	2,046	49.83%	2,046	49.83%
Puebla	5,829	936	16.06%	93	1.60%	4,942	84.78%	4,942	84.78%
Querétaro	2,918	674	23.10%	520	17.82%	1,999	68.51%	1,999	68.51%
Quintana Roo	2,953	248	8.40%	685	23.20%	2,682	90.82%	2,682	90.82%
San Luis Potosí	2,544	337	13.25%	680	26.73%	1,229	48.31%	1,229	48.31%
Sinaloa	4,375	842	19.25%	1,414	32.32%	1,737	39.70%	1,737	39.70%
Sonora	9,933	973	9.80%	8,540	85.98%	2,852	28.71%	2,852	28.71%
Tabasco	4,394	207	4.71%	132	3.00%	2,572	58.53%	2,572	58.53%
Tamaulipas	4,052	816	20.14%	880	21.72%	2,924	72.16%	2,924	72.16%
Tlaxcala	979	389	39.73%	504	51.48%	854	87.23%	854	87.23%
Veracruz	7,262	2,135	29.40%	350	4.82%	5,906	81.33%	5,906	81.33%
Yucatán	1,376	153	11.12%	364	26.45%	1,106	80.38%	1,106	80.38%
Zacatecas	2,331	688	29.52%	260	11.15%	970	41.61%	970	41.61%
TOTAL	1180,988	10193,224		5856,161		4012,994		4012,994	

Fuente: elaboración propia con base en (INEGI, 2022)

Anexo 19. Comparación de datos estadísticos INEGI/PNT

Entidad	Población		Capacitación Laboral		Trabajo	
	INEGI	PNT	INEGI	PNT	INEGI	PNT
Aguascalientes	2,021	2,030	827	180	1,251	1,438
Baja California	12,933	12,972	-	325	2,167	314
Baja California Sur	1,187	1,189	99	-	869	396
Campeche	1,185	1,178	55	39	1,146	927
Chiapas	4,688	4,682	423	611	3,389	4,857
Chihuahua	8,901	8,851	494	305	3,598	4,416
Ciudad de México	25,732	25,758	9,983	13,045	15,154	14,980
Coahuila	3,708	3,139	513	428	1,740	2,080
Colima	1,273	1,341	36	-	829	836
Durango	3,944	3,944	-	-	368	2,273
Estado de México	33,882	32,416	5,478	5,905	27,980	20,170
Guanajuato	7,227	7,244	4,471	5,584	5,388	5,525
Guerrero	4,240	5,823	625	829	4,024	10,170
Hidalgo	4,707	4,707	124	-	3,948	2,673
Jalisco	13,244	13,244	1,001	-	9,589	10,624
Michoacán	6,033	6,157	-	728	3,724	4,641
Morelos	3,778	3,843	1,207	428	2,060	3,450
Nayarit	2,125	2,123	214	465	1,488	3,066
Nuevo León	9,107	9,107	446	-	6,353	5,839
Oaxaca	4,106	4,027	717	1,993	2,046	3,775
Puebla	5,829	8,371	93	339	4,942	6,051
Querétaro	2,918	2,918	520	-	1,999	345
Quintana Roo	2,953	3,388	685	340	2,682	4,033
San Luis Potosí	2,544	2,547	680	194	1,229	989
Sinaloa	4,375	4,375	1,414	-	1,737	3,583
Sonora	9,933	9,925	8,540	-	2,852	2,917
Tabasco	4,394	4,139	132	-	2,572	2,428
Tamaulipas	4,052	4,053	880	-	2,924	-
Tlaxcala	979	978	504	854	854	866
Veracruz	7,262	7,181	350	579	5,906	6,012
Yucatán	1,376	1,376	364	-	1,106	1,346
Zacatecas	2,331	2,320	260	-	970	5,421
TOTAL	1180,988	1182,368	41,135	33,171	4012,994	136,441

Fuente: elaboración propia con base en (INEGI, 2022) y PNT, 2022

Siglas y abreviaturas

ASF – Auditoría Superior de la Federación

CDMX – Ciudad de México

CNDH – Comisión Nacional de Derechos Humanos

CNPP – Código Nacional de Procedimientos Penales

CNSIPEE – Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales

CNSP – Consejo Nacional de Seguridad Pública

CONEVAL – Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CPEUM – Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DEM – Diccionario del Español de México

DNSP – Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria

DOF – Diario Oficial de la Federación

ENPOL – Encuesta a la Población Privada de la Libertad

ES – Educación Social

GN – Guardia Nacional

IDH – Índice de Desarrollo Humano

IE – Índice de Educación

II – Índice de ingreso

INB – Ingreso Nacional Bruto

INEGI – Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

IS – Índice de salud

LGDS – Ley General de Desarrollo Social

LGN – Ley de la Guardia Nacional

LGSNSP – Ley General que Establece las Bases del Sistema Nacional de Seguridad Pública

LNEP – Ley Nacional de Ejecución Penal

LPEI – Línea de pobreza extrema por ingresos

LPI – Línea de pobreza por ingresos

MP – Ministerio Público

OADPRS – Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social

ODS – Objetivos de Desarrollo Sostenible

ONU – Organización de las Naciones Unidas

PGR – Procuraduría General de la República

PIBpc – Producto Interno Bruto per cápita

PND – Plan Nacional de Desarrollo

PNSP – Programa Nacional de Seguridad Pública

PNT – Plataforma Nacional de Transparencia

PNUD – Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

PPL – Personas privadas de la libertad

Pronapred – Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

PS – Pedagogía Social

RAE – Real Academia Española

R-N-R – Riesgo-Necesidad-Responsabilidad

SCJN – Suprema Corte de Justicia de la Nación

SEDENA – Secretaría de la Defensa Nacional

SEGOB – Secretaría de Gobernación

SEP – Secretaría de Educación Pública

SESNSP – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

SSP – Secretaría de Seguridad Pública

SSPC – Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

UNODC – Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por sus siglas en inglés

Ilustraciones

Ilustración 1. Elementos del delito.....	48
Ilustración 2. Iter Criminis.....	51
Ilustración 3. Pilares de la inclusión social	75

Tablas

Tabla 1. Algunas reformas al Artículo 18 Constitucional	56
Tabla 2. Incidencia delictiva en México por año por bien jurídico afectado 2015 - 2021	63
Tabla 3. Pagos por servicios, bienes, beneficios o permisos al interior del centro, 2021	93
Tabla 4. Edad de la población penitenciaria nacional por sexo, 2021	99
Tabla 5. Escolaridad de la población penitenciaria nacional, 2020	100
Tabla 6. Ingresos mensuales de las PPL previo a su detención, 2021.	104
Tabla 7. Apoyo que reciben las PPL de familiares y amigos, 2021	106
Tabla 8. Diseño del tratamiento penitenciario	108
Tabla 9. Cursos de capacitación laboral a nivel nacional, 2021	112
Tabla 10. Frecuencia de actividades laborales de las PPL a nivel nacional, 2021..	114
Tabla 11. Monto semanal percibido por las PPL a nivel nacional, 2021	115
Tabla 12. Beneficios que reciben las PPL por algún trabajo, 2021	116

Gráficos

Gráfico 1. Esperanza de vida al nacer (años) México 1990 - 2021	27
Gráfico 2. Años promedio de escolaridad	28
Gráfico 3. Años esperados de escolaridad.....	29
Gráfico 4. Ingreso Nacional Bruto per cápita en México 1990 - 2021	30
Gráfico 5. IDH México 1990 - 2021	30
Gráfico 6. IS por entidad	31
Gráfico 7. IE por entidad	32
Gráfico 8. II por entidad.....	33
Gráfico 9. IDH por entidad federativa, 2012	33
Gráfico 10. Años de sentencia	61
Gráfico 11. Incidencia delictiva en México por año por bien jurídico afectado 2015 - 2021	63
Gráfico 12. Tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada cien mil habitantes, 2021.....	64
Gráfico 13. Tasa de variación en la incidencia delictiva SESNSP/INEGI, 2015-2021	65
Gráfico 14. Porcentaje de Cifra Negra en México, 2010-2021	66
Gráfico 15. Personas adultas ingresadas a los centros penitenciarios por entidad federativa según fuero y sexo, 2021	67
Gráfico 16. Personas adultas egresadas de centros penitenciarios por entidad federativa, 2021.....	67
Gráfico 17. Personas adultas egresadas de centros penitenciarios según tipo de egreso, 2021	68
Gráfico 18. Porcentaje de carencias a nivel nacional 2016-2020.....	71
Gráfico 19. Porcentaje de población pobre por entidad, 2020	72
Gráfico 20. Centros penitenciarios por entidad, 2021	89
Gráfico 21. Presupuesto ejercido para el Sistema Penitenciario por entidad federativa, 2021	89
Gráfico 22. Presupuesto anual ejercido por entidad calculado por PPL, 2021	89
Gráfico 23. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2021	91
Gráfico 24. Personas con las que comparten celda las PPL, 2021.....	91

Gráfico 25. Bienes básicos o servicios proporcionados por el centro	92
Gráfico 26. Población penitenciaria por entidad, 2021	96
Gráfico 27. Espacios en los centros penitenciarios por entidad, 2021	98
Gráfico 28. Tasa de sobrepoblación en los centros penitenciarios por entidad, 2021	98
Gráfico 29. Edad de las PPL, 2021	100
Gráfico 30. Número de dependientes económicos de las PPL previo a su detención, 2021.	101
Gráfico 31. Estado civil de las PPL, 2021	102
Gráfico 32. Número de hijos menores de edad de las PPL, 2021	102
Gráfico 33. Personas a cargo del cuidado de hijos e hijas menores de las PPL, 2021.	103
Gráfico 34. Horas que permanecen las PPL al interior de sus celdas, 2021	105
Gráfico 35. Persona que más ha visitado en el último año a las PPL, 2021	106
Gráfico 36. Plan para organizar tiempos y actividades por entidad, 2021	108
Gráfico 37. PPL participando en actividades educativas por entidad, 2021	110
Gráfico 38. PPL participando en actividades educativas por nivel, 2021	110
Gráfico 39. Tasa de incidencia de actividades educativas por entidad, 2021	111
Gráfico 40. Tasa de incidencia en capacitación laboral por entidad, 2021	113
Gráfico 41. PPL Empleadas a nivel nacional.....	115
Gráfico 42. Tasa de incidencia en actividades deportivas por entidad, 2021	118
Gráfico 43. Años transcurridos entre la última reclusión y la actual.	119

Anexos

Anexo 1. IDH México y el Mundo 1990 - 2021	154
Anexo 2. IDH en México por entidad federativa, 2015	155
Anexo 3. Incidencia delictiva en México por entidad, 2021	156
Anexo 4. Porcentaje de incidencia delictiva por entidad y bien jurídico afectado, 2021	157
Anexo 5. Tasa de incidencia delictiva por entidad por cada cien mil habitantes	158
Anexo 6. Personas ingresadas a los centros penitenciarios por entidad según fuero y sexo, 2021	159
Anexo 7. Personas egresadas por entidad según tipo de egreso, 2021	160
Anexo 8. Medición multidimensional de la pobreza, 2020	161
Anexo 9. Evolución de la pobreza por entidad, 2018-2020	162
Anexo 10. Tasa de variación porcentual de la pobreza 2018-2020	163
Anexo 11. Tasa de variación porcentual de pobreza moderada 2018-2020	164
Anexo 12. Tasa de variación porcentual de pobreza extrema 2018-2020	165
Anexo 13. Perspectiva integral de la exclusión social	166
Anexo 14. Tabla estadística de Reclusorios, Espacios y Personas Privadas de la Libertad 2020 - 2021	167
Anexo 15. Centros penitenciarios con registro de dependientes económicos de las PPL por entidad, 2021	168
Anexo 16. Personas visitantes en los centros penitenciarios por entidad, edad y sexo, 2021	169
Anexo 17. Capacitación laboral en los centros penitenciarios por entidad, 2021	170
Anexo 18. Tasa de incidencia (T. I.) de las actividades para la reinserción	171
Anexo 19. Comparación de datos estadísticos INEGI/PNT	172